

**Aqui se contiene una disputa, o controversia: entre el Obispo don fray Bartholome de las Casas, o Casaus, obispo que fue de la ciudad Real de Chiapa, que es en las Indias, parte de la nueva España, y el doctor Gines de Sepulveda Coronista del Emperador nuestro señor: sobre que el doctor contendia: que las conquistas de las Indias contra los Indios eran licitas: y el obispo por el contrario defendio y affirmo aber sido y ser impossible no serlo: tiranicas, injustas y iniquas. La qual question se ventilo y disputo en presencia de muchos letrados theologos y juristas en una congregacion que mando su magestad juntar el año de mil y quinientos y cincuenta en la villa de Valladolid.
Año 1552**

Argumento de la presente obra

El doctor Sepulveda Coronista del Emperador nuestro señor informado y persuadido de algunos españoles de los que mas reos y culpados eran en las destruyones y estragos que se han hecho en las gentes de las Yndias: escribió un libro en forma de dialogo en latin muy elegante, guardadas sus leyes, o reglas y polidez de rethorica (como sea tan docto y eminente en la lengua latina) que contenia dos principales conclusiones. La una es: que las guerras que se han hecho por los españoles contra los yndios fueron justas, de parte de la causa y del auctoridad que ay para movellas: y que lo mismo se pueden y deben generalmente contra ellos hazer. La otra es que los yndios son obligados a se someter para ser regidos de los españoles como memos entendidos a los mas prudentes: y si no quisieren: affirma que les pueden hazer guerra. Estas son las dos causas de la perdicion y muerte de tan infinitas gentes y despoblacion de mas de dos mil leguas de tierra: que han muerto y despoblado con nuevas y diversas maneras de crueldad y inhumanidad de los españoles en las Yndias: conviene a saber: las que llaman conquistas: y las encomiendas que solian llamar repartimientos. Coloro su tractado el dicho doctor Sepulveda con publicar que pretendia justificar el titulo que los Reyes de Castilla y Leon tienen al señorío y superioridad suprema y universal de aquel orbe de las Yndias, para mejor encubrir la doctrina que queria derramar por estos reynos y por aquellos [p. 2] delas mismas Yndias. Este su libro presento el doctor en el consejo real de las Yndias, suplicando con gran instancia y importunidad que le diessen licencia y auctoridad para imprimirlo. La qual le negaron por muchas vezes: conociendo el muy cierto escandalo y daño que de publicarlo se recreceria. Y visto que por el consejo de las Yndias no lo podia imprimir: procuro con sus amigos que residian en la corte del Emperador que le alcançassen una cedula de su Magestad: que lo remitiesse al consejo real de Castilla: donde de las cosas de las Yndias ninguna noticia se tenia. Al tiempo que esta cedula vino estando la corte y los consejos en Aranda de Duero el Año de mil y quinientos y quarenta y siete: llevo de las Yndias el obispo de la ciudad Real de Chiapa don fray Bartholome de las Casas, o Casaus. El qual sabido del tractado del

doctor Sepulveda: entendio la materia que contenia y la ceguedad perniciosissima, con los yrreparables daños de que si se imprimiesse seria causa: oppuso se contra el con todo el rigor que pudo, descubriendo y declarando el veneno de que estaba lleno y a donde ponía su fin.

Acordaron los señores del consejo Real de Castilla como sabios y justos: pues la materia de que tractaba era por la mayor parte perteneciente a theologia: de lo embiar a las universidades de salamanca y Alcala: encomendandoles que lo viessen y examinassen y firmassen si se imprimiria. Las quales despues de muchas y exactissimas disputas: determinaron que no se debia de imprimir como doctrina no sana. No contento el doctor, antes muy quexoso de las universidades: acordo no obstantes las muchas repulsas que ambos consejos reales le abian dado: embiar su tractado a Roma a sus amigos, para que lo hiziessen imprimir: aun que debaxo de forma de cierta apologia que abia escrito al Obispo de Segovia. Porque el dicho obispo de Segovia viendo el dicho [p. 2v] su libro: le abia como entre amigos y proximos por cierta carta suya fraternalmente corregido. Informado el Emperador de la impresion del dicho libro y apologia: mando despachar luego su real cedula, para que se recogiesen y no pareciesen todos los libros, o traslados della. Y assi se mandaron recoger por toda Castilla. Y porque el dicho doctor hizo cierto sumario en romance del dicho su libro, para que mas se cundiesse por el reyno y gozassen del, la gente comun y todos los que ygnoraban latin: como su materia sea sabrosa y agradable a todos los que dessean y procuran ser ricos y subir a estados que nunca tuvieron ellos ni sus passados sin costa suya: sino con sudores, y angustias y aun muertes ajenas: delibero el dicho obispo de chiapa escrebir cierta apologia tambien en romance: contra el sumario del doctor en defensa de los yndios: impugnando y anichilando sus fundamentos, y respondiendo a las razones y a todo lo que el Doctor pensaba que le favorecia: declarando al pueblo los peligros, escandalos, y daños que contiene su doctrina.

Passadas muchas cosas que despues sucedieron: su Magestad mando el año passado de mil y quinientos y cinquenta hazer una congregacion en la villa de Valladolid de letrados theologos y juristas que se juntassen con el consejo Real de las Yndias: para que platicassen y determinassen: si contra las gentes de aquellos Reynos: se podian licitamente y salva justicia, sin aber cometido nuevas culpas mas de las en su infidelidad cometidas: mover guerras que llaman conquistas.

Mandaron llamar al doctor Sepulveda para que diexesse lo que en este negocio dezir quisiesse que le parecia. El qual entro y estuvo en la primera session: y dixo todo lo que quiso. Llamaron desde alli adelante al obispo: y en cinco dias continos, leyo toda su apologia. Y porque era muy larga: rogaron todos los señores theologos y juristas [p. 3] de la congregacion al Egregio maestro y padre fray Domingo de Soto confessor de su Magestad de la orden de Sancto Domingo y que era uno de ellos: que la summasse y del summario se hiziessen tantos traslados: quantos eran los Señores que en ella abia, los quales eran catorze. Porque estudiando sobre (texto borrado) el caso: votassen despues lo que segun Dios les pareciesse. El dicho padre maestro en el dicho summario: puso las razones del doctor, y las que contra el escribio el obispo. Despues pidio el doctor que le diessen traslado del dicho summario para responder a el: del qual coligio doze objeciones contra si a las quales dio doze respuestas. Contra estas, hizo el obispo doze replicas. Y esta es la razon y causa de todo este tratado siguiente.

Este es un traslado de un summario que por comission de la congregacion que su Magestad mando juntar en Valladolid el Año de cinquenta: coligio el muy reverendo y doctissimo padre Maestro fray Domingo de Soto: de la Apologia que hizo el obispo de Chiapa y leyo en la dicha congregacion contra el doctor Sepulveda.

Prologo del maestro Soto

Muy Ilustres: muy magnificos y reverendos señores y padres: lo que vuestras señorias y mercedes y paternidades me han mandado es: que reduzga en summa y en orden lo que estos señores (conviene saber) el Egregio doctor Sepulveda y el Reverendissimo obispo de Chiapa en este consultissimo

consejo han propuesto, uno en contra de otro: para que el punto y las razones de su controversia: reduzido todo a compendio: den mayor luz a vuestras señorías y mercedes que lo han de juzgar. Y mandaron me que no dixesse aqui ni significasse mi parecer ni añidiesse a la sentencia del uno ni a la del otro ningun argumento: sino que fielmente refiriesse la substancia de sus pareceres y la summa de sus razones. Dize lo pues ansi: aun que si tuviera mas libertad pudiera por aventura segun mi flaco juyzio dar a este compendio otro lustre. Empero reservo lo para quando si vuestras señorías y mercedes fueren servidos mandarme lo dixere mi parecer.

El punto que vuestras señorías, mercedes y paternidades pretenden aqui consultar es: en general inquerir y constituyr la forma y leyes como nuestra Sancta fe catholica se pueda predicar y promulgar en aquel nuevo orbe que el Dios nos [p. 4] ha descubiert, como mas sea a su Sancto servicio: y examinar que forma puede aber como quedassen aquellas gentes subjectas a la magestad del emperador nuestro señor, sin lesion de su real conciencia: conforme a la bulla de Alexandro. Empero estos señores proponientes no han tratado esta cosa assi en general y en forma de consulta: mas en particular han tractado y disputado esta question (conviene a saber) si es licito a su magestad hazer guerra a aquellos yndios, antes que se les predique la fe: para subjectallos a su Imperio: y que despues de subjectados puedan mas facil y commodamente ser enseñados y alumbrados por la doctrina evangelica del conoscimiento de sus errores y de la verdad Christiana. El doctor Sepulveda sustenta la parte affirmativa: afirmando que la tal guerra no solamente es licita mas expediente. El señor obispo defiende la negativa diziendo: que no tan solamente no es expediente, mas no es licita, sino iniqua y contraria a nuestra Christiana religion. Son empero de supponer dos cosas. La. 1. que no puede guardarse tanta justicia al señor doctor como al señor obispo: porque como el doctor no leyo su libro: sino refirio de palabra las cabeças de sus argumentos: y el señor obispo leyo tan largamente sus escriptos: no puede en esta relacion mostrarse ygualmente la fuerça de entrambas opiniones. Y porende el que de vuestras señorías, o mercedes quisiere hazer tanto estribo en esta disputa: puede ver el libro del dicho doctor. El. 2. presupuesto es que como el señor obispo no oyo al doctor: no respondio por la orden que el lo presupuso (ni a solo aquello) sino pretendio responder a todo quanto el dicho doctor tiene escripto: y a quanto a su sentencia se puede oponer: y poresto sera menester sumar solos los puntos de su respuesta y las principales razones y autoridades.

Fundo pues el dicho señor doctor Sepulveda su sentencia brevemente por. 4. razones. La. 1. por la gravedad de los delictos de aquella gente señaladamente por la ydolatria y otros pecados que cometen contra [p. 4v] natura. La. 2. por la rudeza de sus ingenios que son de su natura gente servil y barbara: y porende obligada a servir a los de ingenio mas elegantes como son los españoles. La. 3. por el fin de la fe porque aquella subjecion es mas commoda y expediente para su predicacion y persuasion. La. 4. por la injuria que unos entre si hazen a otros: matando hombres para sacrificarlos y algunos para comer los.

La primera razon confirmo en tres maneras. La. 1. por auctoridades y exemplos de la sagrada escriptura. La. 2. por autoridad de los señores doctores canonistas. La. 3. affeando la enormidad de aquellos delictos. Quanto a las auctoridades de la escriptura sacra no truxo todas las que trae en su libro sino solas dos, o tres. La una del Deutero. En el. capi. 20. La qual no traxo para probar que la tal guerra fuesse licita: sino para explicar el modo como se debe hazer. Porque dize assi. Quando accesseris ad expugnandam civitatem offeres ei primuz pacem yc. Donde dize que si recibieren la paz y les abrieren las puertas que no les hagan mal: sino que los resciban por tributarios: empero si se defendieren por guerra: que a todos los varones maten sin dexar mas de las mugeres y niños: aun que dixo que de este rigor no se debe del todo usar con los yndios. Y porque dize alli. Sic facies cunctis civitatibus que sunt a te valde procul: donde dize la glosa: procul id est diverse religionis: infirio que por solo ser alguna gente de otra religion que la nuestra: les podemos hazer guerra: empero para probar esto que por la ydolatria se les puede hazer guerra: trae en su libro aquello del Deut. capitulo 9. Ne dicas in corde tuo cum deleueriteos dominus propter iusticiam meam introduxit me dominus yc. Cum propter impietates suas iste delecte sint nationes: y en el. capi. 12. se mandaba a los judios que destruyessen los templos de los gentiles y [p. 5] desmenuzassen sus estatuas y ydolos. Anidio el castigo que Dios hizo en sodoma y gomorra: para exemplo de lo que es licito

hazer en los yndios. Y al reves traxo tambien aqui de palabra lo del Levit. capitulo 26. donde amenazaba a los mismos judios que si hiziessen las abominaciones de los gentiles: tambien los castigaba como a ellos: destruan (inquet) excelsa vestra et simulacra confringan cadetis inter ruinas idolorum vestrorum: in tantum ut urbes vestras redigam in solitudinem. yc.

El señor obispo en respuesta de este articulo truxo muchas cosas que se summan en quatro puntos. El primero que aquellas guerras contra los gentiles ydolatras no las mandaba Dios por su ydolatria: sino particularmente contra los chananeos y jebuzeos y siete naciones de que se haze mencion en el Deut. capi. 7. que posseyan la tierra de promission. La qual tierra fue prometida a Abraham y a su linaje aun que juntamente queria Dios castigar la ydolatria de aquellos. Esto prueba lo primero: porque si por sola la ydolatria Dios abia de castigar los gentiles no solo aquellas gentes: mas a casi todo el mundo abia de castigar, pues todo estaba lleno de ydolatria: y pues no mando hazer guerra sino aquellos cananeos y a las otras. 6. naciones: señal es que no por sola la ydolatria, sino por la promessa que tenia jurada a Abrahan eran estas guerras. De esto ay auctoridad expressa en el capitulo 9. del Deut. La qual el doctor cito cortada: donde se dan entrambas causas juntas: Quia ille. s. gentes terre promissionis egerunt impie: delecte sunt intro eunte te: et ut completeret verbuz suum dñs quod sub juramento pollicitus est patribus tuis. Traxo a proposito aquello del Genisis. capitulo 15. donde hizo Dios la dicha promessa a Abrahan y como que se quexaba de la dilacion del cumplimiento: responde el mismo Dios: nec dum complete sunt iniquitates amorreorum visqibus ad presens tempus. donde se prueba: que Dios dio aquellas [p. 5v] tierras a los judios por la promission: empero espero a castigar los por sus peccados. Truxo en confirmacion de esto que de los otros gentiles ydolatras mando Dios en el Deutero. ca. 23. Non aboninabis idumeum nec egiptun quia advena fuisti in terra eius.

De aqui passo a responder a la auctoridad que allego el dicho doctor del Deutero. c. 20. diziendo que porque aquella guerra que alli se significaba no era contra los de la tierra de promission: sino contra los que eran procul como dize el texto: no se podia hazer por sola la ydolatria: si por otra razon no fuessen sus enemigos. Y assi comienza el. ca. si exieris ad bellum contra hostes tuos (conviene a saber) o porque impidiessen el passo a los judios, o les hiziessen a ellos, o a su ley otros daños, o injuria. Pruebalo por el nicolao: y mas claro por el Tostado en la. q. 1. de aquel ca. y sobre el segundo libro del paralipo. c. 8. Por manera que aun que expone alli la glosa: que los que eran valde procul eran de diversa religion: no entiende que por solo aquello se les podia hazer guerra: sino dixo procul: para differenciar de las siete naciones de la tierra de promission que estaban cerca: porque aquellos no se les abia de ofrecer ninguna paz ni hazer con ellos ningun pacto: sino que los abian de matar a todos sin aber mia de ninguno y derrocalles sus templos y quebrantar sus ydolos y quemar su hazienda. Y la razon se da en el ca. 7. y. 9. y. 12. del Deutero. que como los judios eran templo Sancto de Dios y aquellas tierras abian de ser su habitacion: no abia de quedar alli memoria de ydolatria que los inficionasse: la qual razon tambien da como el allego santo Th. en el. 4. de las sentencias. di. 39. Empero con los otros gentiles podrian hazer paz y no eran obligados a destruyr les su ydolatria. Por manera que la guerra contra los de la tierra de promission donde no dexaban nadie a vida: pretende que no se puede traer en exemplo al proposito: y la que se hazia contra los otros gentiles no se podia hazer por sola la ydolatria. Y de aqui passo a responder a las auctoridades que el dicho doctor traxo aqui del levit [p. 6] co: donde Dios castigaba a los mismos judios por la ydolatria. Y la respuesta es que de alli solo se sigue: que aquellos que una vez han recebido la ley de Dios y despues son apostatas, o ydolatras: aquellos justamente pueden ser punidos. Y este dixo ser el sentido de Nicolao de Lira sobre los numeros. ca. 31. donde dize que en la escriptura sagrada se halla aberse movido justa guerra contra la tierra donde se blasphema el nombre de Dios. Añidio allende de esto para quebrantar en esta razon las dichas auctoridades y exemplos allegados: que los exemplos dela ley vieja emos los de admirar y no ymitar en aquellos crueles castigos: como dizen los decretos. 2. q. 7. ca nos si. y. 22. q. 2. c. siquis y original de Sant Gregorio. et. 14. q. 5. c. Dixit dñs: que es de Sant Augustin: alli lo puede ver quien quisiere y por esto respondio a lo de sodoma: que aun que Dios hizo aquel tan grave castigo por su secreto juyzio: no es licito por aquel peccado hazer guerra. Porque de otra manera siguiendo aquel exemplo: tambien seria licito quemar todas las

ciudades con los niños inocentes como allí se hizo.

Lo segundo en esta misma razón, porque se allega contra el aquello de Sant Lucas en el. c. 14. Compelle eos intrare: expuso aquella auctoridad segun los sanctos diciendo que no se entiende de la compulsion exterior por guerras: sino dale dos sentidos: el uno: si se entiende quanto a todo linaje de gente que esta en peccado y particularmente de los gentiles que nunca oyeron la fee: se ha de entender de la interior compulsion que Dios haze por sus inspiraciones: o por ministerios de Angeles. Probolo: primero por auctoridad de Sant Christostomo en el imperfecto Homelia quarenta y uno. Y por Sancto Thomas en las disputadas de Jeritate. Quistion. 22. arti. 9. donde dize: que en aquella parabola: fit mentio de compulsionem non que est coactionis sed efficacis persuasionis vel per aspera velper lenia. Como [p. 6v] tambien lo dize Sant Pablo en la. 2. Epistola ad Thimotheuz. capitulo 4. Predica verbuz, insta opportune, importune argue, obsecra, increpa: y ad Titum. 2. Argue cum omni imperio. Y lo mismo dize Dios a los angeles y prelados que estan para nuestro ministerio como dize Dionisio en el nono capi. Celestis hierarchie. Y Hieremias en el ca. 24. Nunquid non verba mea sunt sicut ignis et malleus conterens petras: por manera que unas vezes por adversidades, y otras por milagros, y otras por inspiraciones, y otras por palabras: compelle Dios a las vezes a los endurecidos. Por lo qual dize Sant Augustin. Felix necessitas que compellit ad meliora. Y Sancto Thome en la. 3. parte questione. 44. Articulo. 3. Lo tracta esto largo, donde dize: que Dios virtute divina animas hominum invitat non solum iustificando et sapientiam infundendo vel stupefaciendo como parece singularmente en la conversion de Sant Pablo y en la Magdalena y en Sant Matheo por lo qual dize Sant Augustin sobre Sant Juan en el capitulo 14. que es mayor obra justificar un peccador: que criar el cielo y la tierra. Por manera que compelle intrare, no significa la guerra: sino la gran virtud de Dios que mueve los coraçones empedernecidos de los hombres. Y en este sentido theophilato y otros doctores dizen explicando aquella parabola: que los judios fueron llamados blandamente, como gente que estaba dentro de la ciudad: que quiere dezir en el conocimiento de la ley: y los gentiles compellidos porque estaban fuera en los anchos caminos de sus peccados: y en las sepes que son los encerramientos de ellos porque estaban en ellos como cercados y tapiados. La. 2. exposicion que truxo de esta auctoridad en otro lugar mas baxo fue de Sant Augustin. El qual en muchos lugares contra los donatistas, pone la diferencia que ay entre los infieles que nunca oyeron la fee: y los herejes que abiendo la recebido la dexaron: que los unos han de ser llamados [p. 7] blandamente porque como nunca se obligaron a la fee por su libertad (la qual es necessaria para recibirla) no pueden ser compellidos: y los otros si: como el que nunca hizo voto de una cosa: no es obligado: pero despues de aberle hecho: ya es obligado a ella: conforme aquello del Psalmo. 75. Vovete et reddite domino deus vestro. Donde segun los theologos la primera palabra dize consejo: y la segunda precepto. Esta diferencia declara santo Thomas: en la. 22. q. 10. articulo. 8. Y es determinacion del concilio toledano. 4. Como parece en el capitulo. De judeis. Distinctione. 45. Y por esto: Sant Augustin contra los donatistas como parece. 23. question. 4. capitulo Displicet. Y en otros siguientes: distinguio dos tiempos de la yglesia, uno quando en su niñez aun no tenia Reyes ni gentes poderosas para compeller los desobedientes a la fee: y otro quando ya se cumplio la profecia: et adorabunteum omnes reges terre: Por cuya mano puede hazer la dicha compulsion. Empero que la tal compulsion se entienda solamente de los herejes: expressamente se muestra por su Epistola. 50. Ad bonifacium donatistam. El qual con todos sus consortes hereticos se quexaba que no abian de ser compellidos por fuerça de justicia: sino por razones y argumentos: y poyesso les trae la diferencia de la parabola evangelica: y dize ansi. An non pertinet ad diligentiam pastoralem et illas oves que non violenter sed blande seducte agrege aberraverunt et ab alienis ceperunt possideri: inventas ad ovi le dominicum si resistere volverint flagelorum terroribus vel etiam doloribus revocare: presertim si apud fugitivos et predones servos fecunditate multiplicentur; Plus habet juris quod in eis dominicus character agnoscitur. Sic enim error corrigendus est ovis: ut non in ea corumpatur signaculuz redemptoris. Donde manifestamente habla de los herejes qui seducti agrege aberraverunt, y añade [p. 7v] allí Sant Augustin al proposito la auctoridad desant Pablo. 2. ad corinth. 10. donde dize que primeramente: Captivantes intellectum in obsequium Christi, los hombres han de dar la obediencia a la yglesia: y luego añade. Parati sitis ulcisci omnem in obedienciam cum impleta fuerit obedientia vestra. De donde collige Sant Augustin que hasta que los

hombres ayan dado la obediencia a la yglesia no se les puede castigar ninguna inobediencia. Y ansi concluye con la parabola del Evangelio: que por aquellos que fueron primero llamados y blandamente traydos: se entienden los gentiles: y en los otros que fueron de las vias y sepes compellidos a venir: se entienden los herejes. Cito en esta razon no solo a los theologos, sino tambien a Innocencio yllustre doctor entre los canonistas. El qual en el. ca. Maiores: de baptismo. Et eius effectu: sobre aquella palabra, Non compellant: et sic (iniquit) nullus est ut fiat christianus compellendus. Nec obstat quod servo dicitur ut ad nuptias inuitatos compellat intrare: quia intelligitur de compulsione facta per instantiam rationis, non per severitatem gladij materialis, vel violentiam temporale: quia executio matialis gladij est isti servo idestordini predicatorum vel apostolis in persona Petri et domini interdicta. Y añadiendo la otra opinion dize: que se puede tambien entender: que iudei et similes qui fidem non habent, non sunt gladio materiali ad fidem cogendi: sed introducendi per efficaciam rationis: sed illi qui a gremio ecclesie diverterunt ut heretici et scismatici: ad ea sunt redire cogendi, cum sint de foro ecclesie, etiam per potenciam secularem.

El tercero punto que derribo de aqui: fue mostrar ser falso lo que los contrarios dizen: que los emperadores en tiempo de algunos sanctos hizieron guerra por su consejo a los gentiles por quitarles la ydolatria y traer los a la fee, y primero mostro esto ser falso en tiempo de constantino y en tiempo de Sant silvestre: por aquello de la hystoria ecclesiastica [p. 8] libro. 10. capi. 6. Pietate fretus gothos et sarmathas aliasquibus barbaras nationes, nisi quevel amicitijs vel deditione sua ad pacem pervenerant, in solis propijs armis edomuit: et quanto magis se religiosius deo subiecerat: tanto amplius ei deus universa subdebat. No se puede entender que por la tal causa se les hiziesse aquellas guerras: sino porque los godos andaban por el orbe infestando las gentes: y quando hazian paz con los christianos, como alli poco antes dize la historia: no se les hazia guerra, aunque se quedassen en su ydolatria. Y que algunas vezes hiziesen guerra a los romanos los godos: cuenta lo Orosio en el libro. 7. Y Sant Augustin ad Heliodorum. Lo mismo tambien se puede dezir de los sarmatas que eran tambien scitas como los godos: mayormente que los godos en algun tiempo fueron arrianos como lo cuenta la dicha hystoria tripartita libro. 8. capitulo 13. Y por esto se les podia hazer guerra. Y ansi concluyo que Sant Silvestre nunca aconsejo la tal guerra por razon de la fe: donde tantos males se hazen contrarios al fin que pretende la fee: antes como se lee en su historia y sobre el. capitulo quempio. 10. q. 2. hazia bienes temporales a los infieles: para que se convertiesen: entendiendo que las guerras pornian en odio a los Christianos y a su fee y su ley con los gentiles, para que los blasfemassen y escupiesen antes que la recibiesen. Aqui encaxo otras auctoridades del Evangelio y de Sant Chrisostomo que venian mas al proposito al. 3. fundamento del doctor sepulveda Passemos pues a lo que añade de Sant Gregorio: al qual traen tambien los contrarios por si. Dixo pues el señor obispo que aun que en tiempo de san Gregorio ubo emperadores Christianos poderosos: nunca les aconsejo tales guerras: por que si tal les aconsejara, obiera hystoria de ello. Y a Ingalaterra no embio armados sino a augustino con otros quarenta monjes como ovejas entre lobos: conforme al evangelio: segun parece por la hystoria de Ingalaterra. I. 1. c. 25. la qual escribio beda: y por otras hystorias y en el. c. si geneistin. [p. 8v] 56. Y la oracion de aquellos donde quiera que entraban entre los infieles era: señor Rogamos te en toda tu misericordia que te plega de alçar tu furor y tu yra de esta ciudad y de tu Sancta casa: por que pecamos contra ti alleluya. Assi lo escribe beda y juannes diacono en aquella hystoria. Y el mismo augustino en el libro. 9. En la epistola. 54 en el registro de Sant Gregorio. Y por aqui Respondio a los que traen en contrario al mismo Sant gregorio en el. capitulo 51 non. 23. question. 4. Donde loa las guerras de genandio patricio para dilatar la fee: porque aquellas dize que eran contra los subditos del romano Imperio, o contra sus enemigos que impedian y blasphemaban la fee. Las palabras del tex. Son: Ibi non meritorum vestrorum lo quax non discurrit opinio, que bella vos frequenter appetere non desiderio fundendi sanguinem sed tantum dilatande causa Reipublice: in qua deum coli conspicimus loquitur: quatenus Christi nomen per subditas gentes fidei predicacio circum quaque discurreret. El. 4. Punto por donde prueba no poder ser castigados por la ydolatria es: porque no son del foro de la yglesia: donde expuso aquella auctoridad de Sant Pablo prime ad corinthios. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudicare; nonne de his que intus sunt vos iudicatis; nam eos qui foris sunt deus iudicabit. En las cuales palabras noto: que aunque a jesu Christo en

quanto hombre le es toda la universidad de hombres subiecta en potencia, empero no en actu: que quiere dezir que Jesu Christo no quiso tomar en acto todo el poderio del mundo en quanto hombre sobre todos los hombres: como lo tiene en quanto Dios mas de para predicarles y enseñarles la fee: empero para tener jurisdiccion sobre ellos no: hasta que estuviessen dentro de la yglesia: cuya puerta y entrada es por la fee. Y assi tiene poder en habitu y en potencia, sobre todos los que pueden ser Christianos: empero en actu no: hasta que lo sean. [p. 9] Porque de aquellos que no son christianos: reservo Dios para si el castigo: como alli dize Sant Pablo: eos qui foris sunt deus iudicabit. Y como la yglesia no tenga mas poder que tuvo Jesu Christo en quanto hombre: si se entremetisse a castigar los delictos de los gentiles haria a Dios injuria: usurpando le el juyzio que el reservo para si, en el dia del juyzio donde Jesu Christo exercitara su universal poder en los buenos y en los malos, fieles, o infieles: como lo enseña Sant Pablo ad Hebreos. 2. in eo qui ei omnia subiecit nichil dimisit: donde se nota el poder en habitu: y siguese. Nunc autem necdud videmus omnia subiecta et: quanto al acto. Y mas claro. 1. Chor. 15. omnia subiecta sunt ei sine dubio preter euz qui subiecit ei omnia: que se entiende quanto al habitu: siguese quanto al acto: cum subiecta fuerint illi omnia, iunc ipse filius subiectus erit ei. s. patri: que se entiende el dia del juyzio. La qual diferencia explica Sancto Thomas en la. 3. parte. Question. 8. articu. 3. y questi. 59. articu. 4. donde dize que los infieles, actu non sunt de ecclesia sed in potentia: assi respecto de Christo: cuya virtud se estiende a salvar todos los hombres: como de parte de los hombres que por su libertad pueden venir a la yglesia. Cito muchos santos sobre aquellas palabras: como Athanasio: que hablando alli en persona de Sant Pablo dize. Neminem equidez nunc eorum, qui exteriores sunt, alloquor: id enim leges meas excederet: superuscaueuz igitur Christi precepta illis iniungerem, qui extra Christi aulam devagantur: quecunquibus enim lex deferit, his qui sub lege sunt deferit. Allego tambien aquello de christo Luce. 12. O homo quis me constituit iudicem aut divisorem super vos; donde notaba nuestro redemptor no ser aquellos de su jurisdiccion. Y Ricardo sobre las mismas palabras en el 4 Distin. dize. Quod vicario Christi non fuit data directa potestas super illos, qui sacramentuz baptismi [p. 9v] susceperunt: quod est ianua qua intratur in ecclesiam militantem. Y Sancto Thomas en la Secunda Secunde Question 2. Por la misma auctoridad prueba que la yglesia no puede castigar la infidelidad de aquellos que nunca recibieron la fee. Concluyo este Artículo con una yllustre auctoridad de Sant Augustin in libro De verbis domini: sermone sexto, de puero centurionis: de donde propriamente a este proposito dize. Fratres ad nos pertinet vobis dicere: ad vos pertinet Christianis loqui. Quid enim michi de his que foris sunt iudicare: ipse apostolus illos a it Silcet Paganos alloquimur aliquid tanquam infirmos: blandiendum est illis ut audiant veritatem. In vobis resecanda putredo est. Donde pone la diferencia: que los gentiles se han de traer por blanduras: pero en los Christianos por fuerça se ha de quitar lo podrido. Y siguese: si queritis unde vincantur pagani: unde illuminentur: unde ad salutem vocentur; deserite omnes solemnitates eorum: deferite nugas eorum: et si non consentiunt veritati nostre: erubescant falsitati fue. Da la manera devencer los paganos (conviene a saber) no por fuerça: sino huyendo de ellos: para que se averguençen. Y porque abia quien se atrevia a yr a quebrar los ydolos de los gentiles: añade. Nec faciatis ista quando in potestate non est ut facia ti silla: prauorum hominum est: furiosorum et circumcellionum: ubi potestatem non habent servire et velle mori. Llama circum celliones: a los que sin causa se ofrecian a que los matassen paganos: porque fuessen tenidos por martyres. Y cita la auctoridad del Deuteronomio Capitulo septimo, donde dize. Cum data vobis fuerit terra in potestate tunc aras eorum destruetis. Y ansi dize Sant Augustin: ubi ubi nobis non [p. 10] est data potestas non facimus (como en los gentiles). Ubi data est: non permittimus: como en los malos Christianos ydolatras. Y porque nadie piense que habla de la falta del poder quanto al hecho: explica se que no entiende: sino quanto al derecho. Multi pagani habent istas abominationes in fundis suis: nunquid accedemus et confringemus; Prius enim agimus ut ydola in eorum cordibus frangamus: quando Christiani et ipsi facti fuerint: aut inuitant nos ad tambonum opus: aut preveniunt nos. Modo orandum est pro illis: non autem irascendum illis. Y mas abaxo: nonne ante nos sunt loca in quibus sunt; aut vere ignoramus ubi sunt ista; como quien dize: bien sabemos donde estan los ydolos: et tamen non facimus quia non dedit in potestatem deus: quando dat deus in potestatem: Quando Christianus est cuius res est. Muchas palabras añade alli Sant Augustin en esta razon: para

confirmar que no tienen los Christianos poder para destruir: ni castigar la ydolaria de los infieles: segun lo de Sant Pablo. De his qui foris sunt nichil adnos. Hasta arrancar se la primero de sus coraçones: para la doctrina Evangelica: y traer los por la fe a nuestra jurisdiccion. Y confirmalo el señor Obispo por el mismo Sant Pablo: que primero cuenta todas las enormidades y vicios de los gentiles: entre los quales pone la ydolaria: y discurriendo por los otros peccados añade. Quid enim ad me attinet de his qui foris sunt iudicare. Añadio a la postre el exemplo de los Apostoles y de los Martyres, que de ninguno se lee que destruyesse los ydolos: sino por la doctrina: como Sanat Pablo Actorum Decimo Quinto, que por razon concluyo [p. 10v] a Dionisio la falsedad de su ydolo: o por milagro como Sant Bartholome hizo al mesmo demonio, que el saliesse de su estatua y le desmenuzasse.

Y por la misma razon que no les podemos quitar la ydolaria, dize: que ni los podemos castigar por ella, por falta de jurisdiccion. Y la razon que de todo esto en general traxo fue: porque como los hombres no puedan vivir sin algun Dios: no podemos prohibilles que honrren sus dioses: sin enseñales la falsedad de ellos y la verdad del verdadero Dios nuestro.

De suerte que por estos quatro puntos: respondio a la primera probacion del Doctor Sepulveda: donde por auctoridad y exemplo de la sagrada escriptura queria probar: que por razon de la ydolaria se les puede hazer guerra a los gentiles. Añadio otras razones hasta doze: toda la substancia de ellas se resuelven en lo que esta ya dicho contra la otra su probacion: que se fundaria en la gravedad de aquellos peccados por ser contra natura. El mismo Sepulveda se hizo un argumento: que todos los peccados son contra natura: porque son contra razon que es contra naturaleza del hombre. Por lo qual si por la ydolaria se les pudiesse hazer guerra: tambien podria por los otros peccados: como son hurto, o adulterio. Y respondio que aun que por estos peccados no se les pudiesse hazer guerra: empero pudo se les hazer por los pecados que no tienen por peccados, ni ley que los prohiba. Contra esto arguyo el señor obispo que la infidelidad es mayor peccado que la ydolaria: y no lo tienen por peccado sino por cosa licita y buena: y con todo esso no pueden ser castigados por la infidelidad: y es expressa doctrina de Sancto Thomas en la. 22. question. 10. arti. 8. et question. 12. articulo. 2. y de todos los theologos. Y que la infidelidad sea mayor peccado probolo: porque la ydolaria procede de ignorancia de tener aquellos por dioses, como dize Sant Pablo Actorum. 17. Quod [p. 11] ignorantis colitis hoc annuntio vobis: empero la infidelidad positiva, de la qual hablamos nace de soberbia: de no querer subjectar se a la doctrina de los predicadores de la verdad: captivantes (como dize Sant pablo) intellectum in obsequium christi: y a sabiendas y por obstinacion: lo qual todo agravia el pecado de la infidelidad: por lo qual dize santo Thomas en la. 22. questi. 10. que el peccado de la infidelidad ha el dia del juyzio de ser gravissimamente castigado sobre todos los otros.

A la otra tercera probacion que el doctor Sepulveda traxo por segunda, que se fundaba en la auctoridad de los canonistas que parecen dezir ser licita la guerra contra los infieles ydoltras: respondio el señor obispo refiriendo seys casos, en los quales la yglesia tiene auctoridad de hazer guerra a los tales. En aquellos dixo que se abia de entender las opiniones de los canonistas: si abian de ser verdaderas. El primero si tienen ocupadas violentamente las tierras que antes fueron de Christianos: como la berberia, y especialmente la tierra Sancta. Dela qual conquista se habla en el capitulo, quod super hijs: de voto. Y porende de aquellas se ha de entender lo que alli dizen los doctores que se les puede castigar la ydolaria.

El segundo si con pecados graves de ydolaria ensuzian y contaminan nuestra fee, sacramentos, o templos, o ymages: y porende mando Constantino, que no se permitiesse a los gentiles tener ydolos donde los christianos se pudiesen escandalizar. Y en el capitulo, In non nullis. de Iude. Se amonesta: que illius dissimulare non debemus opprobriuz, qui pro nobis opprobria nostra delevit. Y assi lo dize Innocencio en el capitulo maiores. de baptismo. Que la yglesia no puede hazer guerra a los moros ni sarracenos: sino en uno de estos dos casos: aun que los que trae Innocencio que por exemplo de Dios que [p. 11v] castigo los sodomitas: podiamos castigar todos los vicios contra natura en los infieles: no lo aprueba el señor obispo. Porque dize que de los juyzios de Dios (como arriba se dixo) abemos de maravillarnos: y no los emos de imitar.

El tercero caso si blasphemassen el nombre de jesu christo, o de los sanctos, o dela yglesia a sabiendas.

El quarto si tambien a sabiendas impidiessen la predicacion della: conociendo lo que impiden: pero no porque maten a los predicadores quando piensan que les van a hazer mal y a engañar como lo representan quando van con gente de armas.

El quinto caso si ellos nos hazen guerra como los turcos.

El sexto para librar los innocentes no por aquella razon: quod unicuiquibus mandatum est de proximo suo, ni por sus peccados contra la ley natural: sino por ser los innocentes de ley divina encomendados a la yglesia y ella tener cuydado de su protection: empero añidio que si esta deffensa no se puede hazer sino por guerra: mejor es dissimular la tal proteccion. Porque de dos males el menor se ha de escoger. Y mucho mayores son los daños que se siguen de la guerra a muchos mas innocentes: que no que algunos pocos innocentes mueran. En estos casos dixo que se abia de entender la opinion de los canonistas: y assi concluyo toda la respuesta a la primera razon del Doctor Sepulveda: que por razon de la ydolatria y peccados contra natura: se les podia hazer guerra. Lo qual abia probado por tres maneras (conviene a saber) por la auctoridad de los canonistas y por la gravedad de aquellos peccados.

La segunda razon del doctor fue porque los yndios son barbaros, et natura servi: a lo qual respondio el señor obispo en fin de sus escriptos: y por esso guardando su orden respondemos primero, a la tercera razon del dicho doctor. Que fue: que es licito subjectar los por guerra por el fin de la fe: la qual despues de subjectados se les puede mas facilmente [p. 12] enseñar, a la qual razon no respondio solo en un mismo lugar ni en esta forma: sino todos sus escriptos van sembrados de argumentos de esto. Y todos los argumentos se reduzen a dos, o tres cabeças. La primera que como la fe no pueda demostrar se por razones naturales, sino por subjecion del entendimiento: como dize Sant Pablo: in obsequium eius: requierese en los que la han de recibir una pia afficion (como dize Sancto Thomas) a los que la vienen a predicar y yntroduzir: para que el exemplo de su vida les sea testimonio del verdadero Dios a quien sirven y de la verdad de la fe que predicar para que mas facilmente lo crean. A lo qual todo son contrarias las guerras que preceden a la predicacion para subjectar los: por las quales no solamente no se afficionaran a los christianos: mas los aborreceran y escupiran en tal Dios que tales gentes sufre: y execraran la ley que tal permite, y ternan por falsa la fee que predicar (como dize el señor obispo) que lo ha mostrado la experiencia en las Yndias. En confirmacion de lo qual aun que no por esta orden: sino donde trato de Sant Silvestre dixo primero aquel documento de nuestro salvador Jesu Christo en el capitulo quinto de Sant Matheo: sic luceat lux vestra coram hominibus ut videant opera vestra bona et glorificent patrem vestrum qui in celis est. Sobre las quales palabras escribe Sant Chrisostomo en la Homelia prima de lo imperfecto, per illos quidem qui docent et non faciunt blasphematur deus: ut pote si bene docent et melius vivant videntes gentiles dicunt: benedictus deus quitalis habet servos. Uere enim eorum est deus verus: nisi enim ipse esset iustus nunquam populum suum circa iustitiam sic teneret. Nan sciencia dñi ex moribus familie demonstratur. Si auten bene doceant et male conversent: videntes gentiles dicunt: quallis est deus corum quitalia agunt; nunquid sustineret eos talia facientes: nisi consentiret operibus eorum; [p. 12v] vides quomodo deus per malos christianos blasphematur; Nec potest dominus bonam opinionem habere: qui malam familiam habet. Y concluye Sant Christostomo con la auctoridad de Sant Pablo ad Roma. 2. Unum dictum est ad populuz dei; nomen enim dei per vos blasphematur inter gentes. Concuerta Sant Augustin en el libro de vita christiana donde dize: sanctum esse populum suuz deus volvit, et ab omni contagione injusticie et iniquitatis alienum. Ut nichil in eo gentes quod redarguerent invenirent. Sed quod admirarentur et dicerent: beata gens cuius dñs deus eorum: populus quem elegit inhereditatem sibi. Accumula alli Sant augustin muchas palabras que cito el señor obispo para probar que no ay modo mas apto para la conversion de los gentiles: que la mansedumbre y buen exemplo de los christianos: ni manera mas inepta que la avaricia y braveza y tyrania que muestran en las guerras: con las quales escandalizados los gentiles aborrecen la fee y el Dios de los christianos. Porque (como dize Sant Christostomo) en la homelia. 4. sobre el segundo capitulo ad Tituz: nec eminent ex verbis dogma verum: sed ex ipsis rebus

atquibus vita gentiles iudicare consueuerunt. Añadio aquello de Jesu christo, discite a me quia mittis sum et humilis corde. Y viene al proposito aquello ad Phili. 2. sitis sine reprehensione in medio nationis prave atquibus perverse, donde nota a los gentiles: y modestia vestra nota sit omnibus hominibus. Et. 1. Petri. 2. conversationem vestram inter gentes habentes bonam, ut in eo quod detractant de vobis tanquam de malefactoribus ex bonis operibus vos considerantes glorificent deum in die visitationis. Truxo tambien el exemplo de Jesu Christo que no embio a predicar la fee, gentes armadas que subjectassen primero al mundo: sino dixo: euntes predicate dicentes appropinquabit regnum celorum, infirmos curate, suscite mortuos, [p. 13] leprosos mundate, gratis accepistis gratis date. Con lo qual no concuerda que antes que prediquemos la fee: vamos no a curar los enfermos sino a matar los sanos: ni a echar los demonios de los cuerpos: sino ha echar las animas en el infierno. Añidio el precepto del mismo Jesu Christo a los mismos apóstoles que fuessen, no como lobos a tragar ovejas: sino tanquam oves in medio luporum para que no matando, sino muriendo: diessen testimonio de la fe. Donde dize Sant Christostomo en la homelia. 34. Del perfecto, omnem mansuetudinem eos habere iubet nec id solum sed columbe quoque simplicitatem. Et intra: magis certe atquibus mirabilius est mentem at quibus animuz adversari orum commutare: quam gladio ipsos superare. Y añidio abaxo: erubescant igitur: qui contra facientes, quasi lupi adversarios suos persequuntur cum videant innumeros lupos (hoc est gentiles) ab ovibus vinci paucissimus: videlicet a discipulis: et certe quousque sumus oves facile hostes vincimus: cum veroin naturam luporum transimus tunc superamur. Tunc enim nullum a pastore nobis patrocinium adest que non lupos sed oves posset habere. Hec christostomo. Acumullo el otro precepto de nuestro redemptor por Sant Lucas: nichil tuleritis in via nec virgam, nec peram nec pecuniam. Cito a san Hieronimo sobre Sant Matheo a donde dize: si los predicadores de Christo llevaran, o hizieran caso del oro: estimaran los infieles que por solo interesse propio, les predicaban el Evangelio, y por esso mucho menos hemos de robarselo. Porque no incurramos en lo de Sant Pablo, qui predicas non furandum furaris: qui predicas non mechandum mecharis: execraris Ydola: et sacrilegium facis; qui in lege gloriaris: per prevaricationem legis, deum inhonoras. Exaggero esto: porque seria yr a predicar la fee como mahoma: que mando dilatar su secta por via de armas. Y cito a Sant ambrosio [p. 13v] sobre Sant Lucas en el segundo libro capitulo cincuenta y quatro. Donde dize. Humilis magistri officium exequantur. Eos enim misit ad seminandum fidem: qui non cogere sed docere. Nec vim potestatis exercerent, sed doctrinam humilitatis attolerent. Quo loco humilitati putavit etiam patientiam copulandam. Quia ipse (juxta testimonium Petri) cum malediceretur: non maledicebat: cum percuteretur non percutiebat. Y mas abaxo dize Sant Ambrosio: que cum apostoli ignem decelo petere vellent, ut consumeret samaritanos qui Jesum intra ciuitatem suam recipere noluerunt: conversus increpans illos ait, nescitis cuius spiritus estis: filius hominis non venit animas perdere sed salvas facere. Pues si la fee se ha de predicar con tanta mansedumbre: iniquo es embiar primero gente de guerra a subjectar las gentes. Contra los quales Sant Gregorio (porque en su tiempo ubo semejantes guerras) dize en el. 2. libro de las epistolas epistola. 52. Nova vuestro at quibus inaudita est ista predicatio: que verberibus exigit fidem. Contra lo qual Jesu Christo mando a los predicadores que adonde quiera que entrassen lo primero dixessen paz: pax vestra revertetur ad vos. Por lo qual dize Vincentio en el primero libro sobre aquellas palabras de mahoma que dize: se in terrore gladij et vi armorum missus fuisse. Aduerte si huiusmodi predicatio ad dei prophetam debeat pertinere. In quibus nichil est aliud quam fraus et violentia et humani sanguinis effusio: et quicquid prorsus ladrones et viaruz in sidiatores faciunt, agebatur.

Concluyo pues este articulo con dezir que se engañan los contrarios, con dezir: que estas guerras no se hazen para introducir por fuerça la fee: sino para subjectar [p. 14] los y despues predicarles. Porque a la verdad no solo esto es fuerça indirecta: sino inmediatamente directa, pues que dizen que en estas guerras se ha de tener intencion de predicar les despues la fee. Porque esto es engendralles primero miedo y fuerça para que de temor reciban vanamente la fee. Porque si unos veen los estragos, robos y muertes que sus vezinos padecen: por no padecer ellos mismos aquello: recibiran vanamente la fee sin saber lo que reciben.

La segunda cabeça por donde el señor Obispo impugno esta razon del doctor Sepulveda fue: porque

en la predicacion de la fee se incluye la predicacion de la penitencia. Ansi se escribe Luce ultimo. *Oboniam sic scriptum est et sic oportuit Christum pati et resurgere tertio die, et predicare in nomine eius penitentiam in remissionem peccatorum in omnes gentes.* Y esse fue el thema de la predicacion primera de Sant Juan: y despues de Jesu Christo. Porque como venia para redimir nos de nuestros peccados: essa fue su intencion perdonar por el bautismo todos los peccados passados sin castigo ninguno, y por esso en el bautismo no se impone penitencia de los peccados passados. Y esto se ha de guardar, universalmente en todas las gentes: porque como dize Sant Pablo, ad Romanos. 10. Y ad Galat. tertio. *Non est distinctio in dei et servi: non est servus nec liber: non est masculus et femina: sed omnes unum sunt in Christo.* Y Sant Pablo a todos dize ser ygualmente deudor, grecis et barbaris, sapientibus et insipientibus. De aqui pues se coge esta razon: la predicacion de la fe es predicar remission de todos los peccados passados: luego aun que estos mereciesen pena por ellos: no se les ha de castigar ni hazer guerra: sino predicar les que todo se [p. 14v] les ha de perdonar por el bautismo. Porque *Christus non venit ut iudicet mundum sed ut salvetur mundus per ipsum.* Y ansi se lo prophetizo el propheta, *ecce Rex tuus venit tibi mansuetus sedens super asinam.* Esta pues es la respuesta del señor obispo, a la tercera razon del doctor Sepulveda que se fundaba en el fin de la predicacion de la fee.

Y verdad es que tratando el quarto caso por el qual es licito a los christianos ofrecer guerra a los infieles: que es quando impiden la predicacion y dilatacion de nuestra fee: estendio la materia mas de lo que era necessario para responder al dicho doctor. Porque limitando aquel caso dixo que se abia de entender lo primero: quando impedian la fe sabiendo lo que impedian, como los moros que tienen ya noticia de nuestra religion: empero si nos impedian pensando que les ybamos a robar y matar como a enemigos sin aber oydo nada de nuestra fee: que licitamente se podian defender de los nuestros y no les podiamos justamente hazer guerra. Y la segunda limitacion fue que se abia de entender quando los principes y los señores de los infieles: invitaban los pueblos a que nos impidiessen nuestra predicacion. Porque si toda la republica de comun consentimiento de todos los particulares no quiesse oyrnos: sino estar se con sus ritos en tierras donde nunca abia abido christianos (como son los indios) en tal caso no les podemos hazer guerra. Y aqui se ha de advertir mucho si es verdad, o no para esta consulta. Porque el mayor derecho y mas fundado nuestro es: el poder y facultad que Jesu Christo dio a todos los Christianos de predicar el Evangelio en todo el mundo: por aquellas palabras *Marci ultimo. E untes in mundum universum predicate Evangelium omni creature.* Por las quales palabras parece que tenemos derecho de yr a predicar a todas las gentes y amparar y defender [p. 15] los predicadores con armas si fuere menester: para que los dexen predicar. A lo qual respondio que aun que aquel sea precepto: pero que no nos obliga a que forçemos a los gentiles que nos oyan: sino solo para predicar si nos quisieren oyr. Y para advertir a vuestras señorias y mercedes parece que el señor obispo (si yo no me engaño) se engaño en la equivocacion. Porque otra cosa es que los podamos forçar a que nos dexen predicar: lo qual es opinion de muchos doctores: otra cosa es que los podemos compeller a que vengan a nuestros sermones: en lo qual no ay tanta apparencia. Y esto es lo que el allí trato: que no los podemos forçar a que nos oyan. Y fundo lo en quatro razones: lo primero: porque los infieles no pueden ser compellidos a rescebir la fe que es el fin de la predicacion: y por la misma razon, ni a oyrla. Porque si uno no puede ser compellido a recibir alguna religion o alguna doctrina: tampoco puede ser compellido a oyrla: mayormente que la tal compulsion engendraria odio en los oyentes de la mesma fe, antes que afficion para recibirla.

La segunda razon es: porque los mismos infieles que biven entre nosotros tampoco los compellemos a oyr nos. Confirma lo con auctoridad del Evangelio *Mathei. et Luce. 10.* que es la tercera razon: *intrans domum salutate eam dicentes: pax huic domui: y mas abaxo, et quicumque non receperit vos nec audierit sermones vestros exeuntes domum vel civitatem excutite pulverem de pedibus vestris. Amen dico vobis tolerabilius erit terre sodomorum et gomorre quam illi civitati in die iudicij.* Donde no nos manda hazer ninguna compulsion: si no dexallo al juyzio de Dios. Y confirmolo por el exemplo de Jesu christo, que no quiso por fuerça entrar a los samaritanos: que no le quisieron recibir: y prohibio que descendiesse fuego del cielo sobre ellos: los quales despues

recibieron la fe por una samaritana. Sobre el qual passo dize [p. 15v] Sant Ambrosio y Beda: denique samaritani citius crediderunt aquibus ignis arcetur.

Añidio la quarta razon que pues nunca prometieron oyr la fe: no pueden ser forçados a lo que no prometieron. Empero este punto examinar se ha mas despues en esta sapientissima consulta.

La quarta razon del doctor Sepulveda se funda en la injuria que los yndios hazen a los innocentes: matando los para sacrificar los, o comerlos. A lo qual el señor obispo aun que en el. 6. caso concedio que a la yglesia incumbia deffender aquellos innocentes: empero dixo despues que no era cosa conveniente, ni decente: deffender los por guerras. Lo qual fundo en tres, o quatro maneras. La primera esta ya tocada: que de dos males se ha de elegir el menor: y que los yndios maten algunos innocentes para comer los, que es aun mayor fealdad que para sacrificar los: es sin comparacion menor mal que los que se siguen de la guerra. Donde allende de los robos mueren muchos mas innocentes que son los pocos que se pretenden librar. Allende de esto por estas guerras se infama la fee y se pone en odio con los infieles: que es aun mayor mal. El segundo argumento fue porque tenemos precepto negativo no mataras, y particularissimo, insonten et innocenten non occidee. Exodi. 23. El qual es mas estrecho que el affirmativo: de deffender los innocentes. Y por esso quando no se puede complir este segundo, sin yr contra el primero: antes se ha de quebrantar el segundo que el primero. Y puesto que en los combates de los pueblos en guerra justa, quando son ciudades de enemigos: se pueden accidentalmente matar algunos innocentes, no conociendo los ni teniendo tal intencion: empero quando la guerra se haze para castigar algunos delinquentes: si se presume que son mas los innocentes y que no se puede distinguir entre los unos y los otros: mas sano consejo es dexar de hazer [p. 16] tal castigo conforme al precepto evangelico de Jesu Christo: que no permitio arrancar la zizania del trigo porque no se arrancasse abuelas el mismo trigo: sino quiso mas que se diffiriesse para el agosto: que es el dia del juyzio, donde sin peligro se pueden discernir los buenos y los malos y castigar los unos, sin perjuyzio de los otros.

La tercera manera de probar ser illicitas las tales guerras contra los que sacrifican hombres fue: porque tienen alguna manera de excusa, para que no sean obligados a conocer su error luego en diziendo se lo: mayormente siendo los que se lo dizen gentes armadas que representan yr mas como enemigos a robar y matar: que como amigos a enseñar. Y en tanto que les excusa la ygnorancia hasta que sean obligados a creer: no caen en culpa y porende no merecen castigo. Y que tengan alguna manera de excusa quanto a los hombres, aun que no quanto a Dios, parece: porque aquella es probable opinion segun Aristotiles en el primero de los topicos: la que tienen los hombres mas sabios. Y en el primo de la rethorica capitulo. 2. tambien dize: que aquello se ha de tener: que aprueban los mas prudentes. Y como aquellas naciones donde este error reyna: los sabios de ellos, y sacerdotes, y Reyes, y sus passados: assi se lo ayan enseñado: tienen porende alguna excusa hasta que los enseñen la verdad. Confirmo esta razon porque esto de sacrificar hombres, es muy general en la antiguedad, como lo cuenta Eusebio libro quarto de preparatione Evangelica. Donde dize que aun los Principes solian sacrificar sus hijos: por hazer mayor reverencia a los dioses.

Lo mismo cuenta San Clemente en el libro 9 de Las Islas Orientales que por ventura son estos yndios de que tratamos. Lactancio cuenta lo mismo de los tartaros y aun de los [p. 16v] mismos latinos, que solian sacrificar niños: y de los cartaginenses dize lo mesmo. Y Plutharco cuenta de los romanos que aun que topaban barbaros que sacrificaban hombres: no los castigaban: sino prohibian que no lo hiziessen mas. Traxo de esto historias muchas este proposito.

La segunda razon porque no son obligados a entender luego sus ceguedades: porque en lumbre natural: qualquiera que concibe alguno por Dios: conoce que es cosa excelentissima a quien todos deben reverencia. Al qual por los beneficios que del reciben y por aplacarle de las offensas que le hazen: se le debe hazer sacrificio de la mejor cosa que ay en los hombres. Y como esta sea la vida de los mesmos hombres: tienen algun velamen de su ygnorancia y excusa en ofrecer le vidas de hombres. Digo que tienen alguna ygnorancia excusable, donde no ay conocimiento de la ley de gracia sobre natural: sino solo natural y aun añublado como esta entre gentiles. Porque dando la vida a Dios la hazen mayor subiection y acatamiento que pueden: y por esso le ofrecen niños

innocentes sin culpa. Porque aquellos piensan que le son a el mas agradables y de quien el mas se sirve alla. Lo qual aun se conrforma por la sagrada escriptura, que para tentar Dios a Abraham de la fe y amor que tenia: le mando que le sacrificase el hijo que tanto amaba. Al qual ninguna injuria hazia: porque, est dñs universonum et etiam vite et mortis humane, aun que por su bondad no quiso consentirlo. Y por la misma razon mando en el Levitico: que todos los primogenitos de los hombres, se commutassen y redidimiessen por otro animal. Añade que, maiorem charitatem nemo habet: quam ut animam suaz ponat quis pro amicis suis. Y ansi tenian alguna excusa si a Dios a quien tanto amor se debia: por aquella manera de sacrificio le daban la vida. Y por la misma razon las mugeres mas amadas de sus maridos se enterraban con ellos. Y en nuestra [p. 17] religion si la fe no corrigiesse la ceguedad del amor parece que abia quien lo hiziesse. Añidio posterramente otra razon: por la qual no se les debe hazer guerra y es: que muy mas facilmente por razon se les puede persuadir que dexen la ydolaria y la arranquen de sus coraçones : que no por guerra. Porque la guerra aun que haze que no sacrifiquen en publico: empero como quedan los coraçones dañados: a hurto hazen los mismos males. En esta forma pues respondio a la quarta razon del doctor Sepulveda.

Resta responder a la razon de Sepulveda. 2. que se fundaba en la barbariedad de aquella gente: por la qual dicen ser de su naturaleza siervos y obligados porende a ser nuestros subditos. A esto respondio el señor obispo: que en las escripturas profanas y sagradas: se hallan tres maneras, o linajes de barbaros. La primera es tomando el vocablo largamente por qualquiera gente que tiene alguna estrañeza en sus opiniones, o costumbres: pero no les falta policia ni prudencia para regir se. La segunda especie es: porque no tienen las lenguas aptas para que se puedan explicar por caracteres y letras: como en algun tiempo lo eran los yngleses (como lo dize el venerable Beda) que por esso procuro traduzir en su lengua las artes liberales. Y Sant Gregorio dize, ecce linguam britanie que nichil aliud noverat quam barbarum fundere: iam dudum in dei laudibus hebraea cepit verba resonare. Y de estas meneras nunca entendio el filosofo que sunt natura servi, y que por esto se les puede hazer guerra: antes dize en el tercero libro de la politica: que entre algunos barbaros ay Reynos verdaderos, y naturales Reyes, y señores, y gobernacion. La tercera especie de barbaros son: los que por sus perversas costumbres y rudeza de ingenio y brutal inclinacion: son como fieras silvestres que viven por los campos sin Ciudades ni [p. 17v] casas sin policia, sin leyes, sin ritos ni tractos que son de iure gentium: sino que andan palantes como se dize en latin: que quiere dezir robando y haziendo fuerça como hizieron al principio los godos y los alanos: y agora dize que son en Asia los arabes y los que en Africa nosotros mismos llamamos Alarabes. Y de estos se podria entender lo que dize Aristotiles que como es licito caçar las fieras: assi es licito hazer les guerra defendiendonos de ellos que nos hazen daño, procurando les reduzir a la policia humana: y por aventura lo dixo por algunas gentes que eran en la conquista de Alexandro. Por esta ocasion el señor obispo conto largamente la hystoria de los yndios: mostrando que aunque tengan algunas costumbres de gente no tan politica: pero que no son en este grado barbaros: antes son gente gregatil y civil: que tienen pueblos grandes y casas y leyes y artes y señores y gobernacion: y castigan no solo los peccados contra natura: mas aun otros naturales con penas de muerte. Tienen bastante politia para que por esta razon de barbaridad no se les pueda hazer guerra. Y ansi concluyo contra el dicho doctor sepulveda: que por ninguna de aquellas sus quatro razones: se les pueda hazer guerra: antes de predicarles la fee: sino que aquella guerra seria iniqua y tiranica y perjudicial al evangelio y a su predicacion. Y no solamente esto mas como diximos tampoco admite que sea licita la guerra contra los que impidiessen la predicacion: si de commun consensu de toda la republica y de todos los particulares: se impidiesse: ni se les puede hazer fuerça que oyan nuestra predicacion. Preguntando a la postre que es lo que a su parecer seria licito y expediente dize: que en las partes que no obiesse peligro: de la forma evangelica era entrar solos los predicadores: y los quales pudiesen enseñar buenas costumbres, conforme a nuestra fee: y los que pudiesen con ellos [p. 18] tratar de paz. Y donde se temiesse algun peligro convendria hazer algunas fortalezas en sus confines: para que desde alli començassen a tratar con ellos y poco a poco se fuesse multiplicando nuestra religion, y ganando tierra por paz y amor y buen exemplo. Y esta dize que fue la intencion de la bulla de Alexandro y no otra: segun lo declara la otra de paulo (conviene a saber)

para que despues de Christianos fuessen subjectos a su Magestad. No quanto ad dominium rerum particulariuz, ni para hazer los esclavos, ni quitalles sus señorios: sino solo quanto la suprema jurisdiccion con algun razonable tributo para la proteccion de la fee y enseñaça de buenas costumbres y buena gobernacion.

Esta es pues la summa y orden a que por mandado de vuestras señorias y mercedes he podido reduzir el parecer de estos dos señores: señaladamente el del señor obispo que fue tan copioso y tan diffuso: quantos han sido los años que de este negocio trata y al zelo y affecto con que le ha proseguido. Por lo qual a Dios primeramente y a el despues se deben gracias: y tambien al señor doctor por su tan buen zelo y diligencia y trabajo.

Fin del summario que coligio el egregio padre maestro fray Domingo de Soto de la apologia del obispo de Chiapa: y de las razones del doctor Sepulveda

El doctor Sepulveda despues de visto el summario que el dicho muy Reverendo padre maestro fray Domingo de Soto hizo por comission (como dicho es) de la congregacion: colligio del doze objeciones, a las quales respondio y a cada una de ellas y son las siguientes

Prologo del doctor Sepulveda a los señores de la congregacion

[Introduction]

Illustrissimos y muy magnificos Señores pues que vuestras señorias y mercedes como Juezes han oydo al Señor Obispo de Chiapa cinco, o seys dias mientras leya el libro en que muchos años se ha ocupado: y collegido todas las razones inventadas por si y por otros para probar que la conquista de Indias es injusta. Sojuzgando primero los barbaros, y despues predicando les el evangelio: que es la forma que nuestros Reyes y nacion conformando se con la bulla y concession del papa Alexandro sexto han tenido hasta agora: razon es y yo ansi lo suplico: que a mi que deffiendo el indulto y auctoridad de la sede apostolica y la justicia y honra de nuestros reyes y nacion: me oyan un rato con attentos animos mientras respondo breve y llanamente a sus objeciones y argucias: que yo espero con ayuda de Dios y de la verdad que deffiendo mostrar muy a la clara: que todo lo que en contrario se trae con razones frivolas y de muy poco peso cerca de tales juezes gravissimos y doctissimos, y de quien no se ha de tener sospecha que otro ningun respecto anteponen a la justicia y verdad que tanto importa. Vengo pues al proposito acortando palabras: porque con personas tan ocupadas en cosas muy grandes y gobernacion de la republica usar de prolixidad seria poco comedimiento.

[p. 19]

Primera objecion

Dize primeramente que muchas otras naciones fuera de la tierra de promission eran ydoltras: las quales no fueron destruydas del pueblo de Israel: luego las de la tierra de promission no fueron destruydas por ydolatria y por consiguiente: la ydolatria no es justa causa de guerra.

A esto respondo: que por la misma razon se induziria que saltar por los caminos no es crimen digno de muerte, porque a muchos salteadores no se ha dado tal pena. Digo pues que los moradores de la tierra de promission fueron destruydos por ydolatrias juntamente con sacrificar hombres, como lo dize la sagrada escriptura Deute. capitulo 9. et. 12. et Levit. 18. et. 20. Y las otras gentes (cuyas impiedades no eran tan consumadas) podian por la infidelidad y ydolatria ser por guerra subjectadas al pueblo fiel de los Judios: como declaran aquellas palabras del deute. capitulo 20. Sic facies omnibus civitatibus que sunt a te valde procul. 1. que sunt diverse religionis: como declara la glosa interlineal. Las quales palabras se siguen despues de aber dicho la manera que abian de tener en

hazer les guerra. Y a lo que dize el señor obispo que la causa de destruyr las gentes de la tierra de promission no fue, sino porque se cumpliesse la promessa de Dios hecha a Abraham: digo que quando Dios se la prometio explico la causa Gene. 15. Porque entonces no sela daba quitando la a los que la tenian diciendo: que entonces aun no eran consumadas las maldades de los Amorreos. Y a lo que dize que las palabras citadas del capitulo veynte del Deutero. Se entienden quando los judios moviessen guerra por otras causas justas mas no por infidelidad, o ydolatria: digo que esto [p. 19v] va contra la glosa interlineal: porque abiendo otras justas causas de guerra: justamente se la podia hazer: aunque fuessen de una religion. Y a lo que dize que los exemplos del viejo testamento no se han de imitar: digo que es ansi en algunos, mas no en los preceptos y ley naturales: que siempre y en todo lugar se han de guardar y entre todas las gentes fieles, o infieles: como de la ydolatria que severissimamente fue castigada en los unos y en los otros. De los quales preceptos y graves castigos escribe Sant Cipriano estas palabras: quod si ante adventuz christi circa deum colendum et ydola spernenda hec precepta servata sunt: quanto magis post adventuz christi sunt servanda. Las quales palabras estan citadas. 23. questi. 5. capitulo Si audieris. Quanto mas que nosotros no dezimos que a estos yndios ydolatras se les ha de hazer guerra para matar los y destruyr los: como a los de tierra de promission: sino para subjectar los y quitar les la ydolatria y malos ritos, y quitar los impedimentos de la predicacion evangelica.

Segunda objecion.

A lo que dize que aquellas palabras del evangelio Luce. 14. Compelle intrare: no se han de referir a violencia corporal de armas: sino spiritual de exortaciones y milagros porque algunos ansi lo interpretan: respondo que la sagrada escriptura de unas mismas palabras admite diversos sentidos: como testifican los sagrados doctores: comodis y verdaderos: pero este que refiere las palabras a compulsion corporal no es mio: sino de Sant Augustin: en las epistolas. 48. et. 50. et ultima: ad vincent. Ad bonis. Ad donatum: que estan citadas. 23. q. 4. y de san gregorio epistola. 23. Del primero libro. Y 60. del nono: y de toda la yglesia que sintio este sentido: no solamente por palabras: mas aun por hechos, como declara san augustin [p. 20] en las epistolas citadas diciendo: que la fuerça que los emperadores hizieron a herejes y a paganos la hizo la yglesia: el qual citando en la ultima epistola aquellas palabras del Psalmo: adorabunt eum omnes reges terre, añade: quod quanto magis adimpletur: tanto maiore utitur ecclesia potestate: ut non solum invitet sed et cogat ad bonum. La qual fuerça funda en las dichas palabras del Evangelio: compelle intrare. Y en la epistola. 50. Reprueba esta opinion de los que dizen que estas palabras se han de referir, no a fuerça corporal: sino spiritual y de milagros.

Tercera objecion.

A lo que dize: que la compulsion corporal solamente se ha de usar contra los herejes que recibieron la fee, y no contra los paganos: y que Sant Augustin no habla: sino de los hereticos en los lugares citados: digo que es verdad que en aquellas tres epistolas disputa contra los herejes: pero en esta mesma disputa mezcla la causa de los paganos en diversos lugares: principalmente en la Epistola. 48. pag. 110. Y a un de tal manera: que de la justa y mayor fuerça que la yglesia hizo a los gentiles, quitandoles la ydolatria y ritos paganicos: como cosa de cuya justicia ningun christiano dubdaba: como el mesmo dize: prueba ser justa la guerra que se haze a los hereticos, ut habetur. 23. q. 4. capitulo Non invenitur. Donde dize: quis nostrum. s. Catholicorum, quis vestrum Scilicet hereticorum: non laudat leges ab imperatoribus latas adversus sacrificia paganorum et. yc. Y si dizen los que siguen esta opinion: que aquella fuerça se hizo a los gentiles subjectos al emperador: no por esso dexa de ser fuerça corporal, la qual si fuera injusta menos se debia hazer a los subjectos que a los estraños. Quanto mas que se hizo tambien a los no subjectos en tiempo de Sant Gregorio: [p. 20v] por las guerras que Genandio hazia a los gentiles: solamente porque despues de subjectos se les pudiesse commodamente predicar el evangelio como se contiene. c. si non. 23. q. 4. De lo qual diremos adelante. Y como se ha de hazer esta fuerça corporal para predicar a los infieles y quitarles

la ydolaria, aun que no quieran: ansi para convertir los se ha de usar de toda blandura y amorosas persuaciones, porque de su voluntad se conviertan que en esto ninguna fuerça ha de aber. Y esto es lo que dize el capitulo de Iudeis. Y el capitulo: qui sinceradis. 45. y lo de Sancto Thomas y Sant Augustin: quod nemo est ad fidem, sive ut credat compellendus.

Quarta objecion.

A lo que dize: que nunca los sanctos incitaron a los reyes christianos que hiziessen guerra a los gentiles, por quitar les la ydolaria: y que no se lee que Sant Silvestre exortasse a Constatino que hiziesse guerra a los paganos por tal causa: respondo que tampoco dixes yo que Sant Silvestre exortasse a Constantino a hazer guerra a los gentiles: sino a que quitasse la ydolaria por ley con pena de muerte y perdicion de bienes, a quien mas usasse como lo hizo. Porque assi es de creer que Costantino no hizo aquella ley: sino por persuasion de los christianos y principalmente del papa Sant Silvestre que lo convertio y baptizo: pues consta por testimonio de Sant Augustin de que arriba hizimos mencion, que aquella ley fue aprobada de todos los christianos. Pero digo que exortar a los Reyes a las justas guerras officio es de perlados y principalmente del papa como Adriano pontifice exorto a Carlo Magno que hiziesse guerra a los Longobardos: de lo qual Sancto Thomas. 22. q. 40. ar. 1. [p. 21] Ad. 3. Dando la causa dize: omnis potestas vel ars vel virtus ad quam pertinet finis debet disponere de his que sunt ad finem. Bella aut carnalia in populo fideli sunt referenda sicut ad finem, ad bonum spuale divinum cui clerici deputantur: et ideo ad clericos pertinet disponere et inducere alios ad bellandum bella iusta. Y por esto Sant Gregorio como claramente parece por su carta 23. del libro primero: alabando exortaba a Genandio que tenia las vezes del Emperador en africa que hiziesse guerra a los gentiles para que despues de subjectos commodamente se les predicasse el Evangelio. Para lo qual primero se les abia de quitar la ydolaria: pues el alababa este hecho en gran manera. Satis enim exhortatur ad rem gerendam qui rem gerentem summus laudibus commendat. Y assi Sancto Thomas. 22. questione. 10. arti. 11. Alludiendo al hecho de Constantino dixo: ritus infidelium non sunt aliquo modo tollerandi. Quia muis aliquando fuerint ab ecclesia tollerati, quando erat magna multitudo infidelium id est antequam essent principes christiani qui cogere possent. Y en el articu. 8. Declarando la causa de las guerras que Genandio hazia a los gentiles y la compulsion del Evangelio, dize estas palabras. Infideles qui nunquam fidem susceperunt: null modo sunt ad fidem compellendi ut ipsi credant: sunt tamen compellendi a fidelibus (si facultas ad sit) ut fidem non impediunt blasphemias, vel malis persuassionibus, vel etiam apertis persecutionibus. Porque los infieles no subjectos a los Christianos: de muchas maneras impiden la fee: porque no admitten los predicadores antes los matan: y a los que se convierten procuran con malas persuaciones, o claras persecuciones: tornar los a su error y tambien con blasphemias (conviene a saber) por la ydolaria. Porque como dize el mismo en la. q. 94. articulo. 3. Ad. 2m. Ydolaria includit [p. 21v] magnam blasphemiam et fidem opere impugnat. La qual doctrina siguiendo Nicolao de Lira numerorum. capitulo 31. dize. Una belli iusti causa est contra terram in qua deus per ydolatram blasphematur. Y por esto Sancto Thomas tras aquellas primeras palabras dize: frequenter Christi fideles contra infideles bellum movent, non quidem ut eos ad credendum cogant: sed ut compellant ne fidem impediunt. Tomando aquella palabra frequenter de la dicha epistola de Sant Gregorio: y el compellant del evangelio. Y a lo que el señor obispo dize que Genandio hazia las guerras contra sus subditos, o contra sus enemigos: todo esto es falso. Porque estas gentes a quien hazian guerra no eran subditos a los Romanos: sino finitimas al Imperio Romano en la parte interior de Africa (como el mesmo Sant Gregorio declara al cabo de la misma epistola) diziendo finitimas gentes: y que no les hiziesse guerra por ser sus enemigos ni por otras causas el mesmo Sant Gregorio declara diziendo: que les hazia la guerra solamente para dilatar la republica christiana, y porque despues de subjectos les predicassen el nombre de Christo. Demanera que assi estas guerras de Genandio como la ley de Constantino: se endereçaba principalmente a la emendacion y salvacion de los infieles. Porque dezir que la ley de Constantino principalmente se hizo porque los ydolatras no escandalizassen a los Christianos que estaban entre ellos : es claramente falso. Porque los hereticos mas escandalizaban a los catholicos y mas les dañaban con

exemplo y con palabras disputando cada dia con ellos y teniendo nombre de christianos: pero en la ley que se hizo contra ellos: principal se tuvo respecto a que ellos se corrigiessen y salvassen, como muestra Sant Agustin en muchos lugares delas Epistolas. 48. y. 50. y. ultima: que son ad vincen. Ad bonis. Ad donat. Que estan citadas en el decreto, [p. 22] 23. questi. 4. Y la mesma razon se tuvo en la ley contra los paganos, como muestra el mesmo san Augustin en las mismas epistolas principalmente en la. 48. pagina. 116. Donde dize estas palabras: pagani magis nos blasphemare possunt de legibus quas contra ydoloruz cultores christiani impatores tulerunt: et tamen ex eis multi correcti et ad deum viuuz veruz quibus conversi sunt et quotidie convertuntur.

Quinta objecion.

A lo que dize: que el papa no tiene jurisdicion sobre los infieles por aquella auctoridad de Sant Pablo. 1. ad Chorinthi. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudicare; nam eos qui foris sunt deus iudicabit: digo que el sentido de aquellas palabras es este: para que tengo yo de juzgar envano de la costumbre de los infieles: que no obedecen de su voluntad como los Christianos ni los puedo corregir contra ella. Pues yo ni la yglesia no tenemos fuerças temporales para ello: pero aun que yo no los juzgue Dios los juzgara. Porque como dize Sant Augustin en la epistola ad vincent. Pagina. 116. La costumbre de la yglesia es: que corrige a los que puede y tollera a los que no puede corregir, remitiendo los al juyzio de Dios. Y a la misma sentencia dize en la epistola ad. Marcellinum pagina. 116. Feramus (inquit) eos si corrigere non valemus qui vitijs impunitus volunt stare rempublicam. Quam primi romani virtutibus constituerunt et auxerunt. Y habla de los romanos gentiles que dezian que por la religion christiana se abia perdido el imperio romano y republica. Assi que no es obra de prudente ponerse en cosa con que no pueda salir: ni officio de apostol: pedir cuenta de su vida y que bivan christianamente, a los infieles como a los Christianos. Pero procurar que se conviertan y predicarles el evangelio y [p. 22v] procurar con todas sus fuerças todas las cosas que aprovechan para este fin: propio officio es de apostol: como lo declara la vida del mesmo Sant Pablo y de los otros Apostoles y la muerte que por esto sufrieron. Porque esto es averiguado que el papa tiene poder para predicar el evangelio y las leyes de natura que se contienen en el Decalogo por si o por otros: a todos los infieles del mundo: pues tiene precepto. Mathei ultimo. Mar. 16. El qual poder aun que principalmente es en las cosas espirituales: pero no se excluye en las cosas temporales en quanto estas se endereçan a las espirituales, como enseña Sancto Thomas De Regi. prin. lib. 3. capitulo 13. Porque dize el mesmo. 22. q. 40. ar. 2. ad. 3. potestas ad quam pertinet finis debet de his que pertinent ad finem disponere. El qual decreto natural esta explicado por la yglesia en el titulo de officio. De Lega. c. preterea et. c. prudencia. c. suspencionis. Donde se dize que a quien se comete el negocio principal: se entiende juntamente ser cometidas todas las cosas accessorias y que se endereçan a aquel fin: y aquellas sin las cuales el negocio no se puede hazer. Y entiende se no poder se hazer: lo que no puede sin mucha dificultad. Que esta es una manera de impossible: segun declara Aristotiles. 5. dela Methaphisica. Y en qualquier negocio el fin es lo principal: y las cosas que a el se endereçan se llaman accessorias.

Sexta objecion.

A lo que dize: que Christo no dio poder a Sant Pedro en todo el mundo porque no lo tuvo en actu sino en potencia. A esto digo: que el poder que fue dado a Christo del qual se haze mencion Mathei ultimo fue el derecho de apacentar y regir y gobernar [p. 23] sus ovejas en toda la tierra de donde el se llamo pastor Jn. 10. como es costumbre de la escriptura sagrada: llamar pastores a los principes y Reyes. El qual derecho el traspasso a su vicario Jn. 21. Por aquellas palabras: Petre pasce oves meas. Pues las ovejas del señor ser no solamente los christianos, mas tambien los infieles: el mesmo Christo declara. Jn. 10. Diciendo, ego sum pastor bonus et cognosco oves meas et cognoscunt me mee. Lo qual esta claro que se entiende de los fieles y luego dize: et alias oves habeo que non sunt ex hoc ovili et eas oportet me adducere: que se entiende de los infieles como declaran los doctores. Y para atraer estas ovejas: embio los apostoles por todo el mundo diziendo.

Ite in universum munduz et predicate evangeliuz omni creature. Mar. 16. Assi que Christo y su vicario tuvo esta jurisdicion en todo el mundo: como tambien se muestra por aquello del Psalmo segundo: postula a me et dabo tibi gentes hereditatem tuam, possessionem tuam terminos terre. Y dezir que este poder y derecho Christo lo tuvo en potencia y no en actu: es contradize el Evangelio. Porque esta consecuencia es buena: non habent actu ergo non habent: non est actu ergo non est, simpliciter. Como enseña Aristotiles en el. 9. De la Methaphisica. Y si dize potencia pro habitu: qui habent habitu revera habent et actu. Naz habitus est actus quidam. Aristotiles. 2. De Anima. In. 12. q. 49. 1. Como el Rey de España quando duerme, o juega derecho tiene en habitu de mandar en España: y verdaderamente y en actu es Rey: aunque entonces no exercita el Imperio. Y al dicho de Sant Pablo, ad Hebreos segundo. Nunc autem nec dum videmus omnia subiecta ei: habla de la subjeccion per fidem: la qual esta en todos los fieles: pero por esta no se excluye la universal de todo el mundo para hazer guardar la ley de natura y predicar el Evangelio y hazer todas las [p. 23v] otras cosas que se endereçan a este fin. A la auctoridad que allega de Sant Augustin de puero centurionis: ad nos pertinet Christianis loquie, quid enim michi de his qui foris sunt iudicare: Digo que estas palabras se han de interpretar como arriba las interpretamos en la respuesta de la objeccion quinta. Y a lo que Sant Augustin habla en el sermon sexto, de puero centurionis en lo que toca al quebrar de los ydolos: todo va endereçado contra el furor de ciertos herejes que se llamaban circumcelliones: los quales yban a las solemnidades muy celebres de los paganos: donde abia gran multitud de gente a quebrar los ydolos: porque los matassen creyendo que en aquello servian a Dios y eran martyres: como el mesmo Sant Augustin refiere en la epistola cincuenta. Ad Bonis. Reprehendiendo aquella locura y diziendo que no la pena haze al martir: sino la causa. Y aca dize que no manda Dios quebrar los ydolos absolutamente: sino quando los tengamos en nuestro poder: como hizo Daniel quando quebró el ydolo que le dio el Rey Dario en su poder. Daniel. 14. Y al pueblo de Israel mando que quebrassen las estatuas: despues que se obiessen apoderado de la tierra de promission y no a tiempo que no se puede quebrar sin escandalo y peligro de los fieles: como era en tiempo de Sant Augustin que abia muchos ydolatras y muy poderosos entre los christianos: y si les quisieran quebrar los ydolos lo deffendieran y obiera gran alboroto entre los christianos y gentiles. Porque aun que el emperador era christiano: no queria usar de tanto rigor contra los gentiles como Constantino abia usado. Despues del qual fue Juliano apostata, que persiguio a los Christianos y por la gran resistencia que ubo de los gentiles contra aquella ley de Constantino. Otros emperadores dissimulaban con los gentiles en el uso de los Ritos por evitar escandalos [p. 24] en el Imperio como se vee por lo que escribio Sant Ambrosio en las Epistolas. 30. Y. 31. Por las quales se vee que en sus tiempos eran poderosos los gentiles que no solamente abia muchos en el senado romano: mas a un el prefecto de la ciudad era gentil que se llamaba Simacho. Y esto es lo que dize Sancto Thomas. 22. ar. 11. Infidelium ritus non sunt aliququaliter tollerandi: nisi forte ad aliquod malum vitandum. s. Ad vitandum scandalum vel decidium quod ex hoc posset provenire: vel impedimentum eorum qui paulatim sic tollerati convertuntur ad fidem. Propter hoc enim et hereticorum et paganorum ritus aliquando ecclesia tolleravit quando erat magna infidelium multitudo. Assi que Sant Augustin que fue en tiempo de Sant Ambrosio aunque mas mancebo dize: que los Christianos no quebraban los ydolos de los gentiles porque no tenian poder ni facultad de hazer lo sin escandalo y peligro ni eran obligados por ley divina: sino se pudiesse hazer sin tales inconvenientes, como seria quando los Christianos fuessen tantos y tan poderosos: que lo pudiesen hazer a su salvo y sin peligro, o quando los gentiles se bolviessen a los Christianos que entonces ellos mesmos les ayudarian a quebrar. Y assi se ha de entender aquella Illustre auctoridad de Sant Augustin. Porque ser licita y santa la fuerça de quitar la ydolatria a los gentiles a su despecho con pena de muerte y perdicion de bienes: como hizo constantino: el mesmo Sant Augustin lo testifica con aprobacion de todos los Christianos en el capitulo 23 de Non invenitur. Y Sancto Thomas en el lugar proximo allegado y Sant gregorio en la Epistola. 6. Del nono libro que por el tal hecho alaba mucho a Constantino.

[p. 24v]

Objecion septima.

A lo que dize: que los señores canonistas sobre el capitulo: quod super hijs: de voto quando dizen que la yglesia puede hazer guerra y castigar a los ydolatras, y que no guardan la ley de natura: se ha de entender si tienen ocupadas las tierras de los christianos, o blasphemian al criador y impiden la fee, o concurriendo otras causas justas: digo que esta es manifiesta cavillacion. Porque aquellos doctores dizen que por sola esta causa de no guardar la ley de natura, o ser ydolatras: pueden ser debellados y punidos. Porque seria disparate dezir que por sola la blasphemia pueden ser debellados: y no por la ydolatria, que es el mas grave de los peccados: y contiene en si infidelidad y blasphemia como arriba deximos por auctoridad de Sancto thomas y por obra impugna la fee. 22. q. 94. ar. 3. ad secundum.

Objecion octaba.

A lo que dize: que estos yndios no son barbaros para que por ello puedan ser forçados a que obedezcan a los prudentes y humanos: pues no se pueden dezir barbaros los que tienen ciudades y policia: digo que barbaros se entiende (como dize Sancto Thomas. 1. politicorum lectione prima) los que no biven conforme a la razon natural: y tienen costumbres malas publicamente entre ellos aprobadas. Ora esto les venga por falta de la religion, donde los hombres se criian brutales: ora por malas costumbres y falta de buena doctrina y castigo. Pues por estos hombres de poca capacidad y depravas costumbres pruebase por dicho de casi todos los que de alla vienen: y principalmente por la hystoria general [p. 25] libro. 3. capitulo 6. scripta de ellos: por coronista grave y diligente en inquirir las cosas y que ha estado en las yslas y tierra firme muchos años.

Objecion nona.

A lo que la guerra antes es impedimento para la conversion de los yndios: que no ayuda: porque por el daño que reciben tomando odio contra los Christianos: y allende desso las costumbres y vida de los soldados es tal: que sus maldades bastan para tener por buena la religion que ellos siguen: digo que tambien el frenetico toma odio al medico que le cura y el mochacho mal criado al maestro que lo castiga: mas no poyesso dexa de ser provechoso lo uno y lo otro: ni se ha de dexar de hazer como dize Sant Augustin en la Epistola. 50. Y la guerra y los soldados no son para convertir ni predicar: sino para subjectar a los barbaros y allanar y assegurar el camino de la predicacion. La qual han de hazer frayles y clerigos de buena vida, doctrina, y exemplo. La qual predicacion se ha de hazer con toda mansedumbre como lo hazian los apostoles. Y esto es lo que dize Sant Augustin en la epistola. 48. Si terrerentur infideles et non docerent improba quasi dominatio videretur: et rursus si docerentur et non terrerentur vetustate consuetudinis obdurarentur: et ad capescendum vian salutis pigrius moverentur.

Objecion decima.

A lo que dize: que los infieles no pueden ser forçados juntamente a que oyan la predicacion: es doctrina nueva y falsa y contra todos los otros que en lo demas tienen su [p. 25v] opinion. Porque el papa tiene poder y aun mandamiento de predicar el evangelio por si y por otros en todo el mundo y esto no se puede hazer si los predicadores no son oydos: luego tiene poder de forçar a que los oyan por comission de Christo. Nan cui committitur negocium, comissa intelliguntur ea sine quibus explicari non possit lege naturali explicata. capitulo Suspicionis de officio delega. Y como dize Sancto Thomas. 22. question. 40. articulo. 2. Ad. 3. Potestas ad quam perinet finis debet disponere de his que sunt ad finem.

Undecima objecion.

A lo que dize: que por librar de muerte a los innocentes que sacrificaban era justa la guerra: pero no

se debe hazer porque de dos males se ha de escoger el menor y que son mayores los males que se siguen de esta guerra que las muertes de los inocentes: muy mal haze su señoria la quenta, porque en la nueva España a dicho de todos los que de ella vienen y han tenido cuydado de saber esto: se sacrificaban cada año mas de veynte mil personas: el qual numero multiplicado por treynta años que ha que se gano y se quito este sacrificio: serian ya seys cientos mill: y en conquistarla a ella toda: no creo que murieron mas numero de los que ellos sacrificaban en un año. Y tambien por esta guerra se evita la perdicion de infinitas animas de los que convertidos a la fee se salvaran presentes y venideros. Y como dize Sant Augustin en la Epistola. 75. Mayor mal es que se pierda un anima que muere sin baptismo: que no matar innumerables hombres aunque sean inocentes. Pues que rerexcusar por razones los sacrificios de Victimas humanas: va tan fuera de christiandad: que a un de los mesmos gentiles que no eran barbaros y inhumanos: eran tenidos [p. 26] por abominables de lo qual scrive plinio en el libro. 30. capitulo 1. Estas palabras Año. DCLVI. Senatus consultuz sactum est ne homo immoletur palamquibus in tpres siluit sacri prodigiosi celebratio, y desde a un poco dize: non satis estimari potest quantum Romanis debeatur, qui sustulere monstra in quibus hominem occidere religiosissimum erat. Quinto curtio libro. 4. dize. assi: sacrum quod quidem dijs minime cordi esse crediderim: nostris seculis intermissum repetendi auctores quidam erant: ut ingenuus puer saturno immolaretur quod sacrilegium verius quem sacrum yc. Tambien scrive Plutarcho in apotegmatis, que gelon tirano de sicilia abiendo vencido a los carthaginenses que no sacrificassen hombres: sino que les haria guerra, y los destruyria: y ellos prometieron de lo hazer. Ansi de lo qual tambien scrive Sant Augustin en el libro questionum super iudicum. q. 49. Assi que dezir que excusa la ygnorancia en peccado tan contra natura y tan abominable: va fuera de toda razon. Y el exemplo que trae de la guerra que se haze para castigar a poco nocentes que se debe dexar: sino se puede hazer sin castigar a muchos mas inocentes: va fuera de proposito. Porque en la ciudad, o pueblo donde por auctoridad publica se sacrificaban hombres todos son culpados: pues todos consienten en ello. Digo que hazer males y daños a nocentes y inocentes es comun casi a todas las guerras. Pero esto es cosa accidental y contra la voluntad del principe. Y assi que quando la causa es justa y el fin es Sancto y el animo del principe bueno: los peccados de los soldados que se hazen contra su voluntad y los excusa quanto puede: a ellos dañan y a sus animas que ofenden a Dios, no al principe ni a la causa. De lo qual Gerson auctor gravissimo en las reglas morales c. de avaricia dize: estas palabras: in bellis faciendis que malis innumeris plena sunt: ad istos inocentes, nunc [p. 26v] ad illos sola utilitas reipub. excusat a mortali: aut evitatio damni publici notabiliter peioris quam sit damnum privatum ex bello proveniens. Pues en esta guerra: ora se haga por ydolatría sola: ora por ella, o por excusar las muertes de los inocentes que eran sacrificados: son mucho mayores los males que se evitan por la guerra: que los que de ella se siguen: porque allende de lo demas se evitan muertes de muchas animas de los que se convierten y convertiran: el qual quanto sea mayor que el que proviene de la guerra declara Sant Augustin en la epistola. 75. Donde dize que es mayor mal morir un anima sin baptismo, que matar infinitos hombres aun que sean inocentes. Y torno a dezir quanto a la ygnorancia que dize que los excusa en sacrificar hombres a sus dioses: es doctrina que no se puede sustentar entre christianos: salva catholica et christiana veritate. Porque por la mesma razon se excusarian todos los ydolatrás del mundo: que todos estaban en aquella ceguedad de tener y honrar con sus sacrificios algunas criaturas por dioses: los quales son inexcusables: como dize Sant Pablo ad romanos. 1. qui cum deum cognovissent non sicut deum glorificaverunt et mutaverunt gloriam incorruptibilis dei in similitudinem corruptibilis hominis et volucrum yc. E si estos barbaros justamente deffienden su religion y ydolatría como en la summa de su libro se da a entender: y el señor obispo claramente lo dixo en su confessionario: siguele que justamente aprueban y por consiguiente justamente y sin peccado honrran a los ydolos: pues es mas grave peccado aprobar el crimen que no hazerlo. Lo qual no se sufre entre catholicos: porque la ydolatría es el mas grave de todos los peccados a dicho de todos los theologos: et contra rationem naturalem. Pues la ygnorancia del derecho natural a ninguno excusa como consta entre theologos y canonistas, y a lo que dize que aquella opinion [p. 27] de tener por bueno sacrificar hombres es probable: porque la tienen los hombres mas sabios entre ellos, y para esto allega a Aristotiles: digo que el philosopho no entiende por sabios ni prudentes a los menos barbaros: sino a los que son entre

las gentes políticas y humanas: como lo declara en el primero de la política hablando de los barbaros. Y lo de Abraham, antes haze contra el porque no le consintio Dios sacrificar a su hijo. Y assi mismo del sacrificar de los primogenitos que mando que se sacrificassen los de los otros animales y no de los hombres: sino que se comutassen como deduce Sant augustin in libro supra citato. Pues dezir que no son obligados a creer a los que los denuncian la fee de Christo y las leyes naturales: esto es abiertamente contra el Evangelio Mar. 16. Qui crediderit et baptizatus fuerit salvus erit: qui vero non crediderit condemnabitur, porque ninguno condena Dios por no hazer lo que no es obligado.

Duodecima objeccion.

A lo que dize: que la intencion de Alexandro papa en su bulla fue que primero les predicassen el evangelio a aquellos barbaros: y despues de hechos christianos, fuessen sujetos a los reyes de Castilla: no quanto al dominio de las cosas particulares ni para hazer los esclavos ni quitarles sus señorios: sino solamente quanto a la suprema jurisdiccion con algun razonable tributo para la proteccion de la fee y enseñança de buenas costumbres y buena gobernacion: y que assi lo declaro otra bulla de Paulo tercio: digo que la intencion del papa alexandro como se vee claramente por la bulla fue: que los barbaros se sujetassen primero a los reyes de castilla, y despues se les predicasse el evangelio. Porque assi se hizo desde el principio [p. 27v] por instruccion de los reyes catholicos: que se conformaron con la intencion del papa siendo vivo el dicho pontifice nueve, o diez años despues que dio la bulla. Y sabiendo muy bien la manera que alla se tenia en la conquista: como lo han sabido todos los papas que despues aca han sucedido y la han aprobado, no solamente no contradiziendo: mas dando bullas y facultades y indulgencias cada uno de ellos para yglesias cathedrales que alla se han erigido, y para obispados, y monasterios.

Porque la bulla de paulo. 3. no fue dada: sino contra los soldados que sin auctoridad del principe: hazian esclavos a estos barbaros y otros muchos agravios: y los trataban como a bestias: y poyendo en ella dixo que los abian de tratar como a hombres y proximos, pues eran animales racionales. Pues dezir como dize que no se han de subjectar al principio: sino despues de hechos Christianos: va fuera todo de razon. Porque si por una causa (conviene a saber) por proteccion de la fee y porque no la dexen y cayan en heregias: es licito subjectar los: porque no sera mas licito por dos causas (conviene a saber) por esta y primero por otra mas necessaria: porque no impidan la predicacion ni la conversion de los que creyeren y para quitar la ydolatria y malos ritos; Antes digo que si obiesse de aver distincion de estos dos tiempos: que llevaba mas camino dezir: que los abia de tener sujetos hasta aver les predicado y quitado la ydolatria y convertido a la fee catholica: y hecho esto que es lo que pretende la yglesia: dexallos en la libertad y señorio con que primero estaban: mas no dexarlos de subjectar al principio: por no hazerles fuerça ni agravio, a aun que por sus peccados y ydolatria merecen ser privados. Y despues de dexada la ydolatria y recebida la fee: hazerles fuerça y quitarles los señorios porque no dexen la fee: seria para castigar los por lo que no han hecho que es contra ley divina y natural [p. 28] que seria como si algun resabido aconsejasse aun Principe piadoso: que aun hombre envegecido en graves pecados, y enormes delictos lo castigasse solo de palabra: y le perdonasse todo lo passado y lo recibiesse por suyo en su casa: y esto hecho y a que aquel hombre fuesse emendado tornasse a dar consejo al Principe que lo condenasse perpetuamente a galeras por la sospecha y temor que se podia tener: que hombre que tanto tiempo abia bivido tan mal facilmente se tornaria a los primeros pecados: que seria un disparate de los grandes que se pueden ymaginar: perdonar los peccados cometidos y castigar los que no estan hechos. Y digo mas que conceder que despues de hechos Christianos se han de subjectar a los Reyes de Castilla con sus primeros Principes: es contradize todo lo que ha dicho para evitar la guerra. Porque si los Reyes de Castilla tienen derecho como el dize para subjectar los de aquella manera despues de hechos Christianos: cierto es que si ellos no le quieren dar la obediencia: justamente los podran forçar a ello: y para esto es necessaria la guerra. Luego justamente les podia hazer por menor causa que la que nosotros dezimos. Y esto es deshazer por su consession todo lo que antes ha dicho. Assi que si bien se considera esto y todo lo demas que escribe el señor obispo: va endereçado a probar que

todas las conquistas que hasta ahora se han hecho: aun que se ayan guardado todas las instrucciones: han sido injustas y tyranicas. Y confirmar lo que escribio en su confessionario: que mas verdaderamente se podia llamar libello infamatorio de nuestros Reyes y nacion como ha parecido a los consejos de su Magestad. Y para que el Emperador se persuada a no hazer de aqui adelante ninguna conquista en lo que su majestad no haria lo que debe: ni se cumpliria el mandamiento de Christo en la propagacion de la fee: como le esta cometido [p. 28v] por la yglesia: ni aquellas miserables gentes que no estan conquistadas se convertiran. Porque no abiendo los de subjectar: no yria gente de guerra que assegurasse los predicadores a su costa como hasta agora han ydo: ni a la del Rey: porque tiene para otras cosas que gastar mas necessarias a su reyno: y aun para las de aca no bastan sus rentas. Y aun que quisiesse yr tan lexos: aun que le diesse treynta ducados al mes: que agora ponen se a todo peligro y gasto por el provecho que esperan de las minas de oro y plata y ayuda de los yndios, despues de subjectados. Y si alguno dixesse que toda la costa abian de pagar los yndios pues se haze en su provecho: esto esta claro que no lo harian sino por fuerça y vencidos por guerra: es tornar a lo primero. Y assi los predicadores no yrian: y si fuessen no los admitirian: sino tratar los como trataron el año passado en la Florida a los que fueron embiados sin gente de guerra, por este mesmo parecer, y inducion del señor obispo. E ya que no los matassen: no haria tanto effecto la predicacion en cient años como se haze en quinze dias despues de subjectados: teniendo libertad ellos de predicar publicamente y convertir el que quisiere, sin temor de sacerdote ni cacique. Lo qual es todo al contrario en los que no estan subjectados. Y en verdad que el señor obispo ha puesto tanta diligencia y trabajo en cerrar todas las puertas de la justificacion: y deshazer todos los titulos en que se funda la justicia del Emperador: que ha dado no pequeña ocasion a los hombres libres mayormente a los que obieren leydo su confessionario: que piensen y digan: que toda su intencion ha sido dar a entender a todo el mundo que los Reyes de Castilla contra toda justicia y tyranicamente tienen el imperio de las Yndias. Mas que les da aquel titulo tan liviano y sin fundamento: [p. 29] por cumplir como quiera con su Magestad que le puede hazer bien y mal: mas que otro ninguno. Pues concluyendo digo: que es licito subjectar estos Barbaros desde el principio: para quitar les la ydolatria y los malos ritos: y porque no puedan impedir la predicacion: y mas facil y mas libremente se puedan convertir: y para que despues de esto no puedan tornar a tras, ni caer en heregias: y con la conversacion de los Christianos españoles mas se confirmen en la fe y pierdan ritos y costumbres barbaricas. Con estas respuestas me parece que he satisfecho a las objeciones y argumentos del señor obispo y de los que siguen su opinion: que casi a todo ello esta respondido en mi libro y summa del: que fue impressa en Roma examinada y aprobada por juyzio de los doctissimos y gravissimos señores el Vicario del Papa y el maestro del sacro palacio, y un Auditor de Rota: y alabada por comun parecer de otros muchos varones doctissimos de la corte Romana: como parece por la misma impression. La qual aprobacion y la concession de Alex. y confirmacion de los otros Pontifices de la manera que dixere: debia de bastar para quitar toda dubda y escrupulo a la summa que anda impressa: y al libro de que andan muchos traslados por toda España. En lo demas me remito a ello porque en ello se trata mas largamente.

Deo gratias.

[Section 3]

Estas son las replicas que el obispo de Chiapa haze contra las soluciones de las doze objeciones que el doctor Sepulveda hizo contra el summario de la su dicha Apologia.

Prologo del obispo de Chiapa a los señores de la congregacion

[Introduction]

Muy Illustres y muy magnificos señores, muy Reverendos y doctissimos padres: hasta agora yo en lo que he leydo y presentado por escripto en esta inclita congregacion: he hablado en comun contra

los adversarios de los yndios de nuestras Indias del mar oceano: sin nombrar alguno aun que algunos conocia que trabajan y se desvelan en escrebir tractados y tener por principal negocio, para escusar y deffender que las guerras que se les han hecho y las que se les podian hazer: que tanta jactura y estragos, perdicion de tantos y tan grandes Reynos, inmensos pueblos, y infinitas almas, han causado: sean justas: y antes que aquellas gentes oygan por la predicacion de la fee el nombre de Jesu Christo guerreando las para primero sujetallas: se pueda sufrir segun nuestra ley christiana. Agora me parece que se ha manifestado y declarado por principal sustentador y aprobador de ellas: el muy reverendo y egregio doctor Sepulveda, respondiendo a las razones y auctoridades, y soluciones de las contrarias: que para demostracion y detestacion de la yniquidad y tyranica injusticia de las dichas guerras, que por otro nombre llaman conquista: copille en una nuestra apologia cuya parte ley ante vuestras excelencias y señorias. [p. 30] Y pues ha querido descubrirse y no temio ser tenido por fautor de tan execrables impiedades, que resultan en tan gran infamia de la fee: deshonra del nombre Christiano, jactura spiritual y temporal de la mayor parte del linaje humano: justa cosa me parece que es: descubiertamente impugnar le y para atajar el venenoso cancer que en estos reynos para destruccion y anichilacion de aquellos, quiere derramar: yr le a la mano. Porende a vuestras yllustres señorias, mercedes y paternidades suplico: que miren este tan importante y peligroso negocio no como mio pues ami no me va mas de deffendello como Christiano: sino como a hazienda de Dios y de su honrra y fe y universal yglesia, y del estado spiritual y temporal de los Reyes de Castilla: a cuya cuenta esta tanta perdicion de almas como han perecido y pereceran, sino se cierra la puerta a este calamitoso camino de las guerras que quiere justificar el doctor Sepulveda. Y no admita esta excelente concion la falacia de que usa para encubrir y dorar su nociva y cruel opinion por la qual muestra pretender: corroborar, o deffender la auctoridad dizque apostolica, y el señorio en aquellas Yndias de los Reyes de Castilla y de Leon. Por que con guerras injustas: y con henchir los montes y campos de sangre inocente humana: con infamia y blasfemias de Christo y de su fe: no puede algun Christiano licita ni honestamente corroborar y deffender la auctoridad apostolica ni el señorio de christiano Rey. Antes se infama y desautoriza la sede apostolica: desonrase el verdadero Dios: anichila se y pierde se (como cada prudente y Christiano facilmente conocera con lo que el doctor Sepulveda inventa) el verdadero titulo y señorio del rey. Este titulo y señorio no se funda entrando en aquellas tierras y gentes robando y matando y tiranizando con color de predicar la fee: como han hecho y entrado los tiranos que han destruydo aquel orbe con tan cruel y universal matança de tan numerosa multitud de inocentes: sino en la pacifica, [p. 30v] dulce y amorosa evangelica predicacion, introduccion, fundacion y assiento no fingido de la fe, y del principado de Jesu Christo. Quien otro titulo a los Reyes nuestros señores dar quiere para conseguir el principado supremo de aquellas Yndias: gran ceguedad es la suya: offensor es de Dios: infiel a su Rey: enemigo es de la nacion española: porque perniciosamente la engaña: hinchir quiere los infiernos De Animas. Y porque no vayan a parar muchos en estas condenatissimas calidades de vuestras Señorias y mercedes y paternidades (como de christianissimos y doctissimos) proprio sera: poner silencio a opinion tan nociva y nephanda. Y aun que en nuestra apologia copiosamente a todo lo que por ella se puede traer creemos que esta satisfecho y respondido: pero pues el Doctor ha renovado las que piensa ser deffensas para el: dividiendo el summario de ella en doze objeciones: la razon recta dicta que yo replique contra el: mostrando ser frivolas y de ningun effecto ni valor cada una de sus soluciones.

[p. 31]

La primera replica.

A lo que el Reverendo doctor Sepulveda responde porque dixere que otras muchas naciones que no eran de las de la tierra de promission eran ydolatras, y no mando Dios destruyllas yc. Infiere el doctor ami antecedente: luego los de la tierra de promission no fueron destruydos por la ydolatria yc. Digo a esta consecuencia que el doctor me la impone. Porque no digo yo que no fueron destruydos por la ydolatria y por los otros grandes pecados que tenian: ni por sola la promessa que hizo Dios a Abraham como ambas ados causas Dios assigne ca. 9. del deuterio: sino que solas ellas

mando Dios que fuesen destruydas y no las demas que no se contenian dentro de aquellos limites, aun que tambien eran ydolatras y pecadores: y que aquel mandamiento fue especialissimo en aquellas gentes por dos razones que assigna santo Thomas en el. 4. Distincion. 39. arti. 1. Ad. 1. Y Sant Augustin en los sermones de tempore sermon. 105. de esta especialidad pone otra efficaz razon. Pues siendo especial el precepto: en contrario es el derecho comun: luego mal arguye el reverendo doctor que (porque Dios mando destruir aquellas naciones) se debia seguir que la guerra para subjectar los yndios sea justa por quitarles la ydolatria ante que oygan la predicacion.

Item que de pendencia conosco aber el doctor de que obiesse Dios mandado destruir las dichas siete gentes de Chanaan por sus pecados y ydolatria y los demas juntamente por la promessa hecha a Abraham en el testamento viejo, tiempo de tanto rigor: a las naciones gentiles de todo el mundo: las quales sin alguna diferencia mando Christo en este tiempo de la gracia y amor que fuesen predicadas, rogadas, combidadas, y por halagos traydas a Dios: ya que dexassen los ritos y ydolatria: para que infiriesse que por guerra los yndios [p. 31v] debian ser traydos (y mejor dixera echados y ahuyentados) para que dexen la ydolatria y los impedimentos de la predicacion. Manifiesto es aqui para logizar el reverendo doctor.

Item si dize no afirmar el que la guerra que se ha de hazer a los yndios aya de ser para los destruir y matar: sino para sujetar los: sera bien saber del si se haze la guerra sin matar, o si los soldados mataran, robaran, captivaran, escandalizaran, afligiran, ahuyentaran algunos en las tales guerras: o que tantos manda el doctor que maten, captiven, roben, afligen, escandalizen, y ahuyenten por los montes dondelos comen los Tigres y no mas;

Item como concuerda lo que dize que las otras gentes que moraban fuera de la tierra de promission cuyas impiedades (segun el) no eran tan consumadas: podian por la infidelidad y ydolatria ser por guerra sujetadas al pueblo fiel de los judios: con aquella auctoridad del Deutero. capitulo 23. Non abominaberis idumeuz quia frater tuus est: nec egiptiun quia advena fuisti in terra eius; pues donde mas ydolatria fue que en Egipto: de donde toda la ydolatria salio;

Item que razon dara el doctor de la diferencia que hizo Dios en el testimonio que el alega del Deutero. c. 20. Donde mando que quando saliessen a hazer guerra contra alguna ciudad de los que estaban procul y lecos (conviene a saber) las de fuera de la tierra de promission: lo primero que hiziessen fuesse ofrecelles paz: pero a los moradores de la dicha tierra no podian ofrecer sela: sino extirparlos todos chicos y grandes a cuchillo: pues no se contenta el doctor con las razones que Sancto Thomas y Sant Augustin y el Nicolao y el Tostado dan; Si quando (inquit) accesseris ad expugnandam civitatem offeres ei primum pacem. Et infra: sic facies cunctis civitatibus que ate procul valde sunt et non sunt de his urbibus quas impossessionem accepturus es. De his autem civitatibus que dabantur tibi: nullum oio permites [p. 32] vivere sed interficies in ore gladij yc. Luego diferencia alguna abia de las siete gentes chananeas a las otras que no eran de la tierra de promission. Pues esta no es la razon que sea la que el doctor quisiere assignar (conviene a saber porque no eran los peccados consumados de los de fuera de aquella tierra: y poresto dizque no los podian matar: sino sujetarlos por guerra el pueblo fiel) sino la que assignan los solennes expositores de la divina escriptura (conviene a saber) el mandamiento que tenian los ysraelitas de Dios que aquellas extirpassen y con todas las otras tuviessen paz y viviessen pacificos como dize el maestro de las hystorias sobre el mismo passo capitulo 11. de su hystoria sobre el Deutero. Donde dize: cum finitimis autem gentibus pacifici quantuz possent et federati essent, hec magister. Y assi parece claro que nunca pudieron los judios hazer guerra contra gentes algunas fuera de la tierra de promission por la ydolatria y infidelidad: sino por nueva injuria, o daño que de ellas obiessen rescebido como el Nicolao alli dize: y el Tostado question. 1. Y sobre el segundo libro del paralipo menon capitulo. 8. question. 5. Y el Caietano tambien

Item porque no se lee en todo el Testamento viejo que los Judios pueblo fiel por sola la ydolatria y infidelidad obiessen hecho guerra contra gente alguna fuera de la tierra de Promission; Manifiesto es que si por la infidelidad y ydolatria la obieran hecho: que estuviera escripto en algun Libro de la escriptura divina. Pero no se hallara que de todas las guerras que los Judios hizieron contra

qualesquiera gentes de las de fuera de la tierra de Promission: desde el libro del Exodo hasta la hystoria de los Machabeos: fuesse la ydolatria, o infidelidad: sino las injurias y daños que rescebian: la causa. Y si alguna ay porque [p. 32v] no la señalo el doctor, y assi parece ser muy falso lo que allega dela glosa interlineal sobre aquellas palabras: sic facies cunctus civitatibus que a te procul valde sunt. La qual expone: religione diversa. Demanera que por aquella glosa quiere el reverendo doctor probar: que solamente por la diversidad de la religion podian los judios y podemos los Christianos oy hazer guerra contra los infieles. Quando esto sea contra el evangelio de Christo que dixo: euntes docete omnes gentes baptizantes eos in noie patris, et filij, et spuns sancti: docentes eos servare omnia quecunquibus precepti vobis: y aquello. Qui crediderit salvus erit: qui vero non crediderit condemnabitit: y contra toda la doctrina y obras de los apostoles: y costumbre de la yglesia universal: juzgue lo qualquiera docto christiano. Pero para que mas claro se vea quan al revés de lo que debe anda el doctor: la misma glosa que allega lo diga. La qual en el mismo lugar en las palabras precedentes las quales porque no le complia callo: la glosa expone todo aquel texto del Deutero. capitulo 20. En el sentido allego rico y moral. Y puesto que el tal sentido no es argumentativo: segun dize Dionisio y Sant Augustin: pero pues el doctor allega la glosa por si: razon sera que la padezca contra si. La glosa dize sobre aquella palabra: expugnandam civitatem idest conventicula hereticorum vel munduz vel exteriorem hominem: qui adversatur spiritui. Y sobre aquella: offeres ei primum Pacem dize la misma glosa: idest predicando pax huic domui: Christum qui est pax nostra qui fecit utraquibus unuz. Y sobre aquellas: sin autem sedus inire nolverit oppugnabis eaz: dize la glosa scripture testimonijs: et percuties in ore gladij: dize la glosa: quod est verbum dei: y luego mas abaxo sobre aquellas: sic facies cunctis civitatibus que a te procul valde sunt: dize la glosa: lo que el doctor trae para su disfavor: religione diversa. Pues si a las ciudades, o ayuntamiento de los herejes [p. 33] segun la misma glosa: no con armas sino por la predicacion se ha de ofrecer primero el mismo Christo que es nuestra verdadera paz: y si no lo quisieren recibir por la fe: los emos de combatir peleando contra ellos con los testimonios de la escriptura y de la verdad: y herillos con el cuchillo que es la palabra de Dios: y añade Dios: que assi se ayan con todas las ciudades y ayuntamientos que son lexos de nos (conviene a saber) que esta fuera de la yglesia por la infidelidad: luego a todos los herejes y mucho mas a los que nunca recibieron la fe ni offendieron la yglesia: se ha de ofrecer primero paz: declarando y dando les noticia y conocimiento del mesmo Christo hijo de Dios: que es la verdad. Y la pelea contra ellos ha de ser: con los testimonios de la escriptura, y el herir los con el cuchillo del evangelio en la predicacion benigna, dulce, con mansedumbre, y con humildad. Y que el rigor y pelear contra los tales infieles debia ser con el cuchillo de la palabra de Dios (como dize la glosa) y con ellos ayamos de matar quando no nos quisieren recibir: muestra lo Esayas hablando de la venida de christo y de la misma suavissima predicacion del evangelio ca. 11. Egredietur virga de radice jesse et infra: y percutiet terran virga oris sui et spiritu labiorum suorum interfici et impium yc. Otra guerra y muerte es esta que la que dize el doctor Sepulveda. Luego de donde saca el doctor argumento en la dicha glosa: porque diga religione diversa: que a los infieles que nunca recibieron la fee: se les debia primero hazer guerra: no por mas: sino por la ydolatria y infidelidad, o que los Judios a otras gentes algunas pudiesen por tal causa sujetar; luego con sus mismas armas se hiere y lastima en la frente el reverendo doctor. Y es cosa de maravillillar como para tenerse de no caer: se ase de unas ramusculas que tampoco tienen fuerça como verdura, o viror. Luego falso es lo que afirma que fuesse causa en el testamento viejo [p. 33v] ni en algun tiempo: antes ni despues y mucho menos en la ley de gracia: para sujetar los ynfieles por guerra sola la diversidad de la religion.

Contra lo que dixere: que los exemplos del Testamento viejo no se han en el nuevo de imitar: sino de admirar como parece por muchas auctoridades de sanctos y decretos de la yglesia. 2. q. 7. c. Nos si et. 22. q. 2. c. s siquies et. 14. q. 5. c. Dixit dominus. Respondio el reverendo doctor que aquello no ha lugar en los preceptos de la ley natural como en la ydolatria que fue castigada yc. Digo que de ningun momento es todo lo que dize porque no satisfaze a las auctoridades y razones que contra el y sus sequazes se pusieron en nuestra apologia. A la auctoridad de Sant Cipriano en el libro ad Fortunatum de exhortatione ad martirium. Replicamos que la intencion y palabras de Sant Cipriano es muy al revés de la del doctor sepulveda. Porque lo que pretende Sant Cipriano es: porque los que

una vez abian recebido la fe de los gentiles se tornaban a ydolar (lo qual en tiempo de Sant Cipriano acaescia cada hora) no se debia sufrir por ningun Christiano aun que por ello padeciese muerte. Y por esto exorta y induze al martirio. Y trae aquello del deute. c. 13. qui si rogaba eritte frater tuus aut filius tuus: eamus et serviamus dijs alienis: non consenties ei: et non parceret oculus tuus et manus tua erit super euz yc. Y adelante dize: que si toda una ciudad de las de los mismos Hebreos: no de las de los ydolatras gentiles que no abian recebido la ley: ni eran de los de la tierra de promission: se contaminasse por la ydolaria: toda ella fuesse assolada y destruyda donde dize assi. Si audieris i una ex civitatibus quas dñs deus dabit tibi in habitare te ibi eamus et serviamus dijs alienis interficies eos yc. Donde manifiesto es hablar de los mismos Hebreos porque de los Chananeos no abia que dudar deber ser de los ysraelitas extirpados en su entrada. Menos habla de los otros [p. 34] ydolatras que moraban fuera de la tierra de promission, pues dize: si audieris in una ex civitatibus quals deus dabit tibi yc. Y de esta palabra: si audieris: comienza el. c. Si audieris en los decretos que allega el doctor sepulveda. 22. 0. 5. El qual saco Graciano para probar su proposito que fue mostrar: que matar los mal hechos no es contra el precepto. 5. del Decalogo. Concluye pues Sant Cipriano docta y sanctamente arguyendo aminori, assi. Siantes del advenimiento de Christo: circa deum colendum era licito y mandado por Dios que a los que apostatassen de la fe despues de recibida tornando se a los ydolos, fuessen por muerte punidos: quanto mas despues de Christo venido se debe aquesto guardar; Esto es lo que dize y pretende Sant Cipriano en aquel libro como parece alli en el capitulo quinto: y para corroborar esto trae quan grave sea el peccado de la ydolaria y como Dios lo suele rigurosamente castigar en los demas capitulos. Luego manifiesto queda el contrario de lo que afirma el doctor y lo probado en esta replica devria bastar para que cerca de esta materia por tan insignes personas el doctor fuesse repellido del todo: como acerrimo y injusto adversario de los yndios sin porque y sin razon voluntario.

La segunda Replica.

Quanto a la segunda objecion que trata de la parabola: compelle intrare: y toca el reverendo doctor de los dos tiempos que tuvo la yglesia que assigna Sant Augustin: todo lo que responde es frivolo y falso: y no dize cosa que se debia admitir y responder a ella. Y falsamente allega las epistolas de Sant Augustin. Porque todas expressamente son contra el como hablen solo de los herejes y no de los gentiles, quanto a nuestro proposito atañe. Y esto en nuestra apologia esta bien demostrado: que nunca la yglesia fuerça, o compelle a hazer bien alguno: sino es aquel que fue prometido.

[p. 34v]

La tercera replica.

A lo que dize en la tercera objecion que Sant Augustin no solamente habla de los ereges: pero tambien de los paganos en aquellas epistolas: digo que quando mezcla, o toca de los paganos no es porque haga ygual la causa de los unos y de los otros: sino que haze mencion de la ley que hizo constantino para prohibir la ydolaria en sus propios subditos. La qual ley es la primera. C. De paganis et templis eorum: y las de mas que hizieron otros emperadores sus successores. Que fuessen las tales hechas contra los ydolatras que eran del imperio subditos: parece claro lo. 1. porque constantino dirigió la dicha ley. 1. a Tauro prefecto pretorio gobernador, o asistente de cierta provincia. Y lo mismo las otras, los otros emperadores: como en los titulos de ellas parece. Y bien puede qualquiera principe en su reyno prohibir la ydolaria: como y mucho mejor que qualquiera otro peccado publico: cessando todo notable escandalo. E lo segundo porque fuera de su distrito y jurisdiccion nadie tiene poder para poner leyes como es manifiesto. ff. de jurisdi. om. iudicium. l. finali. Lo tercero parece por la ley. 1. C. de sum. trini. que comienza: cunctos populos quos clementie nostri regit imperium yc. Luego no es su intencion poner a los pueblos que no son sus subditos como alli notan los doctores. Y en el capitulo canonuz statura: De Constitu. Luego las dichas leyes que prohibian la ydolaria: pusieronlas los emperadores solamente a los ydolatras que

eran sus subditos, y que vivian dentro de los limites del imperio.

A lo que añade de alli el doctor que tambien se hizo fuerça a los gentiles no subditos en tiempo de Sant Gregorio por las guerras que hizo Genandio solamente para que despues de sujetos: el evangelio se les predicasse: a esto digo con [p. 35] reverencia que es muy falso: como parece por las mismas Epistolas que alega del mismo Sancto. Porque en la que comienza: si non ex fidei: da gracias a Genandio patricio y alaba sus guerras Sant Gregorio: porque peleando fuertemente vencia los infieles tyranos y sacabales de poder ciertos pueblos que se llamaban dacones que de la yglesia tenian usurpados: y tambien contra los herejes que los christianos inficionaban. De los primeros parece: por aquellas palabras de la misma epistola: plurima. n. pro pascendis ovibus beati. Petri apostolorum principis utilitatibus excellentiam veram prestitisse didicimus: ita ut non parva loca patrimonieius proprijs nudata cultoribus largitis. 1. restitutis datiorum vel dacorum habitatoribus restaurasset yc. Claro esta que en los infieles de que aqui tratamos no tiene ovejas Sant Pedro propiamente hablando y tampoco patrimonio ni lugares desnudos de sus propios moradores que restraualle. Y que no son enemigos ni hostes de la yglesia: pues supponemos que viven en sus Reynos y tierras pacificos sin aber nos usurpado nuestros lugares: como de aquellos diga: hostilibus bellis: como luego parecera. Luego las guerras que hazia Genandio no eran por solo para predicalles la fe subjectallos. Lo. 2. parece por el mismo Sant Gregorio en la epistola. 72. Antes de aquella que escribio al mismo Genandio: donde comprehendiendo los herejes y los infieles tyranos dize: sicut excelentiam vostram hostilibus bellis in hac vita dñs victoriarum fecit Luce fulgere: ita oportet etiam inimicis ecclesie eius omni vivacitate mentis et corporis obviare. Cum et forensibus bellis adversarijs catholice ecclesie pro christiano populo vehementer obsistitis: et ecclesiastica prelia sicut bellatores dñi fortiter dimicatis: notum est enim heretice religionis vires sieis (quod absit) suppetit nocendi licentia contra catholicam fidem vehementer insurgere. Quatenus hereseos sue [p. 35v] venena ad tabesciendia si valverit Christiani corporis membra transfundant. Congovimeus enim eos contra ecclesiam catholicam dño eis adversante colla subrigere: et fidem velle Christiani nominis inclinare. Sed eminentia vostra conatus eorum comprimat superbas eorum cervices iugo rectitudinis premar yc. Luego de los infieles hostes y usurpadores de las ciudades y tierras de la yglesia (los quales, o eran vandalos, o mauros gentes de mauritania infieles y bravos: de los quales como de los vandalos haze mencion la hystoria ecclesiasti. de victor obispo li. 2. y paulo diacono libro. 1. c. 17. de la hystoria de los longobardos) y de los herejes manicheos y arrianos que abia muchos entonces en africa (como parece por la misma hystoria de victor que trata de la persecucion de africa los quales la yglesia dividian y inficionaban) en aquellas epistolas que el Doctor allega Sant Gregorio habla. Y estas guerras son las que a Genadio loaba. Y por esto es lo que al cabo a Dios ruega que los conforte: para que quitados aquellos impedimentos por las finitimas gentes, o cercanas que por ellos o no se les podia predicar, o no se convertian: el divino nombre se dilatasse. Luego no eran las guerras por solo quitar la ydolaria, o para con derramamientos de sangre subjectar los ynfielos pacificos: como el doctor dogmatiza torciendo las auctoridades de los sanctos a su proposito: sin fundamento ni razon alguna: como de lo dicho queda manifesto. Y porque esto queda en nuestra apologia con otras razones y auctoridades muy probado: no passemos cerca de ello mas adelante.

Quarta Replica.

A la quarta objeccion con la respuesta de la precedente a lo que arguye el doctor: queda en mucha parte respondido. Pero a lo que dize quees officio de perlados y principal [p. 36] mente del papa exortar los Reyes a las guerras justas: como el papa Adriano exorto a Carlomagno que hiziesse guerra a los longobardos: digo que siempre el doctor quiere con una sola razon, o auctoridad aproquelarse de todas las objecciones que claramente confunde su intencion: como el que con un emplasto: porfia sanar la nube que esta en el ojo y la llaga del colodrillo. Al exemplo dezimos: que de los perlados es y mayormente del summo, exortar y mandar a los Reyes Christianos: que deffiendan la Sancta y universal yglesia: y hagan guerra y destruyan si fuere para esto menester contra todos los que la offenden y impugnan como eran los tyranos longobardos: y los poderosos

herejes: y qualesquiera infieles, o personas grandes, o chicas que presumieren de la infestar, o fatigar. Y en este caso se cumple la profecia y el tiempo segundo de que trata Sant Augustin: et adorabunt euz omnes reges terre: de que mucho el doctor se gloria y piensa que se ayuda. Pero no se sigue que sea officio de perlados ni del papa exortar los Reyes que siguan el camino de mahoma inquietando y estragando, robando, captivando, matando y assolando las gentes pacificas y quietas (aun que infieles) que estan y viven en sus tierras y reynos propios: sin offensa nuestra ni de otra nacion alguna. Las quales jesu Christo pontifice maximo de quien tiene el poder spiritual y por consiguiente temporal el papa y los perlados: les dexo encomendadas y mandado que por paz y amor y Christianas obras conversando con ellas como ovejas mansas aun que ellas fuessen lobos: se las truxessen a su Sancta fe y metiessen en su yglesia. Antes es officio del summo pontifice vicario general de christo y de los perlados que cada uno en su obispado es tambien vicario del mismo hijo de Dios: prohibir a los reyes christianos si quisiessen mover semejantes injustas guerras: que ni por pensamiento las acometan ni las hagan: y ellos son obligados a les obedecer como al mesmo Jesu Christo: sopena de peccado mortal y de cometer gran sacrilegio. [p. 36v] Y esto por la auctoridad que trae el doctor de Sancto Thomas. 22. q. 40. arti. 1. ad. 3. (Aun que al doctor haze poco provecho) donde dize que la potestad, o arte, o virtud a la qual pertenece el fin: debe disponer, ordenar y mandar de los medios que se han de tomar para conseguir el fin.

El fin que en las Yndias y de las Yndias Christo y el Papa y los perlados pretenden y deben pretender y los Reyes tambien de Castilla como christianissimos: es la predicacion de la fe para que aquellas gentes se salven. Y los medios para effecto de esto: no son robar, escandalizar, captivar, despedaçar hombres y despoblar Reynos, y hazer heder y abominar la fe y religion christiana entre los infieles pacificos: que es propio de crueles tyranos enemigos de Dios y de su fee: como ya muchas vezes contra la porfia y ceguedad del doctor abemos probado y tratado, y proseguido.

A lo demas que dize de Sancto Thomas. 22. q. 10. ar. 11. Que allude al hecho de Constantino (segun el dize): videlicet: qui ritus infideliuz non sunt aliquitenuz tollerandi: en los gentiles propios subditos, concedemos lo: quando se puede hazer sin escandalo y sin muertes y destruycion de los pueblos: y sin impedimento dela conversion de ellos, o sin estorbar otro gran bien como alli santo Thomas no por ambages ni con glosas del doctor Sepulveda: sino expressamente dize. Y son estas sus palabras las quales el doctor debiera de temer referir las y no dalles la glosa de su torcido y oscuro sentido. Dize Sancto Thomas assi. Ritus infidelium non sunt aliquo modo tollerandi, ni si forte ad aliquod malum vitanduz scilicet ad vitanduz scandaluz vel decidium quod ex hoc posset provenire: vel impedimentum salutis eorum: qui paulatim sic tollerati converterentur ad fiden. Propter hoc enim etiam hereticorum et paganorum ritus aliquando ecclesia tolleravit, quando erat magna infideliuz multitudo. Estas son las palabras de [p. 37] Sancto Thomas. Que mas claro se puede mostrar el estilo que el doctor tiene en adulterary retorcer las auctoridades de los sanctos: como haze las de la scriptura divina; Y por ellas tambien parece: quan poco vale la glosa que el doctor añade: diziendo: idest ante quem essent principes Christiani qui cogere possent: porque fuera menester que la probara. Que mayor escandalo: que antes que oygan la doctrina de la fee: poner los infieles en odio y aborrecimiento y detestacion della; Que mayor excidio que hazer pedaços infinitas gentes por las guerras; Que mayor impedimento de la salvacion de los infieles que echar immensas animas a los ynfiernos; Y los que quedan vivos causar que nunca se conviertan; o si mostraren por miedo convertir se: que nunca perfecta sino fingidamente crean; Y donde mas multitud de ynfielos la yglesia nunca tuvo a las manos y mas prontos y carecientes de impedimentos para recibir la fee: y para facilmente convertillos (si antes que les prediquen los tyranos no los extirpan) que los yndios de nuestras Yndias; Luego contraria es la doctrina de Sancto Thomas que el mismo Doctor Sepulveda por si allega de los errores que dogmatiza. Y assi las saetas venenosas con que trabaja y muere por enclabar con infamia: y estorbar la ley evangelica: contra si mismo se le vuelven y en sus mismos pechos se le affixan.

E a lo que trae de santo Thomas en el. arti. 8. de aquella question. 10. Donde poniendo las causas de la guerra contra los ynfielos que impiden la fe, tres maneras de la impedir assigna (conviene a saber) con blasfemias: o persuadiendo a otros que la dexen, o que no la reciban, o por publicas

persecuciones: dezimos. Lo primero: que falsamente levanta a Sancto Thomas que declara la causa de las guerras que hazia Genandio, y la compulsion del Evangelio: porque no dize tal cosa sancto Thomas. Lo segundo dezimos: que ninguna de aquellas tres causas milita contra los yndios: como es manifesto. Y a lo que añade por Sancto Thomas en la [p. 37v] q. 94. ar. 3. ad. 2. que la ydolatria incluye gran blasfemia: y amostramos en nuestra apologia errar en esto quien quiera que sea, o por ygnorancia, o por malicia. La razon es: porque no entiende Sancto Thomas en el primer lugar citado. ar. de. de la question. 10. de la blasphemia que resulta de la ydolatria de per accidens: la qual los ydolatras no pretenden contra Dios hazer: antes estiman que con ella le adoran y sirven: aun que en la verdad es blasfemia resultante de la ydolatria: de per accidens tamen: hoc est: preter idolatraruz intencionen. Y de esta trata Sancto Thomas en la dicha question. 94. La qual no es punible por algun juez puro hombre: en los infieles que nunca recibieron la fe. Prueba se esto: porque los indios y moros, en hazer los ritos y cerimonias de sus leyes: manifesto es que blasfeman con blasfemia resultante de ellas: como todo lo que hazen en sus ritos y cerimonias sea con contradicion y derogacion y injuria de nuestra santa fe, y assi de per accidens: segun aquello del apostol santjudas Thadeo, en su canonica: hi auten quecunquibus ingorant blasfemant: empero no los pune por ella la yglesia pues en ellos los tolera puesto que son sus subditos y lo podria muy bien y facilmente hazer. Mas la que pune y castiga la yglesia es aquella que los infieles moros y turcos cometen de proposito: escarneciendo, y desautorizando, o infamando a la fe: para impedir que los que la recibiran no la reciban (conviene saber) diziendo mal de nuestro redemptor jesu Christo, o de sus santos, o de su yglesia. Y desta habla Sancto thomas en aquel ar. 8. q. 10. Como alli declara el Caietano: y el doctissimo maestro Vitoria en su letura de aquel octauo arti. Luego no por toda blasfemia entiende Sancto Thomas que se puede contra los infieles hazer guerra. Luego engañado esta el doctor Sepulveda como mas largo va probado en nuestra apologia. Todo lo demas que allega, o arboruja el reverendo doctor de Sant augustin en sus epistolas, y decretos allega la ynepta y falsamente y es todo frivolo, porque no [p. 38] anda sino considerando las sentencias y doctrina de los santos para encobrir, o colorar, o afeytar su ponçoñosa doctrina

La quinta Replica.

A lo que a la quinta objecion dize poniendo el sentido y esposicion que a el parece de las palabras del apostol. 1. ad. chorin. 5. Quid michi de his quie foris sunt iudicare. Dezimos que con la misma facilidad con que el doctor da la exposicion de su cabeça: se ha de tener en poco, pues no da prueba cerca de lo qual dizen los juristas. Erubescimeus cum sine lege lo quemur. C. de colla. 1. illanYc. Mayormente siendo lo que dize contra el sentido que a las dichas palabras dan todos los doctores griegos y latinos. E ya probamos en la apologia por diez solidissimas razones, y muchas yrrefragables autoridades: no pertenecer a la yglesia la punicion de la ydolatria ni de otro qualquiera peccado cometido en sus tierras apertadas dentro de los terminos de su insulidad por los infieles que nunca recibieron la fe. Porque no tiene jurisdiccion contenciosa fuera de seys casos que señalamos sobre ellos. Lo que dize que: potestas ad quam pertinet fini debet disponere de his que sunt ad finem: es verdad: i quantum ea que sunt ad finem proportionant fini: y ad finis consecutionen conducunt vel sunt utilia. Que vero sunt: impeditiva vel etiam retardativa et longe potium si sunt destructiva finis: reijciunt procul tanoquem pernicioso et inimica fini. Todo lo que el doctor afirma es manifestissimo destruytivo totalmente del fin que Dios y la yglesia y los reyes de castilla pretenden: y los reyes son obligados por los medios proporcionales comunes y Christianos a conseguir: esto es: la honra yglesia del divino nombre y plantacion de la fe y salvacion de todas aquellas almas por la predicacion del evangelio dulce, amorosa y pacifica. Yr las guerras delante del evangelio como el doctor afirma: que fue y es el camino que para dilatar su seta llevo mahoma: nadie de los catolicos y varones prudentes ygnora: offenderse la honra de Dios: ponerse en todo aborreci. y odio de los infieles el nombre [p. 38v] christiana y el mismo Christo: ser causa efficacissima de despoblar y assolar las gentes de que estan llenas aquellas Yndias: y finalmente que perezcan y ardan para siempre en los infiernos animas infinitas: y por consiguiente: que Dios y la yglesia y los reyes de castilla sean frustrados de su sobre dicho fin: y que ayan effecto tan

execrables males. Esto es lo que el doctor sepulveda tiene abraçado y consituydo por su principal fin: como copiosa y veridicamente contra el y sus sequazes: en muchos tratados nuestros en latin y en romance: probado abemos y en la dicha apologia

La sexta Replica.

A lo que dize que yo dixere: que christo no dio poder a san Pedro en todo el mundo porque el no lo tuvo en actu: sino en potencia: niego lo que dize. Porque nunca tal palabra se hallara en toda mi apologia. Lo que yo dixere alli y agora torno a dezir es: que los infieles que nunca recibieron la fee: no son regularmente del foro dela yglesia: y entre otras pruebas, o probanças que truxe fue: porque no son subditos actuales de christo: como sea verdad que los infieles y los peccadores por la carencia de la fee y rebellion de sus voluntades son rebeldes y no sujetos a Christo: segun aquello ad Romanos. 10. Non omnes obediunt evangelio et Exodi. 10. dixo Dios por la boca de Moysen a Pharaon: usque quo non vis subijci michi; Luego no son sujetos en acto: sino en potencia los tales: puesto que todos los hombres y criaturas del mundo sean de Christo, aun segun hombre quanto a la auctoridad y potestad actual que recibio de su eterno padre math. vl. De donde inferi que por respecto de los infieles y malos Christianos se atribuye a Christo cierto poder, o potestad in actu y otra en potencia. La. 1. pertenece a Christo en quanto puede executar sobre ellos su poder y jurisdiccion si quiere: pero suspendela. Y por esta parte se dize tenerla en habitu: esto es: en acto primo. Como el que tiene sciencia [p. 39] y no usa, o no considera della. Deduzir la a christo en acto. 2. Quando los infieles y peccadores se conviertan, o en fin de sus dias de cada uno, o en el dia del juyzio: quando hara a su voluntad de todos. De estos dos actos primero que es habitu: y segundo que es quando la potencia mediante el habitu produze algun acto: trata el philosopho. 2. De Anima. La segunda potestad que dixere tener christo en potencia es: por parte, o respecto de los infieles y peccadores los quales mientras no se convierten: manifesto es ser subditos de Christo, o estar para ello en potencia: ser lo han en acto y con effecto: si a la fee por el baptismo: y a la gracia por la penitencia y charidad vinieren. La qual diferencia de estas dos potestades, o maneras de potestad: mostre por tres auctoridades de Sant pablo ad Hebreos. 2. et. 1. ad chorin. 15. et ad philippenses. 3. y tambien por Sancto Thomas en los mismos lugares por sus commentarios. Traxe alli tambien razones sufficientes para corroborallo puesto que sobra traer las dichas auctoridades como sean expressas. De alli se siguió los tales infieles no ser del foro y jurisdiccion de christo quanto al effecto y acto de la manera dicha. Y por consiguiente mostre no ser subditos, ni del foro, o jurisdiccion regularmente de la yglesia: sino en potencia los infieles. Entiendo esto quanto a la jurisdiccion contenciosa: y entre otras razones prove la sequela conesta. Porque la yglesia en tanto tiene y le compete aber, o tener subditos : en quanto son subditos de christo como sea principe de la Christiana republica. Pues de Christo los tales infieles son subditos en potencia por la manera dicha: luego son lo en potencia de su republica la yglesia. Pruebase la consecuencia: porque no tiene mayor ni mas efficaz poder, o jurisdiccion la yglesia sobre los infieles, que tuvo Christo estando corporalmente en la tierra, o que tienen oy estando en el cielo, ni se estiende mas la auctoridad de la yglesia de lo que la divina scriptura tenemos [p. 39v] escripto y suena. Esto mostre tambien por sentencia de Sancto Thomas. 3. q. 8. ar. 3. ad. 1. espressa. Donde dize: qui illi quie sunt infideles y si actu non sunt de ecclesia: sunt tamen de ecclesiastica potentia: que quiedem potentia in duobus fundat. Primuz quiedem et principalit in virtute Christi que est sufficiens ad salutem totius humanigenere: secundario in arbitrij libertate. Hec ille. Donde assaz sutil y claramente Sancto Thomas toca la potestad habitual que pertenece a Christo que es suficiente a salvar todo el genero humano: pero no vemos que lo salva todo con effecto: luego en habitu tiene aquella potencia: y la subjecion de los infieles a Christo y a su yglesia ser en potencia: porque tienen libertad de su alvedrio para convertirse a Dios si quiesieren. Y assi parece que no negamos en Christo aber poder y jurisdiccion en actu sobre todos los hombres del mundo fieles y infieles: como el doctor interpreta. Lo que negamos es: que no obstante que tenga en quanto hombre todo el divino poder que le dio el padre para fazer guardar la ley de natura y predicar el evangelio: que no suspendiesse regularmente la execucion del por respecto de los infieles que nunca recibieron la fe:

hasta que se convirtiessen, o hasta el fin de sus dias, o del mundo: porque affirmamos que lo suspendio. Y esto es tener poder en habito, o en actu primero: pero de aqui no se sigue: lo que trabaja el doctor inferir: que aya Christo concedido poder, o jurisdiccion a Sant Pedro y a su yglesia: para punir los infieles que nunca recibieron la fe y que biven en sus tierras y reynos apartados sin offensa de ella. Lo qual nunca el reverendo doctor sepulveda probara en su vida. De lo dicho parece no valer la consecuencia de que se gloria: non habent actu: ergo non habent. Potest enim antecedens intelligi de actu. 2. Non autem de primo. Unde habent habitu: idcirco non bene sequit: ergo non habent simplicit. Non est yc. Quen admodun doctor egregius argumentatur. Todo lo que mas el reverendo doctor a esta sexta objecion responde: facilmente podra conocer qualquiera [p. 40] lector prudente: resultar contra el: mayormente, donde habla que los emperadores dissimulaban con los ydolatras aun siendo los que eran sus subditos: por evitar escandalo y los daños que por quitar la ydolatria necessariamente se abian de seguir. Y esto es parte no chica de lo que contra su opinion traemos diffusamente en nuestra apologia: pero si la ydolatria se pudiesse destruyr sin escandalo y peligro y daños y estorbos en los subditos y en los no subditos: quien podra negar ni dudar: sino fuesse ydolatra: que anichilarla justo y Sancto seria; Y por tanto antes confiessa el doctor lo que dezimos que nos contra diga.

La septima replica.

A lo que se ayuda de los señores canonistas sobre el capitulo qui super his de voto: que dizen que por solo pecar contra natura y por la ydolatria pueden ser los infieles debellados y punidos: y que dezir que se ha de entender si blasfeman el nombre del criador en las tierras que antes fueron de Christianos es cavillacion: respondo engañarse como en lo de mas el doctor sepulveda. Porque las razones que yo a esto en mi apologia doy son sufficientissimas para glosar los canonistas. Lo qual ellos hizieran si fueran vivos. Porque de su doctrina entendida: como la entiende el doctor: no se sigan grandes y intolerables absurdidades, extirpaciones de pueblos y Reynos, infamia y horror de la fee, y otras cosas de tan doctos varones yndignas. Quanto mas que no entienden los doctores canonistas: que a los ynfieles pacificos y que no tienen infidelidad: sino solamente la que llaman los theologos pure negativa: porque sean ydolatras y tengan otros nefandos vicios: luego se ayan de assolar y meter a cuchillo. Porque si por la predicacion y doctrina de la fee predicada por la forma que Christo establescio se quitan y destierran la ydolatria y todos estos vicios como experimentamos en los Indios cada dia: de lo [p. 40v] qual el doctor sepulveda esta bien ayuno: como pudieron doctores tan graves dezir ni sentir: que por guerra los obiessen antes de la predicacion de destruyr; Ciertos probabilissimos es: que si tales ynfieles como los Indios distantissimos de los turcos y moros que en sus tiempos abia y conocian: obiera y conocieran: nunca lo que el doctor siembra dixeran ni sintieran. Luego falso testimonio es el que levanta el Reverendo doctor a los Señores canonistas.

La octava Replica.

A lo que repite de barbaros: lo que repetir al doctor no convenia: porque ni entiende a Sancto thomas: y dissimula con la doctrina de Aristotiles en su politica. Y assi dezimos que los indios son barbaros dela. 2. especie, de quatro que assignamos con verdad en nuestra apologia. Y de los que trata el philosopho en el. 3. libro no de los del. 1. de la politica: como lo fueron y oy son muchas naciones muy politicas y prudentes: y como segun Sant Chrisostomo fueron los tres Reyes magos: y fueron nuestros passados los españoles: como trogo pompeyo en el fin del libro. 44. Y de toda la hystoria testifica. Donde dize, nec prius perdomite provintie iugum hispani accipere potuerunt: quem cesar Augustus perdomito orbe victricia ad eos arma transtulit populumquibus barbaruz ac ferum legibus ad cultiorem vite usum traductum informam provintie redegit. Hec ille. Y pues la gente Española era pueblo Barbaro y fiero: de preguntar es al Reverendo doctor: si fuera bien y lo aconsejara el: que los Romanos hizieran repertimiento de ellos dando a cada Tirano su parte como se ha hecho en las Yndias: para que cogiendo el oro y plata que entonces España tenia: [p. 41]

perecieran todos nuestros abuelos en las animas y cuerpos como el doctor con sus ficticias y detestables colores sostentar pretende; O si se agradara el: que santiago lo hizera en cordoba, como yo en sevilla; Los yndios son de tan buenos entendimientos y tan agudos de ingenio: de tanta capacidad y tan dociles para qualquiera sciencia moral y especulativa doctrina: y tan ordenados por la mayor parte proveydos, y razonables en su policia, teniendo muchas leyes justissimas: y tanto han aprovechado en las cosas de la fee y religion Christiana y en las buenas costumbres, y correccion de los vicios: donde quiera que han sido doctrinados por los religiosos y personas de buena vida, y aprovechan cada dia: quanto nacion en el mundo se hallo despues de subidos los Apostoles al cielo y oy se hallaria. Dexo de dezir el admirable aprovechamiento que en ellos ha abido en las artes mechanicas y liberales como leer y escrebir y musica de canto y de todos musicos instrumentos: gramatica y logica y de todo lo demas que se les ha enseñado y ellos han oydo. Y pues Dios privo al doctor Sepulveda de la noticia de todo esto: que quiza no sera chico daño para su conciencia: fuera de hombre tan docto en otras cosas y tan estimado como el lo es: para que no cayera en tan erroneo laberintho, cosa muy digna: que antes que començara a tratar de materia que no sabia: se informara de los siervos de Dios y que en la predicacion y conversion de aquellas gentes abian sudado muchas noches y dias: y no precipitar se dando credito a los mundanos y tyranos hombres: que por justificar los latrociniosy robos y muertes que han hecho y los estados usurpados a que han subido, con immenso derramamiento de sangre, muerte y perdicion de infinitos innocentes: que a componer su tratado le persuadian. Y lo que mas perjudica la persona del reverendo doctor, entre personas prudentes y temerosas de Dios y [p. 41v] que tienen noticia ocular de las Yndias es: allegar y traer por auctor yrefragable a oviedo en su falsissima y nefanda hystoria que llamo general como aya sido uno de los tyranos robadores y destruydores de los yndios segun el mesmo confiessa en el prologo de su primera parte coluna. 6. Y en el libro. 6. c. 8. Y porende de los yndios capital enemigo. Juzgue se por los prudentes si para contra los yndios es ydoneo testigo. A este empero llama el doctor: grave y diligente coronista. Porque lo hallo a sabor de paladar para socorro de la necesidad de verdades en que se ponía. Estando aquella hystoria poco mas llena de hojas que de mentiras. Esto probamos a la larga en otros tratados nuestros y en la Apologia.

La nona Replica.

A lo que responde a la nona objecion: donde yo affirmo: que la guerra es antes impedimento para la conversion de los yndios que ayuda: porque por el daño que reciben toman odio contra los Christianos: y allende de esto las costumbres y vida de los soldados es tal que sus maldades bastan para tener por buena la religion que ellos siguen: y responde su merced del muy reverendo doctor que tambien el frenetico toma odio al medico que lo cura: y el muchacho mal criado al maestro que lo castiga: mas no poyso se ha de dexar de hazer como dize Sant Augustin enla epistola yc. Digo que aun que assaz por si ante los ojos de qualquiera por poco entendido que sea Christiano: es imposicion clara la respuesta del reverendo doctor: y solucion tan oscura que no es digna de ojos ni de oydos Christianos como muy largo emos demostrado en nuestra apologia: empero pues el doctor dissimula la no aver visto, lo que a esta su calunia y respondido: replico que se engaña perniciosamente en la semejança. Porque los yndios no son freneticos de [p. 42] los que dize Sant Augustin. Porque san Augustin habla de los herejes pertinaces y obstinados como mas que el sol claro (si assi dezir se puede) parece por aquellas. 48. y. 50. epistolas que el doctor allega para colorar su porfia. Escribe Sant Augustin al conde bonifacio devoto Christiano: mostrando le la diferencia que abia de las heregias de los arrianos a las de los donatistas. Y daba le razon como se quexaban los herejes de las leyes que los emperadores abian hecho contra ellos a peticion de la yglesia. Las quales aun que al presente les eran duras de sufrir como los açotes a los freneticos: pero despues cobrada la sanidad conocido su horror, y convertidos: se gozaban conellas. El qual dize. Hoc enim contigit donatistis qui accusatoribus sancti Danielis. Sicut enim in illos leones sic in istos converse sunt leges. Y un poco mas abaxo. Magis pro eis sunt iste leges que illis videntur adverse quem multi per illas correcti sunt et quotidie corriguntur: y se esse correctos atquibus ab illa furiosa pernicie liberatos gratias agunt. Y mas abaxo. Molestus est enim et medicus furenti frenetico et

pater indisciplinato filio yc. Luego poco vale al doctor traer contra los yndios lo que Sant Augustin trae de los herejes. Pues los herejes pueden ser por fuerça reducidos a la fe que por el baptismo prometieron: como ya sean subditos de la yglesia: los yndios no porque no son subditos en tanto que el baptismo no recibieren. Y assi no son freneticos (conviene a saber) obstinados y pertinaces. Lo mismo dezimos que no son hijos, o muchachos mal criados de aquellos que por açotes a la yglesia incumba traer los a la escuela: porque primero es necessario que sean por el baptismo hijos de la yglesia. Pero mientras no son hijos no incumbe ni puede la yglesia por açotes y con violencia traer los segun aquello. 1. ad. Chor. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudicare; Sino por halagos y dulce, mansa, blanda, pacifica, amorosa y Christiana conversacion yendo a ellos como ovejas entre lobos: no como [p. 42v] lobos y ladrones robadores entre mansissimas y simplicissimas ovejas: como tiene la yglesia precepto de su principe maestro y redemptor. Mathei. 10. et Luce. 10. Y como los apóstoles lo hizieron y toda la yglesia universal siempre lo acostumbro. Y por esto Sant Augustin en el sermon de puero centurionis exponiendo las dichas palabras: quid michi de his qui foris sunt: y en otros muchos lugares: y la glosa ordinaria: y todos los sanctos doctores griegos y latinis dizen sobre ellas: his. s. infidelibus blandiendun est: non irascendun: ut per amorem et dulcedinem possint Christo lucrari. Y assi tambien lo enseña Sant Gregorio en la. 15. epistola del libro. 11. Y esta en los decretos Distin. 45. capitulo qui sincera intencione extraneos a christiana religione ad fidem captunt recta perducere blandimentis debent non asperitatibus studere: ne quorum mentem reddita ratio aplano poterat revocare: pellat procul adversitas yc. Y en la epistola. 34. del libro. 1. Dize tambien porque no se crea que lo dixo a caso: eos enim qui a religione christiana discordant: mansuetudine, benignitate, ad monendo, suadendo, ad unitatem fidei necesse est congregare: ne quos dulcedo predicationis et pretentus futuri iudicis terror ad credendum invitare poterat: minis et terroribus repellantur. O portet ergo ut ad audiendum de vobis verbuz dei benigne conveniant: quam austeritatem que supra modum extenditur expavescant. Hec Gregorius. Que mas claro testimonio puede hallarse contra las calunias del reverendo doctor que este;

Item Sant Dionisio en la epistola ad demophilum monachuz quasi al cabo: doceri quippe ignaros decet non supplicijs affici. Sicut et cecos non cruciamus sed ad manum ducimus. Y un poco mas abaxo. Hoc igitur ingentis horroris est: qui is quem christus summe bonus errantem montibus requirit, fugientem quibus revocat et vix repertuz sacris humeris revebit: [p. 43] abs te affligitur, repudiatur, abijcitur. Buscar christo por los montes la oveja errante y que de miedo huye como son los simples y mansos infieles y despues de con trabajos a penas y con dificultad hallada, echar se la sobre sus hombros: es señal que a los que nunca recibieron la fe y nunca nos offendieron que plaze a christo que vayan sus Christianos a lançadas y a estocadas tras ellos para los convertir a la fe como afirma el doctor sepulveda; Policarpo martyr y santo discipulo de Sant Juan evangelista: en una epistola que escribio a los Philipenses dize tambien. Omnes vos in vicem subiecti estote conversationem veram considerantes irreprehensibilem in gentibus ut ex bonis operibus veris et vos laudem accipiatis et dñs in vobis non blasphemetur. Juez autem illi per quem nomen dñi blasphematur. Sobrietatem ergo docete oens in qua et vos conversamini yc. Sera conversacion yrreprehensible y obras entre los infieles loables para que los Christianos reciban de ellos alabança y christo no sea blasfemado: antes de la predicacion de la fe: meter a cuchillo los infieles: y por las guerras y en las guerras haziendo los pedaços; son estas obras de templança y sobriedad en la que emos de conversar y enseñar los Christianos; Y si huyremos el dia de nuestro juyzio de aquel Juez, que es amenaza de sempiternal dañacion si tal via para predicar la fee llevaremos; y si podra escapar de aquel Ue, qualquiera que tal via persuadierey solicitare; Queda pues bien claro: quanto acierta el doctor en traer para probar ser licito hazer guerra a los yndios antes de predicalles la fe por causa de convertillos: solamente la semejança del frenetico y del muchacho malcriado. Despues de muertos, robados, angustiados, atemorizados, y escandalizados, captivos, sus mugeres y hijas violadas, y deshonrradas, y puestos en odio de la fee y de la religion Christiana que son obras todas estas de los Soldados: que allanamiento de camino sera este que el doctor ha inventado; sino [p. 43v] fuere allanar y assegurar los robos y cativerios y usurpaciones violentas, que obieren hecho: y esto es todo lo que pretenden los tyranos. Que fruto podian hazer despues de cometidas estas obras tales, los clerigos de buena vida y frayles como dize que hazian los apóstoles; y esta saeta no vuelve

a herir al reverendo doctor: pues dize como hazian los apóstoles: Enviaban los apóstoles como quiere embiar el doctor: ladrones, robadores, matadores, viciosos, abominables, tyranos delante;

Item añide mas el doctor: y esto es lo que dize Sant Augustin en la epistola. 48. Si terrerentur infideles et non docerentur, improba qualis dominatio videretur. Et rursus si docerent et non terrentur vetustate consuetudinis obdurarentur yc. Pregunto: para que pone de su casa infieles; no dize tal palabra Sant Augustin: sino solamente. Si terrerentur et non docerentur: llevando su proposito adelante: hablando de los herejes donatistas. Lo qual parece por el titulo de la epistola y por toda ella. El titulo dize. Beati Augustini ad vicentiu donatistam et rogatistam de correctione multorum hereticorum exaffectu gaudentis yc. Luego no habla indiferentemente de los infieles. Demanera que es menester miralle a las manos en lo que escribe y tambien lo que dize con la lengua: leyendo lo que allega el señor doctor. No quiero dezir mas a esto porque seria mucho alargar. Lea el reverendo doctor mi apologia y hallara estar respondido a todas sus calunias prolixamente.

Decima Replica.

A lo que dize a la decima objecion, que el papa tiene poder y precepto de predicar el evangelio por si y por otros en todo el mundo: concedemos lo: pero la consecuencia que infiere el reverendo doctor (conviene a saber) que puedan ser forçados los infieles a oyr la predicacion no esta del todo [p. 44] muy clara: y harto mas delgada indagacion de la verdad de la que haze el doctor conviene hazer se para que de ella se haga evidencia. Porque vemos que Christo hijo de Dios quando embio los apóstoles a predicar no mando que a los que no quiesiesen oyr los hiziesen fuerça: sino que se saliessen pacificamente de auquel lugar, o ciudad y sacudiesen el polvo de sus pies sobre ella: y reservo la pena de aquellos para su final juyzio segun parece en el ca. 10. de san matheo.

Item quando en la ciudad de samaria su misma persona real y divina no quiesieron los samaritanos recibir: y los apóstoles pidieron licencia para quemallos con fuego del cielo: que fuera de mas efficacia que las guerras que el doctor favorece: los reprehendio asperamente sobre ello: porque no abia venido (dixo el) a perder las almas que el doctor quiere echar en los ynfiernos: sino a salvallas: como parece por Sant Lucas ca. 9. En los quales dos testimonios se incluyen dos argumentos valedissimos y fortissimos en las sagradas letras: de donde abemos de tomar forma y dotrina para endereçar y ordenar nuestras vidas, y componer nuestras costumbres. Uno es: ab exemplis: y el otro es, ab auctoritate negative. Aun que esto postrero tiene poca entidad en las cosas civiles contenciosas: pero muy grande en la divina escriptura. De los quales uso nuestro salvador quando vido que convenia para nuestra instruccion: y usa la yglesia y los concilios y los sanctos doctores. Por el primero se arguye de esta manera affirmative. Los hombres virtuosos sabios y prudentes y mucho mas los santos hizieron tales obras en esta y en esta manera en que son imitables: luego nosotros las debemos hazer y en ellas imitallos. Por el segundo se arguye assi: los hombres virtuosos y prudentes en tal y en tal materia que concierne a la edificacion de la vida, mayormente christiana: y conservacion de la buena consciencia por la guarda de la ley de Dios: no hizieron esto: donde si conviniera no lo dexaran de hazer: y huyeron tales [p. 44v] y tales inconvenientes: luego nosotros debemos de no hazer lo: y aquellos y los semejantes debemos los huyr.

Del primero: ab exemplis affirmative: uso nuestro salvador por Sant Matheo. c. 12. Deffendiendo a sus discipulos contra las calunias de los judios, diziendo: no leystes que hizo David quando tuvo hambre que entro en el templo y comio los panes dela proposicion que nadie podia llegar a ellos; Por este exemplo probó que a los discipulos fue licito coger de las espigas para comer aun que fuesse sabado. Del segundo uso por Sant Juan ca. 8. Allí: hoc Abraham non fecit. Y la yglesia usa deste: nunca Christo ni sus Apóstoles concedieron perdon: sino a los que se corregian y enmendaban: luego ni nosotros lo debemos de conceder (conviene a saber) absolviendo a los que estan en peccado mortal. 24. q. 1. ca. legat. et. 1. q. 2. c. quam pio. Y en el concilio libertin. c. 6. Si alguna particular persona quebrare los ydolos a los ydolatras por fuerça y contra su voluntad: y por aquella causa fuere allí muerto: porque en el evangelio no esta escrito: ni se halla que los apóstoles

lo ayan en algun lugar hecho: plaze nos y determinamos, que aquel tal no se ponga en el numero de los martyres. Y santo Thomas en la. 22. q. 10. ar. 12. Arguye tambien: per locum ab auctoritate negative: diziendo assi: la costumbre de la universal yglesia es de gran auctoridad mas que los dichos de algun santo, Jeronimo, o Augustino: pues la yglesia no acostumbro a baptizar los niños hijos de los infieles contra voluntad de sus padres: luego nosotros no lo debemos hazer. Por manera que de lo que hizieron, o no hizieron los prudentes y sabios y virtuosos hombres: y mucho mas de lo que obraron y huyeron, o vitaron los sanctos: y sobre todos nuestro Dios y salvador y sus apostoles: debemos de hazer, o dexar de hazer obrar, o evitar nosotros: y por exemplo de aquello, imitando y haziendo lo que ellos hizieron: y dexando de hazer lo que ellos dexaron: abemos de ordenar nuestras vidas [p. 45] y reformar nuestras costumbres. Porque de otra manera no dixera Sant Pablo ad Ephesi. 5. Estote imitatores dei sicut filij charissimi. Et ad philippenses. 3. imitatores mei estote fratres et observate eos qui ita ambulat sicut habetis formam neram yc. Y san Gregorio: ois Christi actio: nostra est instructio. Y la razon por la qual debemos seguir los exemplos de los virtuosos y buenos en el obrar, o dexar de obrar es: porque los que son virtuosos y buenos: son sabios en las cosas agibles y de costumbres (como mas dirigidos y cercanos de la razon) la qual es regla rectissima de nuestras obras. Por esto dize el philo. 2. de las Ethicas que el medio de la virtud es aquel que segun los sabios determinaren. Y los sabios se entienden no segun la razon especulativa: sino la practica, y por respecto de las cosas agibles. Y en el 6. De aquella obra prueba: que a los dichos y determinaciones de aquellos: en la virtud debemos sin otra prueba ni testimonio assentir, o conceder como assentimos a las demostraciones en las sciencias mathematicas. Pues como sin comparacion los santos y siervos de Dios mayormente los apostoles fuessen: y sean sabios en la virtud: y en infinita distancia Christo sabiduria del padre: manifiesto es que abemos de seguir los hechos de Christo y de sus sequazes segun ellos obraron, o dexaron de obrar: y por aquellas reglas informar y reglar nuestra vida y componer nuestras costumbres. Christo pues quando embio los apostoles a predicar: dio forma de lo que abian de hazer en caso que no los quiesiessen oyr ni recibir: y esta fue que les sacudiessen el polvo de los çapatos en testimonio de su peccado y no que los forçassen a oyr: lo qual si viera ser conforme a razon no lo dexara de enseñar, mandar, y dezir, y esto por la obra mostro ser malo en la reprehension de Sant Juan y Santiago: luego temeridad y presuncion y gran peccado sera: que nosotros hagamos el contrario. Y assi parece que no es doctrina nueva ni falsa lo que digo como calunia el doctor: sino catholica y Christiana. [p. 45v] Y no son contrarios a esto los varones doctos que tienen por verdadera mi opinion: porque una cosa es tener poder la yglesia para quitar los impedimentos que maliciosamente se pusieren a la predicacion: y otra muy diferente forçar los ynfieles que oygan contra su voluntad la predicacion. Porque lo primero licitamente puede hazer se: lo postrero no. Y de esta manera no difiere lo que ellos sienten de lo que yo affirmo: sino solo en desviarse el muy reverendo doctor de la recta razon. Y finalmente que quiera que sea de este articulo: en nada porello se perjudica a los yndios esta objecion: porque ninguna resistencia ponen a oyr la doctrina evangelica: si sela predicar sin muertes y robos y tyranias como lo manda jesu Christo: y lo requiere la purissima rectissima y mansuetissima Christiana religion: otra cosa es si se la quieren dar como dogmatiza el doctor. Porque en tal caso hazen bien no queriendo oyrla y en perseguir y hazer pedaços a los que sela dieren: y en juzgar de ella como de cosa mala y contraria de toda razon.

Undecima Replica.

A lo que responde a la undecima objecion: donde digo que si para librar los inocentes que fuessen opressos se obiesse de hazer por guerra mas inocentes perecerian: y que de dos males, o daños el menor se ha de escoger: y el doctor dize que mal hago la cuenta pues cada año en la nueva españa se sacrificaban mas de veynte mil personas: y en treynta años que ha que se gana se han escapado seyscientos mil. Digo lo primero que entremos en cuenta el doctor y yo. Lo segundo digo que no es verdad dezir: que en la nueva españa se sacrificaban veynte mil personas ni ciento ni cincuenta cada un año: porque si esso fuera no hallaramos tan infinitas gentes como hallamos. Y esto no es sino la voz de tyranos: por escusar y justificar sus violencias tyranicas y por tener opressos y por dessollar

los yndios que de la vendimia que hizieron restaron por esclavos y tiranizallos. Y esto pretenden los que [p. 46] los quieren favorecer como el dotor y sus sequaces. Lo. 3. digo que ha contado muy mal el dotor: porque mas con verdad podemos y muy mejor dezir: que han sacrificado los españoles a su diosa muy amada y adorada de ellos la cudicia en cada un año de los que han estado en las Yndias despues que entraban en cada provincia: que en cien años los yndios a sus dioses en todas las Yndias sacrificaban. Esto los cielos y la tierra y los elementos y las piedras lo testifican y claman: y los tyranos mismos que lo perpetraron no lo niegan. Porque vea se quan rebosantes de gentes todos aquellos reynos quando en cada uno entrabamos estaban: y que tales los tenemos oy parados: pues estan destruydos y estirpados. Verguença grande y vituperiosa confusion debiamos aber: ya que temor de Dios nos falta: querer colorar, o escusar obras tan execrables y nefandas: teniendo delante los ojos mas tierra en luengo y en ancho que ay en toda Europa con parte de Asia: que por aber bienes y riquezas con suma crueldad, injusticia y tyrania robadas y usurpadas: hemos despoblado, yermado y assolado en obra de quarenta y cinco, o quarenta y ocho años: las quales plenissimas vimos: y poblattissimas de humanissimas gentes estaban. Y si esto considerasse amorosamente y con charidad el dotor sepulveda muy reverendo: conosceria hazer yo mejor cuenta que el haze. Y seria bien que respondiesse si llora los que morian sin baptismo por los yndios sacrificados que eran diez, o ciento y que fueran mil y diez mil: lo qual es falso: como no le lastima el alma y se le rasgan las entrañas y quiebra el coraçon: sobre veynte cuentos de almas que han perecido en el tiempo restado sin fe y sin sacramentos: que segun tan dispuestas para recibir la fe los hizo Dios: se obieran salvado: y por quitalles el tiempo y espacio de su conversion y penitencia a los españoles despedaçando los contra toda razon y justicia solo por roballos y cativallos: se condenaron. Lo. 4. digo que me impone el señor dotor lo que dize que yo queria escusar por razones los sacrificios de las victimas humanas siendo aun por los gentiles (dizque) [p. 46v] que no eran barbaros y inhumanos tenidas por abominables. Y trae lo plinio libro. 30. c. 1. Lo que yo digo no es escusallos ante Dios porque no se lo que de ellos Dios se juzga como su juyzio sea inscrutable: sino quiero probar por evidentes razones padecer ygnorancia y horror probable para no creer a la primera voz ni a muchas que los Christianos les digan ser contra ley natural, o peccado sacrificar hombres: y por consiguiente: no pueden con justicia ser por esto punidos por hombres, o por juyzio humano. Y affirmo mas que nunca seran obligados acreer a algun predicador de nuestra Sancta fe: yendo acompañado de hombres tyranos gente de guerra robadores y matadores como querria introducir el doctor. Y dezir esto que el dize es mas ageno de Christiandad: que no lo que yo digo que es lo contrario: como conocera y concedera qualquiera que sea discreto Christiano. Y mas digo que no facilmente se les puede probar ser contra ley natural ofrecer a Dios verdadero, o falso si es tenido y estimado por verdadero: en sacrificio victimas humanas. Antes por buenas y probablesy casi incon vencibles razones se puede persuadir el contrario. Las quales se pusieron en nuestra Apologia a la larga y se leyeron en presencia de muchos theologos y letrados: y por algunas de ellas convencieron ciertos barbaros a los mismos romanos: quando les prohibieron que no sacrificassen hombres: como cuenta en sus problemas pagi. 465. Plutarco. Y ellos mismos los romanos viendo se vencidos y en gran manera de hanibal atribulados para aplacar los dioses que estimaban estar contra ellos ayrados: sacrificaron un frances y una francesa y un griego y una griega en el foro boario: como alli dize plutarco y Tito livio en el. 2. libro dela. 3. decada. Y en ytalía por las necessidades que de hambres y otros infortunios padecian: fueron convencidos a dar las primicias de los hombres en sacrificio aun que se les hazia de mal segun refiere Dionisio siculo halicarnaseo en el li. 1. de la historia de los romanos [p. 47] manos. Y los franceses usaban mucho este sacrificio mayormente quando se veyan en algunas graves enfermedades, o en otros peligros de muerte como los de las guerras. Y la razon que daban era: porque les parecia que para remediar, o salvar la vida de los hombres: sino se ofrecia vida de hombres no se aplacaban los dioses inmortales. Assi lo testifica julio Cesar en sus comentarios libro. 6. De Bello Gallico. Donde dize assi. Natio est omniuz gallorum ad modum dedita religionibus atquibus ob eam causam qui sunt affecti grautoribus morbis quiquibus in prelijs periculisquibus versantur: aut pro victimis homines immolant aut se immolatuos vovent: qui pro vita hominis nisi vita hominis reddatur non posse deorum immortalium numen placari arbitrantur. Publiceque eiusdem generis habent instituta sacrificia. Estas son sus

palabras y no obo nacion en el mundo, o muy pocas menos de todas, y la misma españa: como muestra Strabo libro. 3. de situ orbis que no usasse ofrecer a los dioses sacrificio de victimas humanas: inducidos por la razon natural. Porque a Dios esso y mas se le debe por todos los hombres. Y aunque estudie el doctor algunos mas dias de proposito de los que ha estudiado: no hara evidencia que sacrificar hombres a Dios verdadero ofalso si es por verdadero estimado: sea contra ley natural scelusa omni lege positiva divina vel humana.

A lo que añade el reverendo doctor, que matar ynnocentes en las guerras justas: es cosa acidental y siendo el animo del principe bueno no se imputaran los pecados yc. Respondo: que quando en las guerras justas se matan innocentes sin pecado es de peraccidens, o accidentalmente. Y para que sea de peraccidens y escusable se requiere: que en ninguna manera pueda ponerse fin a la tal guerra justa ni alcançarse la victoria: si aquel acto no se haze del qual acaesce morir, o matar los innocentes con los nocentes, o culpados. Assi como quando es necessario combatir y derrocar una fortaleza donde [p. 47v] acaece aber y perecer algunos niños. Pero si para conseguir la vitoria no es necesario combatirla: mayormente abiendo noticia cierta, o probable: que alli ay innocentes ya no es de per accidens sino de per fe: y principal intento matar los ynnocentes que alli muriessen. Y por tanto el principe si lo mandasse y todos los que lo executassen peccarian mortalmente y serian y son obligados a restitution de los daños todos y sin verdadera penitencia no se salvarian. Y la razon es: porque como la guerra y los actos que en ella necessariamente se hazen (como son muertes y robos y los demas) sean obras de per se malas: nunca jamas se ha de mover: sino es a no poder mas y con pura necesidad. Assi lo dize san Augustin. 23. q. 1. c. Noli. Pacem habere voluntatis est: belluz autem necessitatis. Y Nicolao papa. q. 8. De aquella causa. c. Si nulla urget necessitas: non solum quadragesimali tempore sed omni tempore est a prelijs abstinendum yc. Y sola esta circunstancia de la necesidad escusa que no sean peccados mortales aquellos actos de per se malos y de formes alias. Pues como en el caso propuesto: no aya necesidad de combatir la fortaleza: manifiesto es imputarse las muertes y daños no solo de los ynnocentes: pero a un de los nocentes. Porque desde entonces es injusta la tal guerra segun la verdadera sentencia de los mas seguros theologos. Assi es en el caso de las Yndias: que no ay necesidad alguna de mover guerra. Porque para quitar y estirpar los vicios que tienen los yndios de matar para sacrificar hombres: que era en pocas partes (y a un que fuera en muchas) con sola la predicacion del evangelio y no con guerras crueles muy facilmente se les quitan. Y por tanto: como aya certidumbre moral: que ay entre ellos infinitos ynnocentes como son innumerables niños y mugeres y adultos que no conocen aquellos vicios ni los aprueban: sin pecar mortalissimamente y obligacion a la restitution de todos los daños: es imposible [p. 48] por la causa que dize el doctor hazer se la guerra. La autoridad que allega del Gerson es muy contraria de su proposito: y haze harto mas si lo mira con ojos tranquilos por lo que yo contra el affirmo: pues que dize: sola utilitas reipublice excusat a mortali aut evitatio damni publici notabilit peioris: quem sit damnum privatun ex bello proveniens. Manifiesto es ser mayor y peor daño la infamia de la fee, y horror de la religion Christiana: que resulta de las iniquissimas guerras que el doctor quiere que vayan delante del evangelio: el impedimento de la salvacion de muchos: la dañacion que luego incurren los que luego los tiranos despedaçan y matan: las muertes de infinitos ynnocentes que de aquellos pecados no tienen culpa, a un en las tierras donde se cometen: como son niños y mugeres labradores: y otros que no lo cometen: y otros muchos que no lo cometerian si por los principes y sacerdotes no fuesse introduzido y mandado.

Item la ocasion y argullo y animosidad que de nuevo cobran los tiranos: para siempre robar y captivar y opprimir aquellas gentes y dessear hazer les guerra: sin hazer escrupulo que cometan pecado. Por lo qual siempre andan y viven en estado de pecado mortal. Todo lo qual es manifiesto ser grande bien publico: que no los pocos innocentes que por causa de sacrificarlos perecen: como en nuestra apologia hemos irrefragablemente probado. Y siemre le acaesce al reverendo doctor esto: que las auctoridades que por si contra la recta y propia inteligencia de ellas, retorciendo las trae: de recudida vengan por recta via medio por medio a parar en contrario de su porfiado intento. A lo que mas el egregio doctor arguye: que si aquellos ydolatras, o barbaros justamente defienden su religion y ydolatria (como yo dizque digo y en mi confessionario claramente lo testifico) siguiese que

justamente y sin pecado honrran los ydolos yc. Respondo que torno a dezir: que supuesto el error, o la erronea consciencia que tienen los ydolatras de que aquellos dioses son verdadero Dios, o al [p. 48v] que tienen por Dios verdadero en ellos honrran y veneran: no solamente tienen justa, o si es mejor dezir probable causa de defender su religion: pero que de tal manera son a ello obligados de derecho natural: que sino lo hazen hasta si fuere menester perder las vidas por la defensa de ella y de sus ydolos, o dioses: peccan mortalmente y se yran al infierno por solo aquel pecado. La razon es sin otras muchas que en nuestra apologia se assignaron: porque todos los hombres somos obligados naturalmente, a amar y servir a Dios mas que a nosotros mismos: y por consiguiente: a defender su honrra y culto divino hasta la muerte inclusive: pro loco et temore: segun aquello ad Romanos. 10. Ore autem confessio fit ad salutez donde assi lo notan los doctores y Sancto Tho. 22. q. 3. ar. 2. Y parece por la muerte de todos los martyres. Y no ay alguna diferencia quanto a la obligacion de los que conocen el verdadero Dios, como somos los Christianos : a los que no lo conocen, con que tengan, o estimen por verdadero, a algun Dios: como no ay diferencia del que huye de conocer la muger agena por no cometer pecado de adulterio quebrantando el precepto del Decalogo. 6. al que creyese y estimasse que era obligado a conocer la muger agena y que sino lo hiziesse quebrantaba al divino precepto. Manifiesto es que sino la conociesse que pecaba mortalmente puesto que se engañe. La razon es: porque la conciencia erronea liga y obliga ygualmente como la conciencia recta: licet non eodem modo. Quia conscientia recta ligat simpliciter et per fe: erronea vero per accidens, et secundum quid. In quantum. s. apprehenditur ut bonum, quod malum est. Unde si fiat peccatum non evitat: si autem non fiat peccatum incurritur secundum Santum Thomas. 1. 2. q. 19. ar. 5. et. 6. et. 2. sentenciarum distinctione. 39. q. 3. ar. 3. per totum: y en otras partes. Pues como los ydolatras estimen y aprehendan ser aquellos ydolos el verdadero Dios, o que en ellos se sirve y adora, o se debe servir [p. 49] y adorar el verdadero Dios: porque en la verdad el concepto universal suyo no se endereça ni va a parar: sino al verdadero Dios segun Sant Juan Damasceno y Gregorio Nazianzeno y san Augustin y Boecio y santo Thomas y todos los sanctos que de esta materia tratan: conozcan tambien por razon natural el primer principio agendoruz que pertenece al sinderesis (conviene a saber) que a Dios se ha de obedecer, honrar y servir y lo tengan integro los ynfieltes: siguese que estante la falsa estimacion y error dicho y ligacion de la consciencia: que son obligados a defender su Dios, o sus dioses que tienen por verdadero Dios: y su religion: como nosotros los Christianos lo somos a defender el nuestro verdadero Dios y la christiana religion: y si no lo hazen que pecan mortalmente como nosotros pecariamos sino lo hiziessemos ocurriendo caso de necesidad. En esto falta la semejança: que nosotros haziendo lo merecemos, y ellos haziendo lo incurren la eternal dañacion. Porque haziendo lo, o no haziendo hazen contra el precepto divinal. Y entendiendo Tullio ser obligados todos los hombres por derecho natural a defender su Dios, o dioses teniendo los por verdadero Dios: blasfema de los franceses diziendo en la oracion undecima que tuvo por Marco fontero: que degeneraban y eran estraños de todas las otras naciones: porque no hazian guerra por defension de sus dioses. El qual dize assi. An istas nationes. s. gallorum religione iusurandi ac metu deorum immortalium in testimonijs dicendis commoveri arbitramini; Que tantum a terrarum gentiuz more ac natura dissentiunt: quod cetera pro religionibus suis bella suscipiunt: iste contra omnium religionem yc. Hec ille. Y assi no se siguelo que el doctor infiere: que justamente y sin peccado puedan honrrar y servir los ydolos y ydolatrar: porque justamente, o con probabilidad los deffiendan, o sean obligados a defende ellos. Y porque su merced no advertio [p. 49v] la naturaleza del error que los ydolatras padecen y la materia de la consciencia erronea: por esso en su argumento paralogizo.

A lo demas que dize de la opinion probable yc. Digo que aquella se dize opinion probable entre qualquiera nacion no por respecto de las reglas de razon simpliciter: sino por que assi parece y lo usan y aprueban los expertos en algun negocio, o arte a un que acaezca errar.

Item los tenidos por mas sabios y mas prudentes entre qualquiera gente y de quien los menores y populares son regidos y gobernados: puesto que en la verdad aquellos hierren y no sean sabios ni prudentes por respecto de la recta razon: mayormente por respecto de la fee y ley divina. Porque no ay virtud verdadera: sino donde ay verdadero conocimiento de Dios: como Sant Augustin dize. Por

esta manera dizen los juristas: que communis opinio inducit errorem probabilem: ut in. ca. unico. iuncta glosa de postula. prelado. libro. 6. et. 1. 2. ff. de Iur et fac. Igno. Pregunto al reverendo doctor: si los romanos eran gente politica y buena segun el: y si abia entre ellos prudentes filosofos y sabios; Luego lo que aquellos aprobaban hazian y seguian: probable se podia dezir aunque fuesse error y grande. Pues la opinion de los dioses y de la ydolatria seguian y aprobaban bien cumplidamente los Romanos: luego entre ellos y su nacion podia dezir se probable: porque los menudos y plebeyos: no han de yr apreguntar a los prudentes de otras naciones si lo que hazen, o yntroduzen sus mayores es probable quanto a la recta razon. Luego no se dize la opinion probable por respecto de las reglas de razon simpliciter: sino porque assi parece y assi lo usan y aprueban los que son estimados por mas sabios y mas prudentes en qualquiera nacion. Luego vacuo es de substancia y entidad todo lo que el Reverendo doctor por si trae en qualquier articulo de esta materia.

A lo que mas dize: que lo que traygo de aber mandado dios [p. 50] a Abraham que le sacrificasse su hijo, mas es contra mi: digo que muy mal lo prueba con dezir que no le consintio Dios que se lo sacrificasse. Pregunto le: para que se lo mando Dios sacrificar; cierto allende del gran misterio que quiso significar: y la prueba de la obediencia que quiso de su siervo hazer: tambien para dar a entender que todo se le debe y que si al cabo no consintio matar se lo fue por la condescendencia de su infinita bondad y por compassion que ubo de Ysaac. Esta razon se prueba por el voto de Iepte para cumplimiento del qual sacrificio a su hija. Lo qual hizo a un que indiscretamente viendo que Dios lo abia mandado a Abraham como dize alli el tostado. Iudicum. 11. q. 48. y. q. 52. Y por la misma scriptura sagrada: parece aprobar Dios aquel voto y el cumplimiento del: como parece en la epistola de Sant Pablo a los Hebreos. c. 11. Donde entre los sanctos numera el apostol a Iepte. Y tambien: lo que se dize Iudi. 11. de Iepte que antes que Iepte hiziesse el voto vino sobre el spiritu del señor: y despues de todo le dio Dios victoria de sus enemigos por la consecucion de la qual abia votado. Por todo lo qual parece aber Dios aceptado el tal voto y por consiguiente a velle plazido el sacrificio de hombres. Por los dichos argumentos y testimonios de la scriptura: no osa Sant Augustin determinarse a culpar del todo a Iepte. Como parece en las questiones suyas sobre el libro de los juezes questi. 49. la misma que allega el doctor por si. Assi que pues Iepte creyo a gradar con el tal voto a Dios al menos despues de votado: y por los tres argumentos dichos parece que Dios no lo reprobó: no es mucho que los infieles creyessen que ofrecer hombres a Dios, o a los que tenian por Dios sea cosa a Dios debida y agradable. Y sino consintio que abraham el hijo al cabo sacrificasse: fue no porque no se le debiesse: sino por su infinita bondad y por compassion de Isaac: y aun porque tenia determinado de tomar del su carne. Lo mismo en parte dezimos de los [p. 50v] primogenitos que mando que le ofreciessen de los hombres quando quiso que los redimiessen por el cordero, o por los siclos, o por los palominos, o tortolas Exodi. 13. et. 34. Levi. 27. Nume. 8. et Luce. 2. A lo postrero de esta objecion digo: que de aqui al dia del juyzio, nunca seran obligados algunos infieles ni quanto a Dios ni quanto a los hombres: a creer la fe de Jesu Christo: si los denunciadores de ella fueren gente de guerra matadores, robadores, tyranos, como querria y muere por introducir el doctor sepulveda. Y mientras no fueren los denunciadores y predicadores varones virtuosos y en la vida verdaderos Christianos: y sin compañia de tyranos: nunca correra contra los infieles (mayormente) los yndios y los semejantes: aquello del evangelio. Quivero non crediderit condemnabitur: puesto que por otros peccados que sin fee no se pueden remitir se pueden yr y se yran al ynfierno.

Duodecima Replica.

A la final objecion: son tan enormes los errores y proposiciones escandalosas contra toda verdad evangelica, y contra toda christianidad: embueltas y pintadas con falso zelo del servicio Real: dignissimas de señalado castigo y durissima reprehension: las que accumula el doctor sepulveda: que nadie que fuesse prudente christiano, se deberia maravillar: si contra el no solo con larga escriptura: pero como a capital enemigo de la christiana republica: fautor de crueles tyranos: extirpador del linage humano: sembrador de ceguedad mortalissima en estos Reynos de España: lo

quisieramos impugnar. Pero lo mas modesto que pudieremos segun la ley de Dios nos obliga respondiendole brevemente a cada particula de las que aqui toca: su gran confusion sera confirmada.

A lo que dize primero: que la intencion del papa Alexandro fue: que los yndios primero fuessen sujetados por [p. 51] guerra que llama conquista el doctor en todos sus escriptos en romance y en latin (salva su reverencia) es gran falsedad. Esto parece por las clausulas de la bulla de la concession donde en la narrativa sobre la qual funda el summo pontifice todo su fin, que es la conversion y salvacion de aquellas animas: dize assi. Inuenerunt scilicet nunciij veri certas insulas et terras firmas in quibus quem plurime gentes pacifice viventes inhabitant. Y mas abaxo. Hortamur vos quem plurimuz in dño et per sacri labacri susceptionem qua mandatis apostolicis obligati estis et viscera dñi nostri Jesu Christi attente requirimus ut cum expeditionem huius modi omni no prosequie et assumere orthodoxe fidei zelo i tendatis: populos in huius modi insulis et terris degentes ad Christianam religionem suscipiendum inducere velitis et debeatis. Y mas abaxo. Et insuper mandameus vobis in virtute sancte obedientie (sicut etiam pollicemini: et non dubitameus pro vera maxima devotione et regia magnanimitate vos esse facturos) ad terras firmas et insulas predictas: viros probos, deum timentes, doctos, peritos y expertos: ad instruendum incolas et habitatores presatos in fide catholica et bonis moribus imbuendum destinare de beatis omnem debitam diligenciam in premissis ad hibentes. Hec ibi in forma. Pues si sabia el papa Alexandro por relacion de los mismos reyes que abian hallado los descubridores que a descubrir aquel orbe embiaron: que las gentes del vivian pacificas: como abia el papa de exortar los reyes que las subjectassen primero por guerras y aprobar, la que llamamos conquista: y despues predicar les el evangelio como el reverendo doctor en sus tratados afirma;

Item si el papa conjura por el sagrado baptismo que recibieron y por las entrañas de Jesu Christo a los Reyes donde les pone un precepto: que induzgan las dichas gentes pacificas que reciban la religion Christiana: de donde saca el reverendo doctor: que la intencion del papa fue ynduzir a los reyes [p. 51v] a que primero los sujetassen por guerra que se les predicasse el evangelio;

Item si impone necesidad por otro formal precepto a los catholicos Reyes el summo pontifice alli. Et insuper mandameus vobis in virtute sancte obedientie yc. Que embien a las Indias varones probos, temerosos de Dios, doctos, peritos, expertos para instruyr a las dichas pacificas gentes: como collige de la bulla de la dicha concession el doctor: que el papa Alexandro aprobase (posponiendo la predicacion de la suave ley evangelica, a los robos, violencias, muertes, despoblaciones de pueblos y perdicion de gentes) la sangrienta conquista; Porque no puso y espresso el doctor las palabras, o clausula de la bulla donde el papa mostrasse aprobar tan iniqua y mahometica via; manifiesto es andar el doctor peligrosamente engañado.

Y para que no se dude jamas de su yerro y engaño: veasse y note se lo que alli luego el doctor añade: levantando a los reyes Catholicos un gran testimonio por su Magestad no sufrible: y quiere selo vender por servicio (conviene a saber) que conformando se los Reyes con la intencion del summo pontifice: siendo aun el mismo Alexandro vivo: por su real provision dizque mandaron sujetar los yndios por guerra desde el principio. Que levante el reverendo doctor a los Reyes la infame maldad suso dicha: prueba se lo primero por la primera instruccion que como catholicos mandaron dar al primer almirante quando la primera vez despues que descubrio las Indias: lo embiaron con labradores y gente pacifica no a conquistar ni robar ni matar las gentes: sino a poblar y edificar y cultivar la tierra : y atraer por mansedumbre por dulce y edificatoria conversacion: por obras de charidad y amor aquellas gentes domesticas, humildes, mansas, y pacificas: para effecto de lo qual en el primer capitulo de la dicha primera instruccion dizen los reyes assi. Primeramente pues a Dios nuestro señor plugo por su Sancta mia: descubrir las dichas yslas y tierra firme [p. 52] al rey y a la Reyna nuestros señores por industria del dicho don Christobal colon su almirante visorey y gobernador de ellas: el qual ha hecho relacion a sus altezas: que las gentes que en ellas hallo pobladas conocio de ellas ser gentes muy aparejadas para se convertir a nuestra Sancta fe catholica: porque no tienen ninguna ley ni seta. De lo qual ha plazido y plaze mucho a sus altezas: porque en todo es razon que se tenga principalmente respecto al servicio de Dios nuestro señor y ensalzamiento de nuestra santa fe catholica. Porende sus altezas desseando que nuestra Sancta fe

catholica sea augmentada, y acrecentada: mandan y encargan al dicho almirante visorey y gobernador: que por todas las vias y maneras que pudiere procure y trabaje atraer a los moradores de las dichas yslas y tierra firme: a que se conviertan a nuestra santa fe catholica. Y para ayuda de ello sus altezas embian alla al devoto padre fray Buyl juntamente con otros religiosos: que el dicho almirante consigo ha de llevar. Los quales por mano y industria de los yndios que aca vinieron: procuren que sean bien informados de las cosas de nuestra santa fe: pues ellos sabran y entenderan ya mucho de nuestra lengua: y procurando de los ynstruyr en ella lo mejor que ser pueda. Y porque esto mejor se pueda poner en obra: despues que en buena ora sea llegada alla el armada: procure y haga el dicho almirante que todos los que en ella van: y los que mas fueren de aqui adelante: traten muy bien y amorosamente a los dichos yndios: sin que les hagan enojo alguno: procurando que tengan los unos con los otros conversacion y familiaridad: haziendo se las mejores obras quesser puedan. Y assi mismo el dicho almirante les de: algunas dadivas graciosamente, de las cosas de mercaderia de sus altezas, que lleva para el resgate: y los honrrre mucho. Y si caso fuere que alguna, o algunas personas trataren mal a los yndios en qualquiera manera que sea: el dicho Almirante como visorey y gobernador de sus altezas: lo castigue mucho por [p. 52v] virtud de los poderes de sus altezas que para ello lleva yc. Estas son las palabras formales de sus altezas. Juzguen agora vuestras señorias y mercedes y paternidades: si funda bien su intencion el doctor Sepulveda: y si sera razon de creer lo que affirma: y que respuesta mereceria y aun que pago de los reyes; Si teniendo relacion los Reyes que las gentes de las Yndias eran pacificas y aparejadas para se convertir: y mandando al primer almirante al principio, y la primera vez y en la primera instruccion que daban: que por todas las vias y maneras que pudiesse los procurasse a la fe convertir: y para probocallos mejor a ello les ofreciesse y diesse, graciosamente de las mercaderias de su misma real hazienda que embiaban para resgatar, o conmutar por oro y plata y perlas: y que honrrasse mucho a los yndios: y que los españoles los tratassen muy bien y amorosamente: y a los que mal los tratassen castigasse bien: diga el doctor: como levanto a los Reyes catholicos que al principio las tyranias detestables que el contra Dios y su ley aprueba que llama conquista: mandaron hazer; Mandar tener summo cuydado por todas las vias y maneras que pudieren convertir los, honrrar los mucho, y dalles de sus regates y mercaderias dadivas graciosamente para probocallos a recebir la fe: mandar que tratassen los españoles con ellos amorosamente: y a quien el contrario hiziesse fuesse muy bien castigado: son palabras de donde se pueda colegir que los reyes mandassen hazer guerras y conquistar los yndios antes de predicar les el evangelio; O para que despues de puestos en odio racionabilissimo de la fe, y de los que se la llevaban: convertir los y a la religion Christiana aber los de traer; Cierito mejor entendieron los Reyes catholicos la intencion del Papa que el doctor: pues adulterando la (como haze todas las auctoridades) querria dar la a entender.

Lo segundo se prueba en esto su engaño y error: por una clausula del Testamento de la misma serenissima reyna [p. 53] doña Ysabel que debia tener entendida la intencion del papa sin horruras de passion algo mejor que el doctor: la qual dize assi.

Item por quanto al tiempo que nos fueron concedidas por la Sancta sede apostolica las yslas y tierra firme del mar Oceano descubiertas y por descubrir: nuestra principal intencion fue al tiempo que lo suplicamos al papa sexto Alexandro de buena memoria que nos hizo la dicha concession: de procurar de induzir y traer los pueblos de ellas y los convertir a nuestra Sancta fe catholica: y embiar a las dichas yslas y tierra firme: perlados y religiosos y clerigos y otras personas doctas y temerosas de Dios: para instruyr los vezinos y moradores de ellas, en la fe catholica: y los enseñar y dotar de buenas costumbres: i poner en ello la diligencia debida: segun mas largamente en las letras de la dicha concession se contiene: porende suplico al Rey mi señor muy affectuosamente: y en cargo y mando a la dicha Princesa mi hija y al dicho Principe su marido: que assi lo hagan y cumplan y que este sea su principal fin: y que en ello pongan mucha diligencia. Y no consientan ni den lugar: que los yndios vezinos y moradores de las dichas Indias y tierra firme ganadas y por ganar: reciban agravio alguno en sus personas ni bienes: mas manden que sean bien y justamente tratados. Y si algun agravio han recebido: lo remedien y provean por manera: que no excedan cosa alguna de lo que por las letras de la dicha concession: nos es injungido y mandado. Hec illa in

forma. Parece a vuestras señorías mercedes y paternidades que se conforma mejor la serenissima Reyna con la intencion del papa y la de Dios: mandando tan affetuosamente la paz y mansedumbre y amor para combidar, y atraer a la fe a los yndios: que no el doctor con violencias, tyranias y guerras; Luego engañadissimo anda el doctor y engañar quiere a esta insigne consulta: [p. 53v] y adular y destruir quiere a los Reyes futuros y al presente: que es su Magestad. Muchas otras cédulas y instrucciones, cartas reales, y provisiones, y leyes hechas, en diversos tiempos, por los Reyes passados y por su Magestad: estan en los archivos del consejo real de las Yndias: por las quales se impiden y estorban las guerras: y mandan que a los yndios ni se les haga guerra ni algun mal tratamiento: si no que por via pacifica y amorosa: se les quite el temor que tienen de ver los españoles tan fieros, y de tener experiencia de sus crueldades: como ellos sean gente tan humildes y mansos: para que sin sobresalto voluntaria y graciosamente oygan la predicacion evangelica, y se afficionen a nuestra christiana religion. Porque ningun otro impedimento tienen: si no el miedo y malas obras de los Españoles para recibir nuestra Sancta fe. De aqui se sigue claridad de otro engaño y ceguedad del doctor Sepulveda: porque deberia saber: que todos los daños, y robos, matanças, y despoblaciones de mas de tres mil leguas de tierra felicissima y pobladissima: siempre las hizieron y perpetraron los tyranos en aquellas Yndias: sin auctoridad de los Reyes de Castilla: antes todo ha sido hecho contra sus expressos mandados y prohibiciones: como demostramos en nuestras treynta proposiciones que hezimos para declaracion y defensa de nuestro confessionario y en otros nuestros tractados. Y por tanto el artificio del reverendo doctor queda sin algun fulcimiento veridico, desvanecido y anulado. En nuestra Apologia larguissimamente respondimos: donde podian tener color los cavillos del muy reverendo doctor, a todas las clausulas de la bulla del papa Alexandro.

De lo dicho tambien se sigue: no solo ser iniquo: pero absurdo y fuera de todo proposito razonable, lo que dize [p. 54] alli el doctor luego adelante (conviene asaber) que en aprobacion de la dicha guerra y conquista tyranica: el papa concedio bullas y facultades y indulgencias para eregir yglesias cathedrales y obispados y monasterios y otras cosas espirituales. Quanto convenga Christo con Belial: y quanto sea esto al proposito: juzguenlo vuestras señorías y mercedes y paternidades.

Tan buen concordar, o semejar es lo que alli se sigue por el doctor: haziendo ygualdad de dos tiempos, o de dos casos. En uno sujetar los yndios antes de recibir la fe. El otro despues de rescebida de su espontanea voluntad. Donde arguye y suppone ser mas necessaria causa, o tan neçessaria el quitar los impedimentos a la predicacion de la fe (los quales los yndios nunca pusieron ni pornan de perse: que es dezir: si no les dieren causa o ocasion para ello) y el conservar los en la fe, despues que la obieren rescebido: que es el segundo tiempo, o caso. Por consiguiente: haze ygualdad del derecho, o precepto que tenemos a la predicacion de la fe a los que nunca la recibieron: al dela conservacion de ella en los que la obieren recibido. En todo lo qual manifiesto es su engaño: no considerando la mucha diferencia que entre si tienen los dichos dos tiempos, o casos: y la desigualdad por consiguiente al derecho, o precepto: que para proseguir ambos dos cuydados nos obligan.

Porque quanto a lo primero solo tenemos derecho, o precepto para les predicar: y para todos los medios a la predicacion y ley evangelica proporcionables y necessarios: dentro de los quales no se contiene ni entra el guerrear, robar, captivar, y matar. Pero quanto al conservar y sustentar y defender la fe en los que la obieren recibido: mas grueso y pingue derecho y mas estrecho precepto tenemos. [p. 54v] La razon es: porque ya nos incumbe de necessidad, sustentar, corroborar, conservar, y deffender la fe en aquellos que la recibieron, mayormente siendo rezientes en ella: como facilmente se les pueda con errores, o heregias, o por apostasia corromper. Mas a la predicacion de ella no tenemos tan estrecha la obligacion: como quiera que no sepamos si la querran los tales infieles rescebir pues cuelga de su voluntad: y no los podamos forçar a recibir la. Por el segundo caso, derecho, o precepto (que es mas estrecho y mas obligatorio como dicho es) fue mas decentissima y necessaria causa que la del primero: por la qual la sede apostolica justa y providamente se pudo mover: a conceder y donar el supremo y universal principado y señorío de aquel orbe: sin quitar empero a los señores naturales ni a los pueblos el suyo: a un Rey catholico

que en ella los ampare y conserve: pero no es tanto por solo el derecho de les predicar. La razon potissima y principal de la diferencia sin la de arriba es: porque a recibir la fee la yglesia no puede forçallos: pero a retenella si.

Item antes que los infieles se baptizen: no son subditos de la yglesia, como arriba esta tocado: y en nuestra Apologia muy largamente probado. Y assi hablando simpliciter y absolute, no les puede poner ni quitar señor ni ellos obedecelle: sino muy de per accidens en algun caso muy particular: como si impidiesse a que el tal señor solo el la predicacion de la fee: pero despues de convertidos: muchas mas razones ay: por las quales puede la yglesia exercer su jurisdiccion temporal en ellos como en subditos como es de si manifiesto. Y esta es universal (conviene a saber) si viesse que era necessario, o muy conveniente a la conservacion y defensa de la fee y religion Christiana y a proveer a los casos y peligros futuros: muy bien y justamente por auctoridad de su [p. 55] officio apostolico y lugar que tiene en la tierra de Christo lo puede hazer. Mayormente quando fuesse con tan poco perjuyzio y con tan muchas utilidades para los mismos naturales señores y para todos los pueblos: como es poner sobre todo aquel orbe un supremo y universal Monarcha, o como imperial señor, que los ordene, rija, y gobierne y ponga Christianas y universales leyes: con que en el estado temporal se mejoreen: y en el espiritual y Christiano se conserven y sustenten. Y en caso que despues de Christianos no quisiessen el tal supremo señor recibir y obedecer (Lo qual en los yndios mayormente los pueblos no a lugar: porque de su naturaleza son mansissimos, humildes y obedientes) no se sigue por esso que se les puede hazer guerra (Como el doctor sepulveda dize) mientras ellos permaneciessen en la fee y en la observacion de la justicia. La razon es: porque siempre se ha de tener respecto al fin y causa final por el qual el tal suppremo y universal señor se les pone: que es su bien y utilidad: y a que no se les convierta el tal supremo señorío en daño pernicio y destruccion. Porque si assi fuesse: no ay que dubdar: sino que desde entonces inclusivamente seria injusto, tiranico y iniquo el tal señorío: como mas se endereçasse al propio interesse y provecho del señor: que al bien y utilidad comun de los subditos. Lo qual dela razon natural y de todas las leyes humanas y divinas es aborrecido y aborrecible. Y en este sentido entiendo y declaro y limito la decima nona proposicion de mis treynta proposiciones: donde digo que son obligados los Reyes y señores y comunidades de aquel orbe de las Indias: a reconocer por señores soberanos, monarchas y emperadores a los Reyes de Castilla. La razon de lo suso dicho es: porque dado que por no rescebillos pecassen: pero para evitar el escandalo y daños y reparables que de necesidad de las guerras [p. 55v] se seguirian: y por salvar el dicho fin que es el bien de todas aquellas gentes espiritual y temporal, sin peccado gravissimo mortal no pueden ser a ello por guerras constreñidos. Porende la via, o camino christiano y razonable para introducir y assentar y perpetuar el dicho principado y soberano señorío sobre aquellos reynos: que nuestros inclitos Reyes deben y son obligados a tener y poner por obra: es la via pacifica, amable, amorosa, y christiana: ganando por amor y buenas y officiosas obras los animos y voluntades de aquellas gentes señores y subditos. Los quales sin tardança ni duda: vernan los braços abiertos con bayles y danças a se sujetar y servir les prompta y liberalmente: como de esto tenemos larga y cierta experiencia y noticia. Esta materia emos largamente explicado en muchos nuestros tractados que en latin y romance abemos escripto: y en especial uno que hezimos sobre mostrar el verdadero y juridico titulo que los Reyes de Castilla y Leon tienen al dicho soberano y universal principado de las Yndias. Y porque el doctor no advierte todos los suso puestos principios que tocan al hecho y al derecho: ni la diferencia de los casos, o tiempos ya dicha: y el fin a que el tal señorío y la entrada en el y la gobernacion: y todas las otras cosas que con los yndios y cerca de los yndios se ordenan y deben ordenar: como medios para conseguir su fin: que es (como esta dicho) el bien y utilidad y prosperidad y crecimiento de solos ellos: por esso le parece al doctor que yo deshago por mi consession (segun el dize) lo que una vez abia dicho. Y no es la causa otra: sino que el (segun suele) lo cavilla: por fingir color tal qual de donde quiera que coger la pueda: para disculpar, o afeytar su intento y zelo fraudolentissimo.

E de lo dicho se sigue ser falso un supposito que alli [p. 56] adelante toca el doctor (conviene a saber) que los yndios por sus peccados de ydolatria merecen de su libertad y señorío ser privados. Si

suppone que no son señores de sus estados y señorios y haciendas, o que son privados ipso iure: porque si assi lo entiende: no debiera de advertir el reverendo doctor seguirse de su posicion en razon de buena consecuencia: una gruessa heregia: condenada de muchos años atras (conviene a saber) afirmar y defender que el señorío civil temporal en la fee, o en la gracia sea fundado. Y este heretico error ubo su origen en la primitiva yglesia como dize Sant Jeronimo en sus conmentarios sobre la Epistola ad Titum. El qual despues renovaron algunos ya condenados y en estos dias la extendio Lutheró. Contra lo qual la divina escriptura llama los reyes infieles ydolatras y peccadores reyes: como a Senacherib: Nabuchodonosor: Achan, y otros muchos en muchos lugares. Y Salomon no fue privado del reyno aunque idolatra abominable. Pero si habla de solo que por sus peccados cometidos dentro de su infidelidad. Sunt privandi ab homine puro. Esto es falso como probamos en la apologia: por autoridades y razones inconvencibles. Porque a solo Dios queda esto reservado que puede anichilar los pero no lo haze por su gran misericordia.

A lo que dize que si bien se considera todo lo que yo digo y escribo: va endereçado a probar que todas las conquistas que hasta agora se han hecho (aun que se ayan guardado todas las instrucciones) han sido injustas y tyranicas: y confirmar lo que escrebi en mi confessionario yc. Digo a lo primero que dize su merced gran verdad y assi torno a redezir que todas las conquistas y guerras que desde que se descubrieron las Yndias hasta oy inclusive: se han hecho contra los yndios: fueron siempre y han sido injustissimas, tyranicas, infernales: y que han sido peores y en ellas se han cometido mas deformidades y con mas [p. 56v] offensas de Dios: que las que hazen los turcos y moros contra el pueblo Christiano. Y todos los que en ellas se han hallado han sido predones iniquissimos, salteadores y crueles tyranos: y cometieron en hazellas gravissimos y inxpiables peccados: y todo quanto en ellas obieron y adquirieron: fue y es violento, robado y salteado y tiranizado. Por lo qual ello con todos los daños que no pueden ser numerados ni estimados ni es possible pagar los: porque yrreparables: son todos insolidum a restitution obligados. Y no se pueden salvar si en quanto les fuere possible no los restituyen y satisfazen por ellos: y lloran todos los dias de su infelice vida tan grandes y nunca otros tales ni tantos vistos ni oydos peccados. Y añido mas: que el egregio doctor y otra qualquiera persona que los quiere justificar, o excusar peccan mortalissimamente: y es a la misma restitution obligado. Como estorbador de la salvacion de algunos tiranos, que harian penitencia: y de la satisfacion que recibirian los que restan vivos, o sus herederos de los tiranizados: si el con su nueva y perniciosa doctrina no los estorbasse.

A lo segundo digo: que como affirme en nuestras treynta proposiciones y parece por lo un poco mas arriba explicado: nunca los Reyes de Castilla passados ni su Magestad presente mandaron dar instruccion ni cedula ni provision por la qual se hiziesse guerra ni conquista de per se y principalmente contra los yndios: y nunca tal pensaron. Y si por alguna instruccion, o provision parecia que daban lugar a que guerra se hiziesse: fue de per accidens (conviene a saber) supuestos mill engaños y falsedades: assi del derecho como del hecho que a los reyes se hazian por los mismos tiranos, y por los que tenian en sus tiranias parte y defendian por esto, o excusaban los tiranos. Y quando eran de ello advertidos los reyes: [p. 57] luego con otras provisiones contrarias lo revocaban y emendaban. Y assi todos quantos latrocinios, violencias, estragos, muertes, perdiciones, de cuerpos y animas de mas de veynte cuentos de hombres que los suso dichos tyranos han despedaçado: y tres mil leguas de tierra que han destruydo y despoblado: los han hecho y cometido sin auctoridad de los Reyes de Castilla: antes contra sus muchos expressos prohibitorios mandados: como arriba queda probado. Y mas añido que si como el doctor afirma los Reyes por impossible (lo qual no es cosa que pueda caer ni debia pensarse de las consciencias y reales animos de los catholicos Reyes ni de su Magestad ni de su christiano y vigilantissimo Consejo de las Yndias que oy es) dieran tales instrucciones y proviciones para que de per se y principal intento se hizieran las suso dichas guerras y conquistas y oy se hiziessen, solo por el titulo que el doctor Sepulveda finge sin alguna nueva causa justa: que ni entonces las hechas se justificaran ni las que oy se hiziessen serian justificadas ni excusadas: y los Reyes catholicos passados pecarian mortalmente: y su Magestad oy de tal peccado no se excusaria: y fueron y serian in solidum a la restitution y satisfacion suso dicha obligados. Y estos son los servicios que el muy reverendo doctor

haze a su Magestad y a los señores de su Real consejo de las Yndias tan pestilentemente lisonjeando los y cegando los.

Y pluguiesse a Dios que advertiesse el doctor las grandes offensas que con esta su porfia a Dios haze: por el daño que causa a la dilatacion de su Sancta fee y por las perdidas temporales a los Reyes de Castilla y por los no cumentos de toda España y contra la salud y salvacion temporal y espiritual de aquellas infinitas animas haze. La razon es: aun que de muchas que ay todas cessaran: porque aun que obiera escriptura y doctrina de santos [p. 57v] que expressamente su errada y maldita opinion favoreciera (quanto mas que todo es contra el) por el escandalo grande que causa y incentivo que da, o pone a los que siempre anhelan y estan aparejados para robar y matar y capturar aquellas gentes desamparadas: lo abia de callar y dissimular. Esto parece sin otras muchas auctoridades de la scriptura y de los sanctos que ay: por una sentencia notable de Sant Basilio en sus morales (conviene a saber) Quod licet a scriptura vel res vel verbum aliquod concedatur: ea tamen missa fieri debet quodocunquibus ex simili re: alij vel alacriores ad peccatum siant: vel ad recte facta lentiores: hec ille.

Item dize mas en otra sentencia. Evidens argumentum est aliquem charitatem Christi adversum proximum non habere: si fecerit aliquid quod eius vel rem vel animum offendat ef fidem impediatur: licet genere ipso quod fiat concessum sit a scriptura. Hec Besilius. Quanto mas debiera el doctor cessar de proseguir y porfiar: lo que tanto detesta y reprueba toda la divina escriptura: y toda la doctrina de los Sanctos: y toda la razon natural: y prudencia virtuosa de razonables hombres: y toda la costrumbre Christiana de la universal yglesia. Pero porque no conosce el Doctor los daños y males que causa tan mortiferos, y que tanto comprehenden: y la necesidad que para impedimento y remedio de ellos abia de mi confessionario: que esta firmado de quatro Maestros doctissimos en Theologia: que son el maestro Galindo, el maestro Miranda, el maestro Cano, el maestro Mancio y dos presentados, el presentado fray Pedro de Soto mayor: y el presentado fray Francisco de Sant Pablo Regentes del Collegio de Sant Gregorio de Valladolid: los quales ya son maestros: parece le que se puede llamar libello infamatorio: y su libro que se lo han condenado las dos universidades, de [p. 58] Salamanca y Alcalá: por Doctrina perniciosa y no sana: y los Consejos Reales negado la impression del: quatro, o cinco vezes que lo ha intentado: por el qual infama la fee de Jesu Christo, y toda la religion Christiana: trabajando y porfiando que se introduzca por guerras, y robos, y matanças: como la ley de mahoma: soltando las riendas a toda España: para que sin pensar, ni curar, ni estimar: que robar y matar y echar a los ynfiernos immensas gentes: no tengan por peccado.

Item causando que su Magestad y los Reyes venideros a quien persuade que lo consientan y autorizen sean por los Reyes y Reynos comarcanos estimados y tenidos por injustos y no buenos Christianos.

Item anichilando la estima y opinion ante todo el mundo: infamando de bestias y carecientes de razon de hombres: y que los pueden caçar, o montear como animales brutos, incapazes de Doctrina y llenos todos de nephandos peccados: a tan infinitas naciones: siendo contra innumerables, testimonio falso este su libro (o libello digo) con todas estas tan egregias y tantas calidades: quiere el muy Reverendo Doctor Sepulveda: que no sea infamatorio: si no que permanezca y se lea como escriptura sagrada en Cathreda. Dexo de dezir la gran temeridad que ha tenido en embiallo a imprimir a Roma (donde no entienden, por carecer de muchos principios del hecho) la venenosa ponçoña de que esta lleno cubierta de aquellas sus fiticias colores retoricas: contra la condenacion, que del hizieron las dos universidades: y la denegacion de los Reales Consejos suso dichos. Si el Vicario del Papa y el maestro del sacro palacio y los demas de quien se gloria que aprobaron su Libro: fueran informados de quanta falsedad y nequicia en si contenia: y quan nocivo y impeditivo del Evangelio, y quanto [p. 58v] sea desproporcionado a la innata bondad, razon, docibilidad, sinplicitad, y mansedumbre natural, de las gentes de las Yndias: no es de creer que tan insignes varones como deben de ser: fueran tan sin consideracion y tan enemigos de si mismos y de la verdad: que osaran dar lugar: a que doctrina tan escandalosa y mortifera: por la impression fuera publicada.

Dize otra no menor absurdidad que muchas: de ser oyda por orejas discretas y pias no digna: antes detestada y abominada: como llena de mundo y de seglaridad. Quasi hominis qui ea que dei sunt non sapit (conviene a saber) que no abiendo de conquistar y sujetar los yndios por guerra: no yrian (dizque) soldados a su costa como hasta agora han ydo: ni a la del rey, porque lo que tiene ha manester para los Reynos de aca: y aun que quisiesse a su costa gente no hallaria por treynta ducados cada mes quien quisiesse yr: y agora ponense a todo peligro y gasto: por el provecho que esperan de las minas de oro y plata y ayuda de los yndios, despues de sujetados yc. Estas todas son palabras del doctor sepulveda. Que mas claro puede mostrar el doctor lo poco que entiende cerca del hecho de esta materia, en que tanto ha quesido a ciegas çahondar; Y lo mucho que muestra yr no con mucha vista contra el derecho humano y divino y razon natural; Por manera que confiessa que no passa alguno a las Yndias: sino por sojuzgar y captivar aquellas gentes y servirse de ellas tyranicamente. Esto dize en romance aun que con palabras equivocas. Y esto es lo que favorecer el doctor pretende: como parecera. Que entienda nada del hecho parece: porque debiera saber el Doctor, antes que enesto se precipitara: que una de las principales y mas efficaces causas porque se han robado, despoblado, y destruydo tantos [p. 59] y grandes Reynos en las Yndias: y de donde hanprocedido los desacatos y rebelliones contra su natural Rey: ha sido por dexar yr los tyranos que se ofrecian hazer armadas y conquistas a su costa. Aun que no con los dineros de las heredades que aca tenian: sino de los robos y depredaciones y despoblaciones que en unas partes cometian: para hazer se adelantados robando y destruyendo otras. Y esto esta ya por su Magestad y su Real consejo delas Yndias, muy experimentado y revisto y tenido por iniquo y malvado.

Item yerra el doctor mas cerca del hecho porque ay tanta gente que quiera yr a las Yndias de balde: que uno de los trabajos que se han tenido desde el año almenos de quinientos en la contratacion de Sevilla, y desde algunos años aca tambien en el consejo: ha sido sufrir las importunidades de pedir para passar a las Indias licencia.

Item debiera de saber el muy reverendo doctor: que las tierras de todo aquel orbe son fertilissimas, y utilissimas para ser ricos todos los que quisieren ayudar se sin dessollar yndios. Y la gente provechosa labradora y no holgazana como la de guerra es para alla: y esta basta para que los Indios que no son aun apaziguados de las tyranias que han padescido de los Españoles: no vengan a hazer a los religiosos daño. Quanto mas que nunca vienen, o por maravilla: sino los inquietan y buscan.

Item deberia mas saber del hecho el doctor: que nunca los yndios jamas hizieron mal a christianos: sin que primero muchos agravios y daños incomparables obiessen recebido de ellos. Ni aun en este caso jamas offendieron a frayles: quando eran certificados de la diferencia que abia de ellos a los seglares: y del fin que pretenden los unos al que buscan los otros. Porque son por la mayor parte de su naturaleza, pacificos, mansuetissimos, y ynnoxios.

Item deberia de advertir el doctor muy reverendo: que no es [p. 59v] cosa razonable ni proporcionada con discrecion: querer apaziguar y hazer camino para predicarles: yendo tyranos con exercito cruel yturbulento a los que estan en excessiva manera escandalizados, agraviados, y asombrados de los males y estragos que han padescido: si no de las mas propinquas tierras, o provincias, donde ay pueblos de españoles: los religiosos por medio de yndios pacificos que ya conocen y tienen experiencia y confiança de ellos, negociando lo: como hezimos nosotros los frayles de santo Domingo: que desde Guatimala con esta industria traximos de paz y hemos convertido (adonde ay oy a gloria de Dios maravillosa Christiandad, lo qual ygnora el muy reverendo doctor) las provincias que por esta causa mando nombrar el Principe de la vera paz. Las quales por las guerras injustas que les abian los Españoles hecho: estaban con mucha razon y justicia bravissimas y alteratissimas: y el primero que entro en ellas y las apaziguo fue el bienaventurado fray Luys: que mataron en la Florida: de cuya muerte se quiere ayudar el reverendo doctor Sepulveda. Pero aprovecha le poco: porque aun que mataran a todos los frayles de Sancto Domingo y a Sant Pablo con ellos: no se adquiriera un punto de derecho mas del que de antes abia que era ninguno contra los Indios. La razon es: porque en el puerto donde lo llevaron los peccadores marineros que debieran desviallos de alli como yban avisados: han entrado y desembarcado quatro armadas de crueles tyranos: que han perpetrado crueldades estrañas enlos yndios de aquellas tierras:

y asombrado, escandalizado y inficionado mill leguas de tierra. Por lo qual tienen justissima guerra hasta el dia del juyzio contra los de españa: y a un contra todos christianos. Y no conociendo los religiosos ni abiendo los jamas visto: no abian de adivinar que eran evangelistas: mayormente [p. 60] yendo en compañía de aquellos que a los que tantos males y jacturas les han hecho eran en gestos, y en vestidos, y en las baruas, y en la lengua semejantes: y vian comer y beuer y reyr como naturales amigos, juntos. Y si los marineros llevaran al dicho padre fray Luys a la parte donde aqui abiamos comunicado y determinado, y el Sancto llevaba delante sus ojos: no lo mataran como parece que los otros religiosos sus compañeros: requirieron al piloto que los pusiese mas abaxo, o mas arriba en otras provincias: y echando achaques que primero querian yr a tomar agua a la ysla de Cuba: dio con ellos en la nueva España donde hazer otra cosa no pudieron. Y puesto que en otra provincia los mataran (aun que no los mataran) no es inconveniente: porque otros mejores que ellos y que los que ay oy en el mundo: mataron los infieles por la misma demanda. Y esto es disposicion divina y decentissima que mueran por el evangelio algunos siervos suyos. Porque mas ayudan despues de su muerte preciosa para la conversion de los infieles: que aca trabajando y sudando ayudar pudieran. Y assi esperamos en Dios: que fray Luys Cancer que era gran siervo de Dios: ayuda y ayudara para la conversion y salud de aquellos que la muerte le dieron. Porque como no sepan lo que hazen y segun su estimacion no matan frayles ni siervos de Dios: sino a sus enemigos capitales de quien tantos males recibieron: Dios nuestro señor los ha de mirar con ojos de misericordia por los merecimientos del felicissimo fray Luys. Y esta es la recta via divina y forma real de predicar el Evangelio, y convertir las animas: por el mismo Dios establecida y aprobada: no la que el doctor persuade contraria: por toda ley divina natural, razonable y humana reprobada. Y si por ella no se convirtieren los infieles de las Yndias en este año: convertir los ha Dios [p. 60v] que murio por ellos el otro año: y sino de aqui a diez años. Y no debe presumir el reverendo doctor de ser mas zeloso que Dios: ni darse mas priessa para convertir las animas que se da Dios: baste le al señor doctor que sea como Dios: pues Dios es maestro, y el discipulo. Y por tanto contentese su merced con persuadir esta via, y forma que instituyo Christo Dios: y no inventar otra que el diablo invento y su imitador y apostol mahoma: con tantos latrocinios y derramamiento de sangre humana siguio. Y assi parece estar engañado cerca de lo que concierne al hecho: el muy reverendo doctor Sepulveda.

Que lo este tambien quanto al derecho: no menos parecera claro. Esto se prueba dexadas otras muchas razones que aun por su dialogo y summarios en romance y en latin se veen muy claras. Lo. 1. porque todo el derecho de los Reyes de Castilla y Leon al supremo principado de aquel orbe de las Indias: pone y coloca el doctor en las armas y en tener nosotros mas fuerças corporales. El qual siempre fue y es oy donde quiera que señorearon y señorean tyranos. Lo. 2. esta engañado quanto al derecho: porque da señales de sentir no ser obligados los Reyes de Castila y Leon por razon de se aber encargado de la predicacion del Evangelio y conversion y buen gobierno de los Reynos y republicas de aquellas Yndias: a poner todos los gastos necesarios para este fin. Y negar esto es deservir y offender a los Reyes muy peligrosamente lisonjeallos, engañallos, y echallos a perder. Y estos gastos aun de sus rentas y tributos de estos sus Reynos los debiera poner: si de otra parte no obiera: por la dicha razon de se aber de ello encargado. Quanto mas lo seran obligados de tantos thesoros como han abido y reciben de aquellas Yndias, cada dia. Lo. 3. esta engañado en el derecho: porque parece preposterar y pervertir el doctor la orden natural, [p. 61] haziendo del medio fin y de lo aessorio principal. El fin de todo este negocio y lo que tiene Dios por principal: es la predicacion de la fe: dilatacion de su yglesia: no por los desiertos y campos de aquellas tierras: sino por aquellas gentes naturales de ellas convirtiendo les y salvando les las animas. Lo aessorio y menos principal es los bienes temporales y que se aprovechen los españoles que alla fueren: de lo qual el reverendo doctor muchas vezes en sus escriptos como de fin principal echa mano. Quien esto ygnora: muy poquito es su saber: y quein lo negare: no es mas christiano que mahoma, sino solo de nombre. Dize que la esperança de las minas del oro y plata dela ayuda de los yndios: los lleva alla. Y assi lo creo yo bien y verdaderamente: porque siempre por sus obras han mostrado. Porque ni los lleva la honrra de Dios: ni el zelo de su fee: ni el socorrer y ayudar a salvar sus proximos: y tampoco servir a su Rey: de que ellos siempre con falsedad se jactan: sino sola su

codicia y ambicion: por tyranizar señoreando los yndios que dessean que los repartan: como si fuesen bestias por repartimiento perpetuo tyranico y infernal: que no es otra cosa hablando en romance: sino despojar y echar, o desterrar los Reyes de Castilla de todo aquel orbe y quedar se ellos con el: usurpando les y tyranizando les por buen estilo su supremo y real principado. Y esto es lo que el muy reverendo doctor Sepulveda favorece con todas sus fuerças: aun que no creo verdaderamente que siente el mal que haze. Contra esta ceguedad y plaga y para estorbar estos y otros ynumerable males: y porque los Reyes de Castilla no pierdan las Yndias: y porque la total perdicion de tantas gentes y despoblacion de tan luengas tierras no aya effecto: como presto lo abra: y para impedir los açotes que Dios da y mas crueles que ha de dar por ellos a toda España: como tengo experiencia [p. 61v] de ellos desde cincuenta años atras: pongo treynta y cinco años a tanta diligencia en esta corte. Y a esto endereço todos mis trabajos: no como el doctor me impone para cerrar las puertas de justificacion, ni a deshazer los titulos que los Reyes de castilla tienen a aquel supremo principado. Cerro las puertas a los titulos falsos: de ninguna entidad: todos vanos: y abro las a los juridicos, solidos, fortissimos, verdaderos, catholicos, y de verdaderos christianos. Y para buscarlos, suudallos, corroborallos, y declarallos: algo mas que el doctor y de mas tiempo creo que he trabajado. Y de esto dara manifiesto testimonio lo que hallaran escripto cerca de ello: en nuestro especial tratado. Para la consecucion de este fin, o fines: desterrando de aquellas tierras y de estos Reynos tan insensibles, o no sentidos peccados: compuse mi confessionario.

Deo gratias.

[Colophon]

A loor y gloria de nuestro señor Jesu Christo y de la sacratissima virgen Sancta Maria su madre. Fue impressa la presente obra en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla: en casa de Sebastian Trugillo impressor de libros. Frontero de nuestra señora de Gracia. Acabosse a. x. dias del mes de Setiembre. Año de mil y quinientos y cinquenta y dos.